



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII  
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE DICIEMBRE DEL 2021

NUMERO 253

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que emite la Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dentro del expediente número C356/2020, mediante el cual se ordena emplazar a Juan José López Chacón..... 3

##### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DISPOSICIONES para la Administración, Ejercicio y Control de los Recursos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato..... 6

DISPOSICIONES en Materia de Recursos Humanos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato..... 24

##### FORUM CULTURAL GUANAJUATO

ACUERDO relativo a las Cuotas, Tabuladores y Tarifas que impliquen Ingreso para el Forum Cultural Guanajuato y sus Órganos Desconcentrados para el Ejercicio Fiscal 2022, por el Uso Temporal de los espacios que administra, por las actividades artísticas, culturales y exposiciones temporales por recinto o foro con costo y por los servicios que ofrece al público en general..... 43

##### SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA a Organizaciones No Gubernamentales para formar parte del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres..... 48

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.**

OCTAVA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Abasolo, Guanajuato..... **56**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se determina y reconoce como nuevo titular del Título Concesión para el Diseño, Construcción, Operación, Explotación y Mantenimiento del Estacionamiento Subterráneo, Áreas Comerciales Circundantes y Sanitarios en el Parque Morelos en el Municipio de Celaya, Guanajuato al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato..... **58**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOCTOR MORA, GTO.**

FONDO de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento 2021-2024 de Doctor Mora, Guanajuato..... **60**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022..... **61**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.**

MODIFICACIÓN al permiso de venta para el Desarrollo en Condominio Mixto de usos compatibles denominado “Foro 4 León” del Municipio de León, Guanajuato..... **125**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.**

CUARTA Modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021..... **131**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – TIERRA BLANCA, GTO.**

SEGUNDA Modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios, Plantilla de Personal y Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021..... **182**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – YURIRIA, GTO.**

CONVOCATORIA que emite, por séptima ocasión, el Comité Municipal Ciudadano de Yuriria, Guanajuato a la ciudadanía, a efecto de que presente sus propuestas para participar y ser parte de la terna de aspirantes que se presentará al Ayuntamiento a efecto de llevar a cabo la designación de Contralor Municipal de Yuriria, Guanajuato. **199**

SEXTA modificación al presupuesto de Ingresos y Egresos 2021 del municipio de Yuriria, Guanajuato..... **203**

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

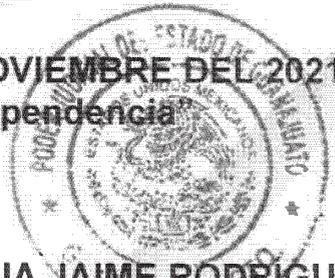
### EDICTO:

Publíquese **dos veces** consecutivas en Periódico Oficial Gobierno del Estado Guanajuato y dos veces seguidas en Diario de mayor circulación en la localidad así como en la Tabla Avisos Juzgado por todo el tiempo de emplazamiento; **emplazándose** a **JUAN JOSÉ LÓPEZ CHACÓN** demandado en el **Juicio Ordinario Civil** con número de expediente **C356/2020** promovido por los licenciados **Luis Enrique Hernández Sánchez y Ernesto Aguilar Morón** en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Gobierno del Estado de Guanajuato sobre cumplimiento de convenio, reclamando el pago de lo siguiente: **PRIMERA)** El pago de la cantidad que asciende a **\$39, 462.66 (treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos 66/100 moneda nacional)** que se comprometió a pagar al Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante Convenio celebrado en fecha que relatan. **SEGUNDA)** el pago de los intereses moratorios generados, calculados conforme a lo dispuesto por el artículo 1570 del Código para el Estado de Guanajuato desde la fecha en que la parte demandada se constituyó en mora y hasta el momento en que se haga el pago total de las cantidades adeudadas. **TERCERA)** el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Toda vez que en fecha de ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, Juan José López Chacón, quien fuera policía adscrito a la división de operaciones de la Comisaría

General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, extravió un escudo balístico marca PMT, modelo PMT –EB-III con nivel de protección III (tres), de tamaño 60\*90 cm, con puerto de visión 10\*30 y fabricado bajo la norma 0101.08 y 0101.04, mismo que se le fue asignado al desempeño de sus funciones, sin que obrara registro de la entrega y reingreso del equipo en cita al depósito interno del grupo táctico operativo; en fecha de tres de octubre del mismo año, el ahora demandado presento su renuncia al cargo que desempeñaba y con fecha seis de noviembre del año precitado, Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de sus representantes legales celebró convenio de pago con la parte reo extravió del equipo que tenía bajo su resguardo y para el desempeño de sus funciones, el cual se comprometió que al contar con los recursos financieros lo pagaría, el cual destinó la cantidad de \$33,026.91 (treinta y tres mil veintiséis pesos 91/100) del pago de su finiquito, quedando un saldo pendiente de \$39,462.66 (treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 66/100 moneda nacional), a cubrir en plazo máximo de seis meses y como fecha límite de pago treinta de abril del año dos mil dieciocho, sin que a la fecha el demandado haya realizado pago por el concepto de pago supralineas; para que se presente a contestar demanda entablada en su contra si lo estima conveniente en el término **treinta** días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación del Edicto en Periódico Oficial, apercibida que pasado ese tiempo no comparece por sí, por Apoderado o

Gestor Oficioso que pueda representarla seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en Tablero de este Juzgado, aún las de carácter personal, quedando copia simple de traslado en la Secretaría de este H. Tribunal.; Doy Fe. - - - - -

**GUANAJUATO, GTO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**  
**"2021: Año de la Independencia"**



**LICENCIADA MARICRUZ AURELIA JAIME RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE**  
**PARTIDO Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**  
**EN EL ESTADO** LIZADO EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Lic. y M.F. **Javier Pérez Salazar**, Auditor Superior del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 9, fracción IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, y

## Considerando

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, es un órgano auxiliar del Congreso del Estado para el cumplimiento de la función de fiscalización, dotándola de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, conforme a lo establecido en los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Para el cumplimiento de sus funciones, este Órgano debe vigilar que el ejercicio del gasto público que le es asignado se realice en estricto apego a las leyes y demás disposiciones normativas correspondientes.

En ese contexto, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dispone que los sujetos de la Ley serán responsables de la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente, debiendo establecer en las disposiciones administrativas respectivas, medidas permanentes para la reducción y racionalización del gasto corriente, previendo un uso eficaz y transparente de los recursos públicos.

Por lo anterior, con sustento en la normativa señalada y con la finalidad de regular el ejercicio de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2022, se emiten las presentes Disposiciones, para estar en condiciones de ejercer los recursos autorizados de forma responsable, eficaz y transparente.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir las siguientes

## **Disposiciones para la Administración, Ejercicio y Control de los Recursos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### ***Objeto de las disposiciones***

**Artículo 1.** Es objeto de las presentes Disposiciones regular la administración, ejercicio, control y optimización de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo

establecido por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### ***Sujetos de las disposiciones***

**Artículo 2.** Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

### ***Glosario***

**Artículo 3.** Para efectos de estas disposiciones, se entiende por:

- I. **ASEG:** Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- II. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Documento de observancia obligatoria emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, el cual resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- III. **Comisión Oficial:** Traslado del servidor público de la ASEG a uno o varios lugares para desempeñar una actividad propia de su función;
- IV. **DAYF:** Dirección de Administración y Finanzas;
- V. **DDI:** Dirección de Desarrollo Institucional;
- VI. **DGA:** Dirección General de Administración;
- VII. **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VIII. **Ejecutor del Gasto:** Servidor público que efectúa una erogación con cargo al patrimonio de la ASEG, responsable de su comprobación en términos de estas disposiciones;
- IX. **Estatuto:** El Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- X. **Fondo Revolvente:** Mecanismo presupuestal que la Auditoría Superior autoriza expresamente a las Unidades Responsables, para que cubran compromisos de carácter urgente o de poca cuantía, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.
- XI. **Gastos a Reserva de Comprobar:** Recurso que se otorga a las unidades administrativas de la ASEG para el cumplimiento de sus funciones, cuya comprobación no debe de exceder los plazos preestablecidos;
- XII. **Oficio de Comisión:** Aquél mediante el cual se asigna la realización de una Comisión Oficial;

XIII. **POA:** Programa Operativo Anual.

XIV. **UR:** Unidad responsable, cualquiera de las unidades administrativas de la ASEG; y

XV. **Viáticos:** Subvención a servidores públicos en dinero, otorgada de manera extraordinaria por una Comisión Oficial, y que no forma parte de la remuneración integrada.

#### ***Normativa aplicable***

**Artículo 4.** El ejercicio de los recursos públicos por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato estará sujeto al marco legal vigente, a lo previsto en las presentes Disposiciones y demás instrumentos administrativos aplicables.

#### ***Aplicación***

**Artículo 5.** La DGA deberá verificar que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador del gasto vigente.

#### ***Interpretación***

**Artículo 6.** La DGA, en el ámbito de su competencia, está facultada para interpretar las presentes Disposiciones para efectos administrativos, así como cualquier instrumento que emita para la correcta aplicación de estas, conforme a la normativa aplicable.

Dicha interpretación privilegiará los principios de oportunidad, transparencia, racionalidad, austeridad, disciplina del gasto y sustentabilidad.

#### ***Casos no previstos***

**Artículo 7.** Toda controversia o caso no previsto en las presentes disposiciones, será resuelto por el titular de la DGA en el ámbito de su competencia, o por el servidor público que éste designe, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

#### ***Uso de medios informáticos o electrónicos***

**Artículo 8.** Las solicitudes, autorizaciones y demás actos o procedimientos previstos en las presentes disposiciones, se podrán llevar a cabo a través de los medios o sistemas electrónicos que al efecto implemente la DGA, bajo los formatos e instructivos digitales que la misma determine y ponga a disposición en su portal electrónico INTRANET.

#### ***Difusión de las disposiciones***

**Artículo 9.** Las presentes disposiciones y los instrumentos que emita la DGA para su correcta aplicación, se actualizarán y difundirán de forma permanente a través de medios electrónicos.

## Capítulo II Programa Operativo Anual

### POA

**Artículo 10.** El POA contendrá los objetivos, estrategias, metas y acciones que permiten la asignación de los recursos humanos y materiales, enfocado en el cumplimiento de las metas de la ASEG, regulando las actividades de las UR, una vez integrado será publicado en la página oficial de la ASEG.

La integración del POA, se realizará en el transcurso del ejercicio fiscal 2022, estableciendo los mecanismos necesarios para el seguimiento de su planeación y programación, así como el monitoreo de los procesos y proyectos.

## Capítulo III Control y Disciplina del Gasto Corriente

### Sección Primera Disposiciones Comunes

#### *Comprobación del gasto*

**Artículo 11.** Toda documentación que se presente para trámite de pago, deberá ajustarse a la normativa fiscal vigente aplicable, excepto cuando las presentes disposiciones establezcan otra forma de comprobación, o en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a las UR, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisada; en este último supuesto, será responsabilidad exclusiva del Ejecutor del Gasto justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante la DAyF, siendo facultad de ésta autorizar dicha comprobación.

Atendiendo también conforme a los siguientes supuestos:

- I. En las compras que se realicen en tiendas de autoservicio el comprobante correspondiente deberá especificar los artículos adquiridos; en caso contrario, se deberá adjuntar el ticket de compra respectivo;
- II. Tratándose de una misma comisión oficial en la cual se designe a más de una persona comisionada, dicha comprobación deberá efectuarse mediante un solo comprobante de gasto que ampare la erogación realizada;
- III. La comprobación de los gastos efectuados en pasajes aéreos nacionales o internacionales, pasajes terrestres nacionales o internacionales, se realizará mediante la documentación que expidan las empresas de servicio;

- IV. En todos los casos, la documentación para tramitar el pago no deberá exceder de 5 días hábiles transcurridos con respecto a su fecha de expedición o de la prestación del servicio; y
- V. En los supuestos en que se exceda el término establecido en el párrafo anterior, será responsabilidad de la UR emitir la autorización referente a la continuación del trámite de pago respectivo, previa justificación por parte de quienes sean ejecutores del gasto.

#### ***Datos de facturación***

**Artículo 12.** Toda documentación que se presente para trámite de pago y/o comprobación, deberá ser expedida a nombre del Poder Legislativo de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes PLE791014GL2.

#### ***Normativa aplicable en contrataciones***

**Artículo 13.** Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la ASEG, deberán sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable. La DGA, en el ámbito de su competencia, implementará los mecanismos de selección del proveedor o contratante, acorde a los principios de transparencia, concurrencia e igualdad, procurando las mejores condiciones de precio, financiamiento, calidad y oportunidad.

#### ***Programa de Contratación***

**Artículo 14.** La DGA programará con oportunidad los procedimientos administrativos de contratación, los que servirán para el desarrollo de los procesos del Plan Operativo Anual de contrataciones del ejercicio fiscal que corresponda, considerando el importe, tipo o uso del bien o servicio a contratar.

### **Sección Segunda Servicios Personales y Profesionales**

#### ***Ejercicio de recursos para servicios personales y profesionales***

**Artículo 15.** Las erogaciones destinadas al ejercicio de recursos para servicios personales y profesionales afectarán las siguientes partidas:

- 1211 Honorarios asimilables a salarios; y
- 3341 Servicios de capacitación;

Las UR responsables de cada proceso, deberán solicitar a la DAYF, el ejercicio de las partidas referidas para su autorización por la DGA.

### ***Formalización de los contratos de servicios personales y profesionales***

**Artículo 16.** Los contratos de prestación de servicios que celebre la ASEG, serán suscritos, por la DGA conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y sus Estatutos.

Tratándose de contratos por honorarios asimilables a salarios o de servicios personales y profesionales, además de lo señalado en el párrafo anterior, deberán ser suscritos por el titular de la UR, quien será responsable del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el contrato.

### ***Retención de impuestos***

**Artículo 17.** Si el prestador del servicio es persona física, emite recibo de honorarios y su domicilio se ubica dentro de territorio del Estado de Guanajuato, se le retendrán las cantidades o tasas establecidas, que correspondan del impuesto sobre la renta y el impuesto estatal cédular por la prestación de servicios profesionales.

### ***Contrataciones por honorarios asimilables a salarios y eventuales***

**Artículo 18.** La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilados se sujetará a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 87 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### ***Del control***

**Artículo 19.** La DGA será la encargada del control de la plantilla de los prestadores de servicios contratados bajo el esquema de honorarios asimilables a salarios y del personal eventual.

### ***De la validación***

**Artículo 20.** La DDI, será la responsable de emitir la validación del perfil, funciones y nivel tabular de las solicitudes de contratación de prestadores de servicios de cada UR, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y del personal eventual.

### ***Del cumplimiento***

**Artículo 21.** Las UR deberán verificar el cumplimiento a la prestación de los servicios, así como notificar de inmediato y por escrito a la DGA, a la DGAJ y demás áreas competentes, en caso de terminación anticipada o incumplimiento total o parcial de la prestación de los servicios.

### ***Gratificación para personal de honorarios asimilados a salarios***

**Artículo 22.** Se podrá otorgar una gratificación, a los servidores públicos contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, con afectación a la partida 1211, de hasta cuarenta y cinco días sobre la percepción bruta diaria que corresponda a su nivel dentro del tabulador aprobado por el Congreso del Estado, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

En su caso, la gratificación:

- I. Se proporcionará a quien tenga celebrado contrato con vigencia igual o mayor al 15 de diciembre;
- II. Deberá estar plasmada en el contrato que corresponda al último periodo del año;
- III. Será proporcional a los días efectivos de prestación de servicio durante el año.

#### ***Gratificación por conclusión del cargo***

**Artículo 23.** El Auditor Superior, así como los titulares de las Unidades Administrativas comprendidas en el artículo 3 del Reglamento Interior, al término de la relación laboral, tendrán derecho a una gratificación a la conclusión del cargo, cualquiera que sea la causa que lo origine, de acuerdo a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Años de servicio	Gratificación en días
<1	Proporcional a 15
1 a < 2	30
2 a < 3	45
3 a < 4	60
4 a < 5	75
5 a más	90

Tratándose de retiro por seguro de vejez, jubilación o invalidez, se proporcionará la prestación a que se refiere el artículo siguiente, independientemente de la cantidad de años de servicio cumplidos por el servidor público.

#### ***Prestación por retiro***

**Artículo 24.** El personal de la ASEG que cause baja de la institución, al ejercer el derecho de retiro por seguro de vejez, jubilación o invalidez, en los términos de la normativa aplicable, tendrá derecho, además, de las prestaciones que por Ley le corresponden, a noventa días de salario integrado.

#### ***Estímulos e incentivos***

**Artículo 25.** Las remuneraciones monetarias a los servidores públicos por estímulos o incentivos a la productividad, eficiencia y calidad, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, a la existencia de suficiencia presupuestal, así como a lo dispuesto en el Estatuto y demás normativa aplicable.

**Sección Tercera**  
**Materiales, Suministros y Servicios**

***Alimentación para personal***

**Artículo 26.** La ASEG, a través de la DGA podrá proporcionar el servicio de comedor a los servidores públicos, dentro del horario que la misma determine, estableciendo una cuota de recuperación de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) de lunes a jueves y \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) los días viernes por cada servicio, según lo determine dicha Dirección General.

La diferencia del costo de este servicio será cubierta con cargo al presupuesto autorizado en la partida 2212.

La DGA establecerá el mecanismo para el registro, control y descuento de estas cuotas.

En el supuesto de jornadas continuas de trabajo, o bien, cuando por necesidades laborales extraordinarias se requiera, y sea solicitado y autorizado por el titular de la UR, se podrá brindar el apoyo para pago de alimentación, hasta por \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por persona, con IVA incluido. Siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

***Ejercicio del recurso para combustibles, lubricantes y aditivos***

**Artículo 27.** Para el ejercicio de recursos relativos a la partida 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos, se sujetarán a lo dispuesto por los criterios emitidos por la DGA.

***Reparación y mantenimiento de equipo de transporte***

**Artículo 28.** En la Reparación y mantenimiento de equipo de transporte se ejercerán los recursos relativos a la partida 3551 conforme al Manual para el Uso de Vehículos Oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

***Compras y contrataciones no previstas***

**Artículo 29.** La DGA realizará las compras y contrataciones de servicios básicos, generales y de mantenimiento de las UR que afecten supuestos de gasto diferentes a los mencionados en el artículo 33 de las presentes Disposiciones Administrativa.

***Servicios de capacitación***

**Artículo 30.** Para los servicios de capacitación se ejercerán los recursos relativos a la partida 3341, atendiendo a lo dispuesto en los Estatutos y demás disposiciones aplicables.

***Servicios inherentes a capacitación***

**Artículo 31.** En la contratación de los servicios de capacitación, se podrán afectar

las siguientes partidas:

- 3220 Arrendamiento de edificios (por ejemplo: renta de salones);
- 3850 Gastos de representación (por ejemplo: alimentación); y
- 3290 Otros arrendamientos (por ejemplo: alquiler de equipo).

#### ***Realización de compras***

**Artículo 32.** La DGA será la responsable de realizar las compras para los eventos de capacitación. De manera previa a la adquisición de los materiales requeridos deberán identificarse en las partidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, de manera previa a su adquisición; las compras serán realizadas por la DGA, sujetándose a los procedimientos, políticas, calendarios y soporte que se requiera para ejercer los recursos, de conformidad con el programa de contratación.

#### ***Realización de eventos***

**Artículo 33.** Las UR deberán privilegiar en la organización y realización de la capacitación o eventos, el uso de las instalaciones de la ASEG. En caso de que se requiera la utilización de un espacio fuera de las instalaciones de la ASEG que genere un costo, se deberá contar con la autorización previa de la DGA.

#### ***Ejercicio de los recursos para servicios de información***

**Artículo 34.** Para el ejercicio de los recursos relativos a otros servicios de información se afectará la partida 3611, sólo cuando se trate de diseño de imagen será la partida 3362, y se atenderá a lo siguiente:

- I. Las solicitudes de impresión serán validadas por el área de comunicación de la ASEG;
- II. La solicitud deberá realizarse ante la DGA por la UR que lo solicite; y
- III. La impresión de tarjetas de presentación, sólo se autorizará a partir de Director de Área y niveles equivalentes.

#### ***Suministro de papelería***

**Artículo 35.** La DGA, suministrará los materiales de papelería requeridos por las distintas áreas de la ASEG, por lo que se promoverá el uso racional de los mismos.

#### ***Compra de uniformes***

**Artículo 36.** Solo se autorizará por la DGA la compra de uniformes al personal de la ASEG para el desempeño de funciones o actividades institucionales, de vigilancia, mantenimiento, deportivas, desfiles y para aquel que presta atención directa al público o que por la naturaleza de su función así lo requiera, o cualquier otra a juicio de la DGA.

***Pasajes aéreos y terrestres***

**Artículo 37.** Los pasajes comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos previstos en la partida 3711 «Pasajes Aéreos» y 3721 «Pasajes Terrestres» del Clasificador por Objeto del Gasto, y se atenderá a lo siguiente:

- I. Únicamente podrán viajar vía aérea, el Auditor Superior de la ASEG, Secretario Técnico y Directores Generales; se autorizará por la DGA, el uso de este medio de transporte a otros niveles, previo análisis y justificación;
- II. No se autorizará la compra de boletos de avión de primera clase, para cualquier nivel jerárquico;
- III. Los servicios de traslado en taxi o servicio análogo, deben comprobarse con factura digital; y
- IV. Todos los gastos de pasajes en autobús, deberán ser comprobados con la factura digital correspondiente.

***Otorgamiento de viáticos***

**Artículo 38.** Los viáticos comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos previstos en la partida 3751 «Viáticos Nacionales» del Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Los viáticos se cubrirán a los servidores públicos de la ASEG, por actividades correspondientes al puesto o a la categoría del servidor público comisionado, a partir de la fecha en que éste se encuentre desempeñando la comisión y conforme al lugar de la misma.

***Límites para la autorización de viáticos***

**Artículo 39.** Los montos establecidos en las presentes Disposiciones para las tarifas de viáticos constituyen el límite máximo para su autorización.

***Tarifas de viáticos***

**Artículo 40.** Las tarifas para el otorgamiento de viáticos por día serán conforme a lo siguiente:

<b>Puesto o nivel</b>	<b>Importe diario</b>
I.- Personal directivo o coordinadores con nivel tabular 12 al 19	\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
II.- Personal de la ASEG hasta nivel tabular 11	\$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

Cuando por circunstancias extraordinarias de la Comisión Oficial o por razones de seguridad y resguardo de los servidores públicos de la ASEG, a juicio y

responsabilidad del titular de la UR, se podrá autorizar por la DGA la erogación y comprobación de viáticos en montos superiores a los previstos en la presente tarifa.

#### ***Comprobación de viáticos***

**Artículo 41.** La documentación comprobatoria de las erogaciones de los gastos por Comisión Oficial con cargo a la partida de viáticos, preferentemente podrá ser enviada por Firma Electrónica, a la DGA para su respectivo pago.

Lo anterior, con excepción de los viáticos otorgados dentro del estado al personal señalado en la fracción II, del artículo 40 de las presentes Disposiciones, mismos que se otorgarán mediante el Oficio de Comisión, el cual servirá como comprobante único del respectivo gasto erogado.

#### ***Gastos para personal de honorarios asimilados a salarios***

**Artículo 42.** Sólo se autorizará el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación a servidores públicos contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, cuando en su respectivo contrato así se establezca y tales conceptos se sujeten a las tarifas establecidas para el nivel tabular o puesto equivalente. Para tales efectos, resultará aplicable lo previsto en las presentes disposiciones.

#### ***Restricciones en viáticos***

**Artículo 43.** La DGA se abstendrá de pagar viáticos, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el lugar de la Comisión Oficial se encuentre en la ciudad de Guanajuato;
- II. Cuando se omita el respectivo registro de entrada y salida del Centro de Trabajo, siempre que no exista incidencia que lo justifique a juicio de la DGA, previo trámite de la UR;
- III. Cuando la duración de la Comisión Oficial sea menor que la jornada laboral;
- IV. Para cubrir cualquier otro pago, o sufragar gastos a terceros o de actividades ajenas a las de la ASEG, ni por cualquier otro motivo distinto al desempeño de una comisión oficial; y
- V. Cuando la Comisión Oficial se deba realizar en el lugar de residencia del comisionado.

#### ***Mecanismos de verificación de la comisión***

**Artículo 44.** Las UR deberán establecer los mecanismos necesarios para verificar las horas o días efectivos de la comisión oficial y su cumplimiento, quedando bajo la responsabilidad de su titular la veracidad de la información reportada.

**Procedimiento de autorización de viáticos**

**Artículo 45.** El trámite de autorización para el otorgamiento de viáticos tratándose exclusivamente de los establecidos en el artículo 41 de las presentes disposiciones, se efectuará a través del sistema electrónico INTRANET puesto a disposición por la DGA.

El procedimiento para la autorización y ministración de los referidos viáticos nacionales, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. La UR que encomienda la comisión generará el Oficio de Comisión;
- II. Finalizada la comisión, se realizará su validación y autorización de los viáticos a través del sistema electrónico;
- III. La liquidación de los viáticos será con carácter de devengados, debiendo subir el trámite para su respectivo pago a la DGA, mediante firma electrónica, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores al término de la comisión; y
- IV. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria.

**Comisión dentro y fuera del Estado**

**Artículo 46.** Cuando la Comisión Oficial se realice en ciudades dentro y fuera del Estado, en un mismo día, se aplicará la tarifa correspondiente a la ciudad fuera del Estado, cumpliendo con lo referido en el artículo 11 de Comprobación del Gasto.

**Pago de propinas y desglose del IVA**

**Artículo 47.** El pago de propinas por consumo de alimentos dentro del territorio nacional será de hasta un máximo del 10% del importe total del respectivo consumo. Las propinas serán cubiertas cuando los comprobantes vengan impresos por la máquina respectiva, o bien, cuando formen parte del total facturado.

El IVA trasladado, solo se reconocerá sobre el monto exclusivo del servicio prestado, sin incluir conceptos como propinas u otros relacionados.

**Gastos de orden social, cultural,  
y gastos de representación**

**Artículo 48.** Para la realización de eventos de orden social y cultural se afectarán las siguientes partidas:

- 3821 Gastos de orden social y cultural;
- 3831 Congresos y convenciones;
- 3391 Servicios, profesionales, científicos y tecnológicos; y
- 3856 Gastos de representación.

**Apoyo para estacionamiento**

**Artículo 49.** La DGA podrá proporcionar el espacio para estacionamiento de los vehículos particulares de los servidores públicos de la ASEG, bajo las condiciones y criterios que la misma establezca.

**Apoyo al alumnado de servicio social**

**Artículo 50** En caso de ser necesario, las áreas podrán contar con el apoyo del alumnado de las universidades o instituciones de educación, en el desarrollo de su servicio social o profesional.

Se podrá otorgar apoyo de la siguiente manera:

- a) Retribuciones por servicios de carácter social, con cargo a la partida 1231.
- b) Apoyo de alimentos, con cargo a la partida 2211.

Lo anterior, se definirá previa valoración de la DGA, conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emitan, y siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**Sección Cuarta  
De las Adquisiciones****Compras**

**Artículo 51.** Las adquisiciones de bienes y/o servicios deberán sujetarse a lo establecido en el Programa Anual de Adquisiciones, de conformidad a lo señalado en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

**Montos**

**Artículo 52.** Las compras que por su monto no rebasen los importes previstos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, no será necesario la integración del Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la ASEG.

**Programación de compras**

**Artículo 53.-** Las UR solicitantes deberán programar con oportunidad sus solicitudes de bienes y servicios, considerando el tiempo que se requiere para el suministro de estos, de acuerdo a la forma y tiempo que señale la DGA.

**Análisis e investigación**

**Artículo 54.-** Para la definición de la adquisición o compra, se deberá llevar a cabo una investigación de mercado de los precios, a fin de presupuestar correctamente el monto requerido y en la partida correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2022.

**Solicitud de proceso de compra**

**Artículo 55.-** Toda requisición de compra de bienes o servicios, deberá iniciar con la solicitud o requerimiento de la UR.

**Verificación de bienes**

**Artículo 56.** Las UR que soliciten la compra, deberán verificar oportunamente la cantidad y características de los bienes adquiridos, para que en aquellos casos que se detecten anomalías, se haga efectiva la garantía respectiva, o se tomen las medidas procedentes.

**Capítulo IV  
Fondo Revolvente****Autorización del fondo revolvente**

**Artículo 57.** El fondo revolvente será administrado por la DGA, por conducto de la DAYF, la cual autorizará en su caso, su ministración, previa solicitud de la UR respectiva, conforme a lo dispuesto en las presentes disposiciones.

Tratándose de gastos que excepcionalmente se realicen sin solicitar previamente el recurso del fondo revolvente, se deberá presentar, para el reembolso respectivo, el comprobante de la erogación con los requisitos previstos en las presentes disposiciones.

**Obligaciones en la aplicación del fondo revolvente**

**Artículo 58.** En la administración, ejercicio y aplicación del fondo revolvente, la Dirección de Administración y Finanzas de la DGA, observarán lo siguiente:

- I. El importe del fondo revolvente será de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y podrán cubrirse con cargo al mismo, aquellos gastos menores que requieran pagarse de manera inmediata y que no excedan de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);
- II. Debe privilegiarse el uso de los recursos del fondo revolvente en aquellos gastos respecto de los cuales no sea posible su trámite de pago a terceros;
- III. Los recursos del fondo revolvente, se destinarán sólo a los conceptos de las partidas de los capítulos 2000 «Materiales y Suministros» y 3000 «Servicios Generales» del Clasificador por Objeto del Gasto, excepto a las siguientes partidas:
  - a. 3111 «Servicio de Energía Eléctrica»;
  - b. 3131 «Servicio de Agua»;
  - c. 3141 «Servicio de Telefonía Convencional»;
  - d. 3251 «Arrendamiento de Equipo de Transporte»;
  - e. 3411 «Servicios Financieros y Bancarios»; y

f. 3451 «Seguros de Edificios».

- IV. Se elaborará un vale de caja provisional al servidor público que reciba el recurso, comprobándose la erogación respectiva a más tardar al tercer día hábil de aquel en que se efectuó;
- V. Se deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto, tratándose de gastos por concepto de peajes, se deberá presentar, por medio de Firma Electrónica, el comprobante fiscal en formato PDF y XML, agregando los datos correspondientes al número de placas del vehículo oficial utilizado, oficio de la comisión y nombre del servidor público responsable del vehículo; y
- VI. Los reembolsos al fondo revolvente se realizarán por la DGA cada vez que la suma de los gastos pagados sea mayor a \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo acompañarse las documentales correspondientes.

#### ***Mecanismos de control***

**Artículo 59.** La DGA podrá realizar mecanismos de control electrónico del gasto aplicado con cargo al fondo revolvente.

### **Capítulo V Gastos a Reserva de Comprobar**

#### ***Trámite para los Gastos a Reserva de Comprobar***

**Artículo 60.** Los Gastos a Reserva de Comprobar, deberán solicitarse a la DGA, preferentemente en un término de dos días hábiles de anticipación a llevarse a cabo la comisión correspondiente, a través del Oficio de Comisión respectivo, el que incluirá el nombre del servidor público al que se deberá entregar el recurso, quién será responsable de su comprobación.

El responsable de la comprobación, deberá presentar a la DGA, la documentación que acredite el ejercicio del recurso, y en su caso, el monto sobrante no comprobado, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del término de la comisión.

El solicitante que suscribe el oficio referido será solidariamente responsable de la comprobación referida.

#### ***Gastos a Reserva de Comprobar en alimentación***

**Artículo 61.** El importe de los gastos a reserva de comprobar por concepto de alimentación por servidor público, por cada día de comisión, no podrá exceder de:

- I. Tres veces la tarifa diaria pagada por concepto de viáticos para comisiones en el interior del estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de las presentes disposiciones; y

- II. Cinco veces la tarifa referida en el párrafo que antecede, para comisiones en el resto del país.

En caso de que se solicite, el responsable de la comprobación deberá justificar el diferencial adicional erogado con respecto a los montos anteriores. La DGA valorará la oportunidad, conveniencia, racionalidad y demás circunstancias que originaron dichos gastos adicionales y autorizará, en su caso, los mismos, cuando estén debidamente comprobados. En caso contrario, dichas cantidades deberán ser reintegradas conforme a lo previsto en las presentes disposiciones.

#### ***Gastos a Reserva de Comprobar en hospedaje***

**Artículo 62.** Los Gastos a Reserva de Comprobar en hospedaje, serán autorizados por la DGA conforme al solicitante y atendiendo al lugar de comisión, cuando a juicio del titular de la UR sea necesario por los tiempos para llevar a cabo la misma o por la ubicación del municipio donde vaya a efectuarse.

#### ***Documentación de los Gastos a Reserva de Comprobar***

**Artículo 63.** Los comprobantes correspondientes a Gastos a Reserva de Comprobar se anexarán al formato denominado «Hoja de Comprobación de Gastos».

En caso de que los gastos a reserva de comprobar sean fuera del estado de Guanajuato, al efectuarse la comprobación de los mismos se deberá anexar adicionalmente, el informe del evento, el cual deberá contener al menos:

- I. Motivo de la salida;
- II. Lugar y fecha de la comisión;
- III. Asistentes;
- IV. Resumen de la actividad; y
- V. En caso de Capacitación Institucional, anexar copias de las constancias o acreditaciones respectivas.

#### ***Reintegro del recurso***

**Artículo 64.** En caso de cancelación del evento o comisión, y ante la falta del debido reintegro, en los plazos establecidos en el artículo 11 de las presentes disposiciones, la DGA descontará la cantidad no reintegrada, vía nómina o prestación de servicios al servidor público a quien se le entregó el recurso por comprobar, previo aviso al mismo.

## **Capítulo VI Disciplina Presupuestal**

### **Sección Primera Disposiciones Generales**

**Medidas de ahorro**

**Artículo 65.** Las UR y la DGA, en el ámbito de su respectiva competencia, atenderán las siguientes medidas de ahorro y sustentabilidad:

- I. El número de servidores públicos que sean enviados a una misma Comisión Oficial deberá reducirse al mínimo indispensable;
- II. Se privilegiará el uso extensivo de la plataforma electrónica para la realización de aquellos trámites que, de acuerdo con la normativa aplicable, se puedan realizar por ese medio, así como para las comunicaciones internas entre las áreas;
- III. Se preferirá el uso del correo electrónico y medios digitales, en sustitución de las comunicaciones impresas; y
- IV. Se fomentará la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formatos electrónicos y su gestión a través de sistemas informáticos.

**Uso de papel**

**Artículo 66.** La DGA implementará una política gradual de reducción del uso de papel, a través de la utilización de formatos electrónicos y su gestión a través de sistemas digitales.

**Obligaciones de transparencia**

**Artículo 67.** La ASEG atendiendo a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, deberá publicar en su portal electrónico de transparencia los formatos, así como los archivos y versiones públicas necesarias, en materia presupuestal.

**Sección Segunda  
Adecuaciones Presupuestales****Adecuaciones al presupuesto**

**Artículo 68.** Las asignaciones del presupuesto aprobado podrán traspasarse entre sí, mediante la autorización del DAyF, teniendo como finalidad el cumplimiento de metas y objetivos con eficacia y eficiencia.

La DGA no autorizará pago alguno que no cuente con la suficiencia presupuestal.

Para efectos de lo anterior, deberán seguirse en todo momento las disposiciones que indique la normatividad aplicable.

**Sección Tercera  
Complementarios**

**Garantía de los contratos**

**Artículo 69.** En los contratos en los que se estipule el otorgamiento de una garantía a cargo del prestador del servicio, deberá pactarse en los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a Favor del Gobierno Estatal.

Las garantías podrán ser otorgadas a través de cualquiera de las siguientes formas:

- I. Fianza; y
- II. Pagare;

Podrá exceptuarse el otorgamiento de garantía en los casos en que el pago se realice en una sola exhibición, contra entrega del servicio prestado y a entera satisfacción de la UR solicitante.

**Organización de eventos conmemorativos**

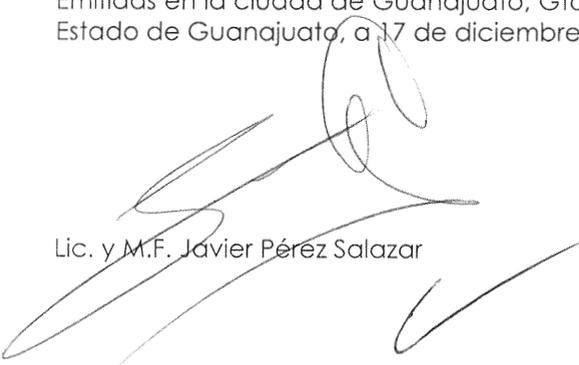
**Artículo 70.-** La DGA podrá organizar eventos conmemorativos, de orden social o cultural para los servidores públicos de la ASEG o sus familiares, tales como el día del niño, de la madre, del padre y otros, en cuyo caso el costo total del servicio o servicios que para el efecto se contraten no podrá exceder de la cantidad de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por servidor público por cada evento.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Las presentes disposiciones administrativas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

**Segundo.** Se abrogan las Disposiciones para la Administración, Ejercicio y Control de los Recursos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, emitidas el 31 de diciembre del 2020.

Emitidas en la ciudad de Guanajuato, Gto., en la sede de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a 17 de diciembre de 2021.



Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

Lic. y M.F. **Javier Pérez Salazar**, Auditor Superior del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 9, fracción IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, y

### Considerando

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Administración, le corresponde, entre otras funciones, el organizar y maximizar el desempeño de los servidores públicos de la misma.

Bajo ese contexto, ha desarrollado procesos orientados a mejorar sus condiciones, dotando a los trabajadores de certidumbre y claridad en los mismos, para que puedan acceder a sus beneficios, todo ello, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia laboral.

Por lo anterior, resulta necesario emitir un nuevo ordenamiento, de aplicación exclusiva para los servidores públicos de este Órgano, que tiene como finalidad apoyarlos principalmente en lo relacionado con el control de ingresos, salidas e incidencias del centro de trabajo, becas y apoyos económicos, personal de servicio social, trabajo a distancia, capacitación institucional y desarrollo profesional continuo. Dando así cumplimiento a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir las siguientes

## DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### Título I Disposiciones Generales Capítulo Único Disposiciones Generales

#### Objeto

**Artículo 1.** Las presentes Disposiciones son obligatorias y de observancia general para el personal que presta sus servicios en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, y tienen por objeto normar el ámbito administrativo de sus recursos humanos.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Disposiciones, se entiende por:

- I. **ASEG:** La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- II. **Auditor Superior:** El Auditor Superior del Estado de Guanajuato;
- III. **Capacitación Institucional:** La que se proporciona a los servidores públicos de la ASEG, para elevar su nivel técnico y profesional en el ejercicio de sus funciones;
- IV. **Centro de Trabajo:** La sede oficial de la ASEG, sita en la ciudad de Guanajuato;
- V. **DGA:** La Dirección General de Administración;
- VI. **DDI:** Dirección de Desarrollo Institucional;

- VII. **SIVEA:** El Sistema Verificador de Asistencia. Conjunto de relojes distribuidos en el Centro de Trabajo, que permite la identificación visual o manual del servidor público de la ASEG, para que su ingreso y salida sean registradas en el sistema informático que recibe, ordena, acumula y permite su consulta, el cual sirve además para el registro y pago de la nómina, así como de sus incidencias; y
- VIII. **UR:** Unidad Responsable, cualquiera de las unidades administrativas de la ASEG, con excepción de la DGA.

#### ***Normativa aplicable***

**Artículo 3.** La administración de los recursos humanos de la ASEG se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la ASEG, los Estatutos y los presentes Disposiciones, sin perjuicio de la observancia de las demás disposiciones aplicables.

#### ***Aplicación***

**Artículo 4.** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de los presentes Disposiciones, será responsabilidad de la DGA a través de la DDI.

#### ***Casos no previstos***

**Artículo 5.** Los casos no previstos en las presentes Disposiciones, serán resueltos por la DGA, con apego a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, equidad e igualdad que deben normar el ejercicio y gestión administrativa.

## **Título II Recursos Humanos Capítulo I Disposiciones Comunes**

#### ***Remuneraciones al personal***

**Artículo 6.** Los servidores públicos de la ASEG percibirán por concepto de retribución a su desempeño, la remuneración integrada mensual determinada en los tabuladores aprobados por el Congreso del Estado y conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables.

#### ***Retribuciones por actividades extraordinarias***

**Artículo 7.** Las retribuciones por actividades extraordinarias deberán obedecer a trabajos específicos de carácter transitorio o temporal, plenamente justificados como una carga laboral adicional, eventual y/o por tiempo y obra determinada.

La DGA autorizará en su caso dichas retribuciones, previa solicitud, justificación y validación de la UR correspondiente.

#### ***Plazo para remuneraciones***

**Artículo 8.** Los pagos correspondientes a altas, promociones, retribuciones por actividades extraordinarias y demás que procedan conforme a la normativa aplicable y a la

disponibilidad presupuestal, serán pagados dentro de los 30 días naturales siguientes a que se haya generado el derecho a dichos pagos. Igual previsión se observará para el pago de servicios por honorarios asimilados a salarios

#### ***Creación de nuevas plazas***

**Artículo 9.** Para la autorización de creación de nuevas áreas o plazas en la ASEG, renivelaciones, eventualidades, así como para cambios de adscripción interna, se privilegiará la reorganización o reestructuración administrativa que mantenga el equilibrio del costo presupuestal de la nómina de la ASEG, salvo que dichas autorizaciones sean por disposición normativa, funciones adicionales o cargas extraordinarias o permanentes de trabajo, previa solicitud y justificación de la UR respectiva; para lo cual se deberá contar con la previsión presupuestal correspondiente.

La autorización corresponderá al Auditor Superior conforme a la normativa aplicable; la DGA realizará en su caso la tramitación correspondiente efectuando los ajustes y avisos respectivos.

#### ***Renivelaciones***

**Artículo 10.** Para efectos de las renivelaciones de plazas en la ASEG, en la solicitud de la UR se deberá justificar la modificación o incremento de actividades o del nivel de responsabilidad. En todos los casos, para tales renivelaciones se requerirá la autorización del Auditor Superior.

#### ***Nombramientos interinos***

**Artículo 11.** La DGA previa solicitud de la UR podrá tramitar nombramientos interinos cuando un servidor público de la ASEG se ausente y requiera ser suplido por incapacidad, capacitación, residencias, supervisión temporal, entre otras circunstancias debidamente justificadas.

Para tales interinatos se podrá considerar el proceso de selección que el Estatuto señala para los trabajadores temporales, así como al personal que esté desempeñando funciones similares a la que se pretende suplir.

#### ***Requisitos para alta***

**Artículo 12.** Para realizar los movimientos de alta del personal a la nómina de la ASEG, la DGA requerirá a los interesados la entrega de la siguiente documentación:

- I. Solicitud de empleo;
- II. Currículum vitae;
- III. Copia fotostática del acta de nacimiento;
- IV. Copia certificada o bien, copia cotejada por la DGA con el original, de la constancia de estudios, título y/o de la cédula profesional, según se trate;
- V. Copia de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);

VI. Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes

VII. Copia de la credencial para votar (INE);

VIII. Carta de tipo sanguíneo;

IX. Carta expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que se señale que no existe registro de antecedentes penales a nombre del interesado;

X. En caso de haber laborado en los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, así como en Organismos Autónomos o Municipios, se requerirá constancia de antecedentes disciplinarios, expedida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado, o por los órganos de control, fiscalización o de recursos humanos correspondientes;

XI. Dos cartas de recomendación preferentemente de fechas recientes y de trabajos inmediatos anteriores; y

XII. Copia de su licencia de conducir vigente

Una vez que el interesado haya ingresado a laborar, se le entregarán los siguientes documentos para su correspondiente llenado y firma

I. Declaratoria de Integridad;

II. Protocolo de seguridad; y

III. Carta compromiso, de cumplimiento de Código de Ética.

### ***Control de expedientes***

**Artículo 13.** La DDI será responsable de los expedientes personales de los servidores públicos de la ASEG y por ende de la expedición de los documentos que acrediten el estatus laboral o contractual de los mismos.

Los servidores públicos de la ASEG, serán responsables de mantener actualizado su expediente, a través de los medios electrónicos que la DDI disponga para tal efecto, los datos generales y personales que sustenten todos los procesos de recursos humanos, tales como:

I. Estado civil;

II. Domicilio;

III. Información general de los hijos;

IV. Escolaridad; y

V. Capacitación y formación profesional.

Los documentos que el servidor público haya proporcionado en su contratación, así como los documentos académicos que haya obtenido y entregado durante su permanencia en

la ASEG, estarán a su disposición, siempre que así lo haya autorizado, en el sitio electrónico que difunda la DDI.

Es requisito indispensable tener dicha actualización, de lo contrario no procederá ningún trámite o solicitud.

#### ***Credencial Institucional***

**Artículo 14.** La DDI expedirá las Credenciales Institucionales a los servidores públicos que laboren en la ASEG, para efectos de su identificación en los términos previstos por los artículos 14 de la Ley de Fiscalización del Estado de Guanajuato y 45 del Reglamento de la misma.

#### ***Constancias de trabajo***

**Artículo 15.** La DDI emitirá constancias de trabajo u otras a favor de los servidores públicos que así lo soliciten.

### **Sección I**

#### **Control de Ingresos, Salidas e Incidencias en el Centro de Trabajo**

#### ***Objeto y obligatoriedad***

**Artículo 16.** La presente sección es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las bases para el control y registro de puntualidad y asistencia, a los cuales estarán sujetos al personal que preste sus servicios en la ASEG.

Se exceptúa a los servidores públicos de la ASEG de niveles tabulares 11 y superiores, no obstante que verifiquen su asistencia en el SIVEA, no les resultarán aplicables las disposiciones de esta sección respecto a ingresos o salidas del Centro de Trabajo, sin perjuicio de que deban comunicar de las mismas a su superior jerárquico inmediato.

#### ***Jornada de trabajo***

**Artículo 17.** Se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición de la ASEG, para prestar sus servicios.

#### ***Horario de trabajo***

**Artículo 18.** El horario de trabajo será de 8:30 a 16:00 horas.

#### ***Obligaciones de trabajador***

**Artículo 19.** El trabajador tiene la obligación de asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla.

**Registro de condiciones de salud**

**Artículo 20.** Será responsabilidad de cada trabajador de la ASEG mantener actualizado el registro de condiciones de salud en la plataforma que para tal fin designe la DGA, con el objeto de contar con la información necesaria para la aplicación de criterios establecidos por la Secretaría de Salud en caso de contingencia sanitaria.

**Sistema verificador de asistencia**

**Artículo 21.** El SIVEA es el único medio válido para registrar la asistencia de los servidores públicos de la ASEG, salvo los mecanismos diferentes que estas disposiciones o la DGA establezcan.

**Seguimiento en sistema**

**Artículo 22.** Es responsabilidad de los servidores públicos de la ASEG conocer y dar seguimiento a sus retardos, insistencias y demás incidencias registradas en el SIVEA, estando éstos a su disposición en el sistema electrónico que al efecto difunda la DGA.

**Entradas y retardos**

**Artículo 23.** La asistencia a labores de los servidores públicos de la ASEG deberá registrarse en el SIVEA a más tardar a las 08:30 horas, con un margen de tolerancia hasta las 08:40 horas del mismo día, entendiéndose como retardo el minuto que exceda de esta última hora y hasta las 08:50 horas inmediatas posteriores.

**Omisión de registro**

**Artículo 24.** Cuando el servidor público de la ASEG haya omitido registrar entrada o salida del Centro de Trabajo y/o acumulado tres retardos durante un mismo mes y no proporcione la justificación correspondiente, la DDI realizará un descuento a su nómina cuyo monto equivaldrá a un día de la percepción quincenal neta según el nivel tabular que ocupe el servidor público.

Se realizará el mismo descuento al señalado en el párrafo anterior se realizará al servidor público cuyo registro exceda de las 08:50 horas.

**Causales de inasistencia y retardos justificados**

**Artículo 25.** Los retardos y las faltas al Centro de Trabajo sólo podrán justificarse por lo siguiente:

- I. Contingencias de afectación general, caso fortuito o fuerza mayor no imputables al servidor público, a través del sistema que para tal efecto determine la DGA, mediante;
- II. A solicitud del titular de su UR o por el servidor público que éste último designe, detallando el evento que originó la falta o el retardo respectivo, quedando a juicio y valoración de la DGA su correspondiente justificación, la cual en su caso impedirá los efectos previstos en las presentes disposiciones;

- III. Por enfermedad general, accidente profesional o no profesional debidamente acreditado con la incapacidad expedida por el ISSSTE, el encargado del servicio médico de la ASEG, o por instituciones de salud privadas o médicos particulares.

Para justificar las inasistencias por enfermedad del servidor público o de sus descendientes en primer grado, sólo procederán los documentos emitidos por el ISSSTE y/o servicios médicos referidos, tales como incapacidades y constancia de cuidados maternos.

Es responsabilidad del servidor público informar a la DDI la existencia de la incapacidad o cuidados maternos, en un plazo no mayor a tres días hábiles;

- IV. Las constancias de tiempo expedidas por el ISSSTE, guarderías y centros educativos, así como los respectivos Oficios de Comisión;
- V. Por fallecimientos señalados en el artículo 53 fracción IV de los Estatutos del Servicio Fiscalizador de Carrera de la ASEG; y
- VI. Permisos del titular de la UR o superior jerárquico inmediato, conforme se establece en el artículo 26 de las presentes Disposiciones.

#### ***Permisos del superior jerárquico***

**Artículo 26.** Se entenderá como permiso, la autorización otorgada al servidor público por el superior jerárquico inmediato, para ausentarse del Centro de Trabajo o del lugar de su Comisión Oficial de manera temporal durante su jornada de trabajo.

En caso de existir permiso que afecte la asistencia, puntualidad o salida de los servidores públicos de la ASEG, será responsabilidad del servidor público interesado informarlo a la DDI mediante el respectivo memorando electrónico remitido por el titular de la UR respectiva.

Las servidoras públicas con periodo de lactancia deberán entregar a la DDI memorando signado por el titular de la UR, especificando el horario acordado y anexando copia del acta de nacimiento del menor, asimismo, se atenderá lo dispuesto en el artículo 23 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

#### ***Registro de entrada en comisión oficial***

**Artículo 27.** En los casos de los servidores públicos en Comisión Oficial con permiso de no registrar entrada y/o salida en el SIVEA, se deberá anotar la información respectiva en el Oficio de Comisión correspondiente.

#### ***Licencias***

**Artículo 28.** Son licencias con goce de sueldo, las así consideradas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y en el Estatuto.

## Sección II Becas y Apoyos Económicos

### ***Becas para estudios***

**Artículo 29.** Los servidores públicos de la ASEG, podrán solicitar a la DGA el otorgamiento de becas para cubrir económicamente el costo de estudios hasta de licenciatura o equivalente, siempre que no cuenten con un grado de estudios similar acreditado previamente y conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

Cuando los estudios estén relacionados directamente con la función o trabajo que realiza el solicitante dentro de la ASEG, la erogación podrá autorizarse bajo la modalidad de capacitación, en cuyo caso, se sujetará a las reglas previstas para el efecto en las presentes Disposiciones.

### ***Restricciones para becas***

**Artículo 30.** No se otorgarán becas para cubrir recargos originados por pagos a destiempo, o intereses moratorios o por cargo de servicios financieros distintos a la inscripción y colegiaturas periódicas; así como no se otorgarán pagos relativos al trámite de titulación.

### ***Requisitos para otorgar becas***

**Artículo 31.** La beca a que se refiere la presente sección se realizará exclusivamente en caso de que el servidor público interesado cubra los siguientes requisitos:

- I. Cuento con una antigüedad laborando en la ASEG igual o mayor a tres meses;
- II. Realizar el trámite a más tardar a los 30 días naturales de haber iniciado el ciclo académico del que solicita apoyo; y
- III. A partir de su segunda inscripción y en lo sucesivo, deberá presentar constancia de haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente en los estudios respecto de los cuales solicite la beca.

### ***Convenios con instituciones educativas***

**Artículo 32.** La ASEG podrá convenir con instituciones educativas públicas o privadas, descuentos o apoyos adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, así como otras facilidades de pago, según se trate.

### ***Procedimiento para el otorgamiento de becas***

**Artículo 33.** La solicitud del servidor público interesado deberá entregarse a la DDI, con los requisitos contemplados en la presente sección.

Una vez presentada la solicitud a la DDI, con sus documentales o portafolio electrónico integrado, se analizará y, de ser procedente, se otorgará la beca, en el orden en el que se

haya presentado dicha solicitud y hasta donde alcance la suficiencia presupuestal respectiva.

La DDI será la responsable de informar al solicitante la aceptación o no de su solicitud y, en su caso, el monto autorizado.

#### ***Integración del portafolio electrónico***

**Artículo 34.** Para recibir, en su caso, las becas reguladas en la presente sección, los servidores públicos interesados deberán entregar a la DDI su portafolio electrónico con lo siguiente:

- I. Al momento de solicitar por primera vez el apoyo económico:
  - a) Carta intención, signada por el solicitante, la cual debe contener como mínimo: nivel actual de estudios, nivel que pretende cursar, institución, costo del estudio por periodo y anual, así como los beneficios para la ASEG;
  - b) Currícula de materias o plan de estudios;
  - c) Constancia con calificación promedio de los estudios o grado inmediato anterior; y
  - d) Constancia de inscripción por parte del plantel educativo o institución, según se trate.
  
- II. Durante el periodo que dure el apoyo económico:
  - a) Carta de solicitud signada por el solicitante en la que se incluya el costo del estudio por periodo; y
  - b) Constancia, documento o boleta de calificaciones oficial.

#### ***Pago de beca***

**Artículo 35.** La ministración por concepto de beca se realizará vía nómina o por el medio que determine la DDI.

#### ***Becas sin efecto***

**Artículo 36.** La beca dejará de tener efectos, cuando se otorgue al servidor público beneficiado una licencia sin goce de sueldo que afecte la continuidad de los estudios; en este supuesto, el servidor público respectivo deberá reembolsar la totalidad del apoyo otorgado respecto al periodo en curso.

Asimismo, si el servidor público se da de baja de la ASEG, se valorará la circunstancia y en su caso se determinará el reembolso de la parcialidad o totalidad del apoyo que corresponda al periodo en curso.

***Reintegro por baja de los estudios***

**Artículo 37.** El servidor público beneficiado deberá reintegrar, ante la DAyF, el monto otorgado cuando éste cause baja en los estudios en los que haya sido apoyado; excepcionalmente no reintegrará el monto cuando la baja haya sido por razones plenamente justificadas ante la DDI.

***Culminación de los estudios becados***

**Artículo 38.** Al culminar el estudio o curso por el cual fue otorgada la beca, el servidor público beneficiado deberá entregar a la DDI en archivo electrónico y través del portal que la DGA establezca, la copia del reconocimiento, constancia, diploma, certificado, título u otro documento, según corresponda, que se le haya otorgado para acreditar su participación y satisfactoria culminación, anexándose copia del mismo en su respectivo expediente a cargo de la DDI.

***Apoyo económico para hijos***

**Artículo 39.** Los apoyos económicos para la educación de los hijos se otorgarán a los servidores públicos de la ASEG con nivel tabular del 1 al 6A, y se sujetarán a los siguientes montos mensuales:

Sólo se podrá asignar un apoyo por servidor público y por estudiante, por ciclo escolar, sin incluir vacaciones escolares. No se autorizará la ministración de apoyos retroactivos.

***Requisitos del apoyo económico para hijos***

**Artículo 40.** Para acceder al apoyo económico referido en el artículo que antecede, el servidor público de la ASEG deberá solicitarlo por escrito a la DDI anexando la siguiente documentación:

- I. Constancia de promedio mínimo de 8.5 expedida por la institución respectiva; en caso de que se trate de boleta impresa por el sistema de calificaciones en línea, deberá contener el sello de la institución educativa correspondiente.
- II. Constancia de la institución educativa que indique el grado que cursa y el periodo que abarca; y
- III. Copia del acta de nacimiento del alumno.

En caso de renovación del apoyo ministrado, solo será necesario presentar la documentación mencionada en las fracciones I y II.

La DGA, previa revisión de la disponibilidad presupuestal y en caso de que éste sea suficiente, ministrará el apoyo económico a través de los medios de dispersión que determine.

***Cancelación de apoyo económico para hijos***

**Artículo 41.** El apoyo económico será cancelado en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el servidor público cambie a un puesto superior al del nivel 6A del tabulador;
- II. Que el estudiante no obtenga el promedio mínimo requerido;
- III. Que el estudiante no apruebe alguna materia;
- IV. Cuando el servidor público se separe de la ASEG por cualquier circunstancia.

#### ***Servicio médico general y apoyos para salud***

**Artículo 42.** La DGA podrá proporcionar el servicio de consultorio médico general a los servidores públicos de la ASEG y sus familiares en primer grado, en el Centro de Trabajo, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

Las indicaciones de reposo hasta por dos días que gire por escrito el médico institucional servirán como justificante de inasistencia al Centro de Trabajo para los servidores públicos. Los casos en que la condición médica del servidor público amerite reposo o incapacidad por un número mayor de días, éste deberá obtener la constancia respectiva en términos del artículo 25 de las presentes Disposiciones.

Asimismo, la DGA podrá autorizar apoyos económicos a los servidores públicos de la ASEG para programas de salud, previa solicitud del servidor público, cuando exista un instrumento celebrado para tales fines con otras instituciones o instancias competentes.

Los apoyos no excederán los porcentajes o montos que determine la DGA o a aquellos que se hayan convenido en los instrumentos respectivos.

#### ***Apoyo para pruebas de laboratorio para la detección del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)***

**Artículo 43.** La DGA podrá autorizar, conforme lo permita la suficiencia presupuestal, como apoyo para los servidores públicos de la ASEG, la realización de pruebas de laboratorio necesarias para la detección del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), de conformidad con lo siguiente:

- I. Por diagnóstico de sintomatología compatible con la enfermedad provocada por el virus, siempre y cuando dicho diagnóstico sea realizado por el médico institucional, y referido mediante receta médica;
- II. Por la posible exposición a contagio del servidor público con motivo de la práctica de Comisiones Oficiales, siempre y cuando sea referido por el médico institucional, mediante receta médica;
- III. Por solicitud expresa del servidor público, para si mismo, sin que exista diagnóstico de sintomatología compatible con la enfermedad provocada por el virus;
- IV. Por solicitud expresa del servidor público para sus familiares en primer grado, independientemente de que se haya diagnosticado, o no, sintomatología compatible con la enfermedad.

Tratándose de las fracciones I y II el costo de la prueba será asumido por la ASEG. Tratándose de las fracciones III y IV el costo de la prueba será descontado por la DGA de la nómina del servidor público de que se trate, de manera proporcional, hasta por 6 quincenas.

El servidor público que se ubique dentro de las fracciones I y II no podrá ser considerado para la realización de actividades presenciales en las instalaciones de la ASEG o de Comisiones Oficiales, durante el lapso que abarque la práctica de la prueba de laboratorio, la comunicación de su resultado al médico institucional y el plazo establecido por el médico institucional.

#### ***Apoyo para tratamiento psicológico***

**Artículo 44.** La DGA podrá autorizar, conforme lo permita la suficiencia presupuestal, apoyo para tratamiento psicológico de los servidores públicos de la ASEG, cuando exista diagnóstico que así lo determine necesario, realizado por la DDI o el médico institucional, y previo consentimiento del servidor público diagnosticado.

El apoyo se otorgará mediante los mecanismos que determine la DGA, teniendo como límite un monto de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) por servidor público, para su primera cita del tratamiento correspondiente.

#### ***Apoyos para eventos deportivos o culturales***

**Artículo 45.** La DGA podrá autorizar, en su caso, el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para eventos deportivos o culturales donde participen servidores públicos de la ASEG en representación de la misma. Dichos apoyos no podrán exceder de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por evento, y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal correspondiente, así como a su previa solicitud y posterior comprobación en los términos de las presentes disposiciones.

### **Sección III**

#### **Personal de Servicio Social**

#### ***Documentación para servicio social***

**Artículo 46.** Todo prestador de servicio social deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de su afiliación al servicio médico con que cuente;
- II. Copia de credencial de estudiante vigente; y
- III. Documentación preestablecida por la institución educativa para la prestación del servicio social.

**Restricciones para los prestadores de servicio social**

**Artículo 47.** El prestador de servicio social no podrá hacer uso de los vehículos oficiales, ni se le proporcionará cuenta de correo electrónico oficial, línea telefónica o extensión oficial

**Cumplimiento del servicio social**

**Artículo 48.** El estudiante podrá realizar su servicio social de forma presencial o a distancia, cumpliendo con las horas establecidas por la institución educativa.

Tratándose de proyectos con documentos entregables, el titular de la UR en la que se encuentre el estudiante será quien autorice la modalidad de la prestación del servicio social a distancia.

**Autorización de apoyos**

**Artículo 49.** El titular de la UR podrá solicitar a la DGA apoyo alimenticio o económico para el prestador de servicio social que cumpla con los siguientes requisitos:

**I. Modalidad presencial:** Cumplir con la prestación del servicio, preferentemente, durante cuatro días de la semana, cuatro horas consecutivas por día, o 16 horas semanales.

**II. Modalidad a distancia:** Cumplir con los entregables en el tiempo y forma establecidos por el titular de la UR respectiva.

**Tipos de apoyos**

**Artículo 50.** Los apoyos a que se refiere el artículo que antecede podrán consistir en:

I. El servicio de comida; o

II. La retribución equivalente a un salario mínimo general mensual considerando únicamente los días hábiles.

La DGA previa revisión de la disponibilidad presupuestal, y en caso de que ésta sea suficiente, ministrará el apoyo económico a través de los medios de dispersión que determine.

**Sección IV  
Trabajo a distancia****Acuerdo para modalidad de trabajo a distancia**

**Artículo 51.** Los servidores públicos, en términos del acuerdo que para el efecto emita el Auditor Superior, podrán acceder a la modalidad de trabajo a distancia.

Es trabajo a distancia el desarrollado por los servidores públicos de la ASEG, a través de medios electrónicos, fuera del Centro de Trabajo, sin que exista Comisión Oficial ni obligación de registrar ingreso y salida en el SIVEA.

## Sección V Capacitación Institucional

### ***Diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo profesional***

**Artículo 52.** La DDI coordinará e implementará las acciones necesarias para la elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo profesional, pudiendo considerar para el efecto:

- I. La percepción del servidor público respecto de la capacitación y profesionalización que requiere para el desarrollo de sus funciones;
- II. La percepción del titular de la unidad administrativa respecto de la capacitación y profesionalización que requiere el personal de su adscripción para el desarrollo de sus funciones; y
- III. Cualquier otro factor o criterio que estimen pertinentes.

### ***Elaboración del programa anual de capacitación***

**Artículo 53.** Corresponde a la DDI con base en los resultados que arroje el diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo profesional, la elaboración del programa de capacitación, así como la determinación e implementación de estrategias institucionales para fomentar la profesionalización de los servidores públicos.

### ***Integración del programa anual de capacitación***

**Artículo 54.** El programa de capacitación fomentará el desarrollo de los conocimientos, habilidades y aptitudes de los servidores públicos, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Además de los cursos generales referidos en el artículo anterior, incluirá los específicos acorde a las necesidades de las unidades administrativas para el desarrollo de sus atribuciones.

### ***Capacitaciones adicionales al programa anual de capacitación***

**Artículo 55.** Formarán parte del programa anual de capacitación, aquellas que se desarrollen en el seno de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., ASOFIS; las que se deriven de un convenio de colaboración suscrito por la ASEG o, en general, las invitaciones que sean atendidas por la institución y se encuentren vinculadas con las funciones que desarrolla.

### ***Prioridad de asistencia a capacitación***

**Artículo 56.** En la ejecución del programa anual, los titulares de las unidades administrativas darán prioridad de asistencia a los servidores públicos que, en el diagnóstico respectivo, de

ser el caso, hayan señalado requerir la capacitación, sin detrimento de que puedan incluir adicionalmente a los que estimen necesario.

#### ***Solicitud de capacitación***

**Artículo 57.** Los servidores públicos de la ASEG podrán solicitar capacitaciones adicionales a las previstas en el programa anual respectivo, las que deberán estar vinculadas a sus funciones o ser accesorias para la ejecución de las mismas, y avaladas por el director de área a través del medio que la DGA disponga para ello.

El solicitante deberá justificar la pertinencia de recibir la capacitación en relación con las funciones que realiza, e indicará la fecha de realización, sede, costos y demás datos de los que tenga conocimiento acerca de la capacitación solicitada.

En todo caso, la erogación que realice la ASEG por capacitación, incluyendo los estudios a que se refiere el artículo 63 de las presentes Disposiciones, para un servidor público no podrá exceder de cincuenta mil pesos por ejercicio fiscal.

#### ***Membresías en instituciones o plataformas educativas online***

**Artículo 58.** Cumpliendo los términos del artículo que antecede, podrán ser solicitadas en el rubro de capacitación, membresías en instituciones o plataformas educativas online bajo esquemas no escolarizados, indicando, además, los cursos que se tomarán durante la duración de la membresía

El personal que solicite la membresía deberá indicar los cursos, temática y duración, que pretenda tomar y, en caso de ser autorizada, proporcionar a la DDI copia de la constancia, título o certificación que reciba por la acreditación de los mismos.

La membresía, salvo autorización expresa del titular de la Auditoría Especial, Dirección General o Secretaría Técnica, según corresponda, no podrá exceder de un año.

#### ***Réplica de la capacitación recibida***

**Artículo 59.** Toda solicitud de capacitación que signifique una erogación para la ASEG, implicará para el solicitante, en caso de ser autorizada, el compromiso de replicar la capacitación recibida entre los servidores públicos de la ASEG o de los sujetos de fiscalización, en los términos que indique la DGA

Dentro del programa anual de capacitación se incluirán las capacitaciones que deban ser replicadas en términos del presente artículo, atendiendo a la opinión de la unidad administrativa respectiva en cuanto a la fecha y horario de su impartición y servidores públicos que habrán de recibirla.

#### ***Autorización de la solicitud de capacitación***

**Artículo 60.** La solicitud de capacitación deberá contar con la autorización del Auditor Especial, Director General, Secretario y Director de Área que corresponda, quien valorará

los beneficios que la capacitación traerá a las actividades de la unidad administrativa, así como las cargas de trabajo de ésta.

#### ***Procedencia de la capacitación solicitada***

**Artículo 61.** Autorizada la solicitud, la DGA determinará la procedencia o no de la capacitación, considerando:

I. La distribución de las capacitaciones entre las áreas que integran la ASEG, atendiendo al principio de equidad;

II. La cantidad de capacitaciones a las que haya asistido el servidor público, las que no podrán exceder de seis por anualidad, salvo justificación y autorización expresa del Auditor Especial, Director General o Secretario que corresponda; y

III. La simultaneidad o inmediatez de la capacitación solicitada con otra ya autorizada; el servidor público no podrá participar en capacitaciones simultáneas o sucesivas en un plazo menor a dos meses, salvo que se trate de capacitación previamente contemplada en el programa anual respectivo o exista justificación y autorización expresa del Auditor Especial, Director General o Secretario que corresponda.

La justificación a que se refieren las fracciones II y III de este artículo señalará, al menos, las circunstancias o condiciones que hacen necesaria la capacitación para el servidor público solicitante, mismas que no podrán ser relativas a la pertinencia de recibir la capacitación en relación con las funciones que este realiza.

Se privilegiarán las capacitaciones virtuales o no presenciales.

De resultar procedente la capacitación, se incluirá dentro del programa anual de capacitación.

#### ***Valoración de la solicitud***

**Artículo 62.** La solicitud de capacitación específica será valorada presupuestalmente por la DGA, considerando la previsión necesaria para la ejecución del programa anual, los gastos de inscripción o contratación, traslado, hospedaje, alimentación y cualesquiera otros que pudieran requerirse para el servidor público, o bien, para el instructor, cuando la ASEG sea sede de la capacitación.

#### ***Estudios relacionados con el perfil del puesto***

**Artículo 63.** Como parte de la capacitación podrán considerarse los estudios de licenciatura, equivalente, o posgrado que estén relacionados directamente con las funciones que realiza el solicitante dentro de la ASEG.

El apoyo podrá consistir en el pago de los estudios que correspondan a un ciclo escolar, siempre que exista suficiencia presupuestal y se dé prioridad a la ejecución del programa anual de capacitación, de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Nivel tabular	Porcentaje aplicable
16	50%
15	60%
14	65%
13	70%
12	75%
11	80%
9B y 10	85%
8A, 9 y 9ª	90%
8 e inferiores	100%

#### **Proyecto relativo a temática de estudios**

**Artículo 64.** Al servidor público de la ASEG que obtenga apoyo para estudios de licenciatura o posgrado en la modalidad de capacitación se le podrá requerir por el titular de la UR a la que se encuentra adscrito un proyecto específico a favor de la ASEG relativo a la temática de los estudios y relacionado con las atribuciones del área.

De ser el caso, el proyecto deberá contar con el acuerdo y autorización previa del Auditor Especial, Director General o Secretario Técnico.

Asimismo, el servidor público apoyado formará parte del padrón institucional de capacitadores, y podrá ser considerados para la impartición de cursos dentro del programa anual de capacitación interno y para los sujetos de fiscalización.

#### **Requisitos para solicitudes de estudios**

**Artículo 65.** Las solicitudes para estudios en términos del artículo 62 de las presentes Disposiciones, deberán satisfacer lo siguiente:

I. Para realizar por primera vez la solicitud, se deberá entregar la siguiente información:

- a) Programa de estudios;
- b) Calendario académico;
- c) Costo de inscripción y del periodo a cursar; y
- d) Datos de contacto del personal de la institución donde se desea estudiar.

El solicitante será el responsable de los trámites de la solicitud, inscripción y comprobación, así como del seguimiento a la aprobación.

II. Para el pago de ciclos subsecuentes se deberá realizar una nueva solicitud adjuntando la constancia, documento o boleta de calificaciones oficial que contenga el nombre del servidor público, periodo de inscripción correspondiente y calificaciones con el promedio mínimo de 8.5.

De ser menor a 8.5 la calificación obtenida, se requerirá justificación del Auditor Especial o Director General que corresponda, para la procedencia de la capacitación, siempre que el servidor público hubiere sido quien solicitó la misma.

Cuando la capacitación a que se refiere este artículo se otorgue a instancia de la ASEG, y de ser la calificación obtenida por el servidor público menor a 8.5, corresponderá a la DGA determinar su continuidad.

#### ***Examen de certificación***

**Artículo 66.** La capacitación correspondiente a la preparación para presentar un examen de certificación, cuyo contenido temático esté vinculado con las atribuciones de la ASEG, podrá incluir, por una sola ocasión, el pago correspondiente a la presentación de dicho examen.

De acreditar el examen de certificación se podrá pagar además el costo de los trámites necesarios para la expedición del certificado respectivo.

#### ***Restitución del recurso erogado por inasistencia a la capacitación***

**Artículo 67.** El servidor público que, sin causa justificada, no cubra los requisitos de asistencia o acreditación establecidos para una capacitación establecida en el programa o solicitada por el mismo, deberá restituir a la DGA el costo correspondiente a su participación en los términos que ésta disponga.

La justificación se deberá presentar ante la DGA con vista al Auditor Especial o Director General que corresponda.

Asimismo, en caso de que el servidor público se separe de la ASEG por cualquier causa y se le haya aprobado alguna solicitud de capacitación que esté en curso al momento de su baja, se procederá a su valoración y, en su caso, se deberá reintegrar a la DDI el apoyo económico correspondiente en los términos que esta disponga.

#### ***Reconocimiento o constancia***

**Artículo 68.** Una vez que el evento de capacitación autorizado culmine, el servidor público deberá entregar copia de la constancia de participación o terminación a la DGA, la cual será anexada al expediente del asistente.

#### ***Tramitación de la capacitación***

**Artículo 69.** Determinada la procedencia de la capacitación por la DGA, se procederá a realizar, en lo que corresponda, los trámites a que se refiere el artículo 61 de las presentes Disposiciones, y, en su caso, la logística del evento.

Para efectos del pago, el evento de capacitación deberá estar autorizado en términos de la presente sección, y se deberá contar con la factura o recibo de honorarios de la persona física o moral que preste el servicio de capacitación.

***Interpretación específica de las disposiciones de capacitación***

**Artículo 70.** Los casos no previstos en materia de capacitación y su otorgamiento serán resueltos por la DGA.

**Sección VI  
Desarrollo Profesional Continuo*****Desarrollo profesional continuo***

**Artículo 71.** La DDI, para favorecer el desarrollo profesional continuo de los servidores públicos de la ASEG, cuando así lo permita la suficiencia presupuestal, podrá otorgar estímulos a aquél que, adicionalmente a la capacitación recibida con carácter institucional, acredite al menos 40 horas de capacitación durante el año, en temas vinculados a sus funciones o accesorias para la ejecución de las mismas.

Las capacitaciones que otorgue un servidor público como parte del programa anual de capacitación institucional o para sujetos de fiscalización contarán para efectos del párrafo anterior.

***Definición de estímulos***

**Artículo 72.** La DGA definirá el carácter y, en su caso, la cuantía, de los estímulos que se otorguen al desarrollo profesional continuo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Las presentes disposiciones administrativas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

Emitidas en la ciudad de Guanajuato, Gto., en la sede de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a 17 de diciembre de 2021.



Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

# FORUM CULTURAL GUANAJUATO

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, Director General del Forum Cultural Guanajuato, en atención al nombramiento expedido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato el 10 de febrero de 2021 y con carácter de Secretario Técnico del Consejo Directivo del Forum Cultural Guanajuato; conforme a los artículos 1, 16 y 17 fracciones V y VIII del Decreto Gubernativo Número 88 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 103, Cuarta Parte de fecha 25 de mayo de 2021 y con el antecedente del artículo 9 fracción V del Reglamento Interior del Forum Cultural Guanajuato, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Consejo Directivo del Forum Cultural Guanajuato, conforme al Decreto Gubernativo Número 88 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 103, Cuarta Parte de fecha 25 de mayo de 2021, celebrada el día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se trató dentro del punto número XI del Orden del Día, lo siguiente:

XI.- Solicitud de Acuerdos.- Se somete a consideración de los integrantes del Consejo Directivo, lo siguiente:

**Solicitud de Acuerdo Núm. 9:  
Cuotas, tabuladores y tarifas año 2022**

**ANTECEDENTES:** Ante la obligación legal de *máxima publicidad* a las cuotas, tabuladores y tarifas por los servicios que ofrece el Forum Cultural Guanajuato y sus Órganos Desconcentrados, se plantea a este Consejo Directivo la presente solicitud para el ejercicio fiscal 2022 y estar así en condiciones de que la publicidad pueda generarse con oportunidad, en los medios habilitados para ello.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Artículo 6 Fracción VI y VIII, 15 Fracción IV, XVI y XXI del Decreto Gubernativo Número 88 de Reestructura de la organización interna del Forum Cultural Guanajuato.

**SOLICITUD DE ACUERDO:** Autorizar las Cuotas, Tabuladores y Tarifas que impliquen Ingreso para el Forum Cultural Guanajuato y sus Órganos Desconcentrados para el ejercicio fiscal 2022 por el Uso Temporal de los Espacios que administra, por las actividades artísticas, culturales y exposiciones temporales por recinto o foro con costo y por los servicios que ofrece al público en general. Las cuotas, tabuladores y tarifas previamente autorizadas a través de los acuerdos generados por este Consejo Directivo quedan sin efecto a partir del 1° de enero de 2022, fecha en que surtirán efectos las que aquí se autorizan.

FORUM CULTURAL GUANAJUATO  
CUOTAS, TABULADORES Y TARIFAS 2022

A) SERVICIOS CULTURALES, FORMATIVOS Y USO DE ESPACIOS. -

I.- CUOTAS POR EL USO DE ESPACIOS ADMINISTRADOS POR EL FORUM CULTURAL GUANAJUATO

MODALIDAD A. CUOTA GENERAL DE RECUPERACIÓN POR DÍA, JORNADA 8 HORAS.

Foro, Espacio y Aulas	Cuota General Uso por día	Cuota por día de montaje y/o ensayo.
Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plascencia Galdaña	\$ 140,000.00	\$48,000.00
Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plascencia Galdaña	\$ 76,000.00	\$15,000.00
Vestibulo Interior del Teatro del Bicentenario Roberto Plascencia Galdaña	\$ 37,500.00	N/A
Vestibulo Volado del Teatro del Bicentenario Roberto Plascencia Galdaña	\$ 18,350.00	N/A
Auditorio Mateo Herrera	\$ 32,520.00	\$ 8,000.00
Vestibulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$ 78,000.00	N/A
Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$ 6,800.00	N/A

Jardines y Explanadas Exteriores	Cuota General Uso por día	Cuota por día de montaje
Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$20,500.00	N/A
Jardín de las Jacarandas del Forum Cultural Guanajuato	\$12,000.00	\$3,000.00
Calzada de las Artes fracción sur-norte del Forum Cultural Guanajuato	\$30,000.00	\$8,000.00

**MODALIDAD B. CUOTAS PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, GABINETE LEGAL, AMPLIADO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

<b>Foro, Espacio y Aulas</b>	<b>Cuota General Uso por día</b>	<b>Cuota por día de montaje</b>
Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña	\$119,000.00	\$48,000.00
Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña	\$64,260.00	\$15,000.00
Vestíbulo Interior del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña	\$31,240.00	N/A
Vestíbulo Volado del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña	\$15,620.00	N/A
Auditorio Mateo Herrera	\$24,955.00	\$ 8,000.00
Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$62,500.00	N/A
Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$5,500.00	N/A

<b>Jardines y Explanadas Exteriores</b>	<b>Cuota General</b>	<b>Montaje</b>
Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$16,500.00	N/A*
Jardín de las Jacarandas del Forum Cultural Guanajuato	\$10,200.00	<b>\$3,000.00</b>
Calzada de las Artes fracción sur o norte del Forum Cultural Guanajuato	\$25,500.00	<b>\$8,000.00</b>

\* N/A No aplica

- Las modalidades A y B incluyen el servicio de Ejecutivos de Logística y Ambulancia por hasta 5 horas, a excepción de los siguientes espacios: «Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato», «Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia de Guanajuato», «Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato». La Calzada de las Artes y Jardín de las Jacarandas del Forum Cultural Guanajuato solo incluye el servicio de Ambulancia por hasta tres horas.

**MODALIDAD C. CUOTA DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL CONSEJO DIRECTIVO DE FORUM CULTURAL GUANAJUATO Y EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEON GUANAJUATO.**

<b>Foro, Espacio y Aulas</b>	<b>Cuota de gastos de operación por día de uso</b>
Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña	\$50,000.00
Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña	\$18,000.00
Vestíbulo Interior del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña	\$5,000.00
Vestíbulo Volado del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña	\$5,000.00
Auditorio Mateo Herrera	\$7,000.00
Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$15,000.00
Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$1,500.00

<b>Jardines y Explanadas Exteriores</b>	<b>Cuota de gastos de operación por día de uso</b>
Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato	\$4,000.00
Jardín de las Jacarandas del Forum Cultural Guanajuato	\$4,000.00
Calzada de las Artes fracción sur o norte del Forum Cultural Guanajuato	\$4,500.00

La naturaleza de los eventos en donde se pueden autorizar el uso de los espacios administrados por el Fórum Cultural Guanajuato deben ser de índole académica, de Colegios de Profesionistas, de Cámaras Empresariales o Corporativas, siempre y cuando sean de carácter institucional.

II.- TABULADOR DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y EXPOSICIONES TEMPORALES POR RECINTO O FORO.

II.1.- SALA PRINCIPAL DEL TEATRO DEL BICENTENARIO ROBERTO PLASENCIA SALDAÑA

TABULADORES SALA PRINCIPAL

SECCIÓN	PRECIO GENERAL							PRECIO PREFERENTE
	A	B	C	D	E	F	G	
Luneta Frontal	\$50.00	\$100.00	\$190.00	\$270.00	\$360.00	\$600.00	\$1,240.00	25% de descuento sobre el precio general
Luneta	\$50.00	\$100.00	\$200.00	\$300.00	\$410.00	\$700.00	\$1,450.00	
Balcón Luneta	\$50.00	\$100.00	\$200.00	\$300.00	\$410.00	\$700.00	\$1,450.00	
Palco 1	\$50.00	\$100.00	\$220.00	\$390.00	\$490.00	\$750.00	\$1,530.00	
Balcón 1	\$50.00	\$50.00	\$160.00	\$350.00	\$460.00	\$730.00	\$1,500.00	
Palco 2	\$50.00	\$50.00	\$140.00	\$240.00	\$290.00	\$450.00	\$860.00	
Balcón 2	\$50.00	\$50.00	\$140.00	\$210.00	\$260.00	\$400.00	\$800.00	
Palco 3	\$50.00	\$25.00	\$120.00	\$120.00	\$140.00	\$190.00	\$300.00	
Balcón 3	\$50.00	\$25.00	\$70.00	\$70.00	\$90.00	\$150.00	\$200.00	

II.2.- TEATRO ESTUDIO Y TERRAZA SUR

TABULADORES TEATRO ESTUDIO Y TERRAZA SUR

Tipo de Tabulador	Precio General				Precio Preferente
	A	B	C	D	
	\$50.00	\$100.00	\$200.00	\$300.00	25% de descuento sobre el precio general

II.3.- AUDITORIO MATEO HERRERA

TABULADORES AUDITORIO MATEO HERRERA

Tipo de Tabulador	Precio General				Precio Preferente
	A	B	C	D	
	\$50.00	\$100.00	\$150.00	\$200.00	25% de descuento sobre el precio general

\* Aplica Precio Preferente a:

- Estudiantes y Maestros, con credencial vigente de cualquier institución educativa. Aplica precio preferente sólo para un boleto por credencial.
- Adultos mayores, con credencial del INAPAM. Aplica precio preferente sólo para un boleto por credencial.
- Personas con Discapacidad que porten credencial del DIF, INGUDIS o institución gubernamental del Sector Salud. Aplica precio preferente sólo para un boleto por credencial.
- Personas con Credencial MI IMPULSO GTO. Aplica precio preferente sólo para un boleto por credencial.
- Colaboradores del Forum Cultural Guanajuato y sus órganos desconcentrados, exhibiendo gafete de identificación, así como los integrantes del Coro del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña. Aplica precio preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función.
- Compras grupales para más de 20 boletos por la misma actividad.
- Compra en modalidad de descuento individual a partir de 2 boletos en al menos 3 actividades distintas (música de cámara, conciertos orquestales, ópera y danza en el Forum Cultural Guanajuato.)

\*Estos descuentos no son acumulables y sólo operarán en compras que se realicen en las taquillas del Forum Cultural Guanajuato

II.4.- ACCESO A EXPOSICIONES TEMPORALES DEL MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE GUANAJUATO

TABULADOR ACCESO A EXPOSICIONES TEMPORALES		
Sección	Precio General	Precio Preferente
Exposiciones temporales	\$25.00	\$15.00
Visitas Guiadas Especiales*	\$50.00	

\*Las visitas guiadas especiales (fuera de horario de atención al público) podrán ser desde 5 y hasta 20 personas y el horario disponible será de martes a viernes de 18 a 21 horas.

**Aplica Precio Preferente a:**

- a) Estudiantes, Maestros, Adultos Mayores afiliados a INAPAM, personas con credencial MI IMPULSO GTO todos con credencial vigente (un solo boleto de acceso por credencial), niños y niñas hasta 12 años.
- b) Compras grupales a partir de 10 boletos de acceso a exposiciones temporales.
- c) Para miembros con credencial vigente del ICOM (Consejo Internacional de Museos)

**Forma de adquisición:**

- a) Los boletos para las actividades artísticas se adquieren en las taquillas del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña y del Auditorio Mateo Herrera. Los precios preferentes se aplican hasta el mismo día del evento.
- b) Los boletos para las exposiciones temporales se adquieren en el módulo de información del Museo de Arte e Historia de Guanajuato y para las Visitas Guiadas Especiales se realizarán previa programación y disponibilidad del Museo de Arte e Historia de Guanajuato.

III.- CUOTAS DE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y DIPLOMADOS POR FORO O RECINTO.

(EN MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA)

III.1.- TEATRO DEL BICENTENARIO ROBERTO PLASENCIA SALDAÑA Y AUDITORIO MATEO HERRERA.

TABULADOR DE CURSOS Y CONFERENCIAS AL PÚBLICO		
Duración	Nacional	Internacional
Hasta 4 horas	\$300.00	\$500.00
Hasta 10 horas	\$500.00	\$700.00
Hasta 16 horas	\$700.00	\$1,000.00
Hasta 22 horas	\$1000.00	\$1,300.00
Más de 22 horas	\$1,300.00	\$1,500.00

III.2.- FORUM CULTURAL GUANAJUATO

CURSOS, TALLERES, CLASES MAGISTRALES Y DIPLOMADOS (MODALIDAD VIRTUAL)	
Duración	
Hasta 20 horas	\$500.00
Hasta 60 horas	\$2,000.00
Hasta 100 horas	\$6,000.00

III.3.- MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE GUANAJUATO

CURSOS, TALLERES, CONVERSATORIOS Y DIPLOMADOS AL PÚBLICO

Actividad	Horas	Cuota por persona
Talleres familiares de fin de semana (cupos limitado)	Hasta 4	\$15.00
Cursos y talleres especializados (Infantil y adolescentes)	Hasta 24	\$900.00
Cursos y talleres especializados (Adultos)	Hasta 20	\$1,400.00
	Hasta 60	\$2,600.00
Diplomados	Hasta 120	\$15,000.00
Conversatorios	Hasta 20	\$500.00

Actividad	Cuota por persona
Eventos de promoción cultural de carácter interinstitucional	\$250.00

**IV.- CUOTA POR TOMA DE FOTOGRAFÍAS**

Sesión fotográfica de índole comercial en la Calzada de las Artes y Jardines del Forum Cultural Guanajuato tendrán una cuota de recuperación de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

**B) SERVICIOS GENERALES**

**I. TARIFAS POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL FORUM CULTURAL GUANAJUATO**

Concepto	Tarifa
Por hora o fracción de permanencia en el estacionamiento (con 15 minutos de tolerancia al ingreso)	\$20.00
Tarifa máxima por día.	\$100.00
Por eventos con duración de más de dos horas del Forum Cultural Guanajuato con cuota pre-pago.	\$50.00
Por eventos durante el periodo de Feria Estatal de León.	\$100.00
Por eventos relacionados con el Complejo Urbano Distrito León MX.	\$50.00
Por servicio de pensión o depósito vehicular semanal	\$365.00
Por servicio de pensión o depósito vehicular mensual	\$785.00
Costo por extravío de tarjeta o boleto	\$150.00
Costo por expedición y/o reposición de tarjeta en modalidad de pensión	\$100.00

**II. TARIFA POR EL USO DE BAÑOS PÚBLICOS (SANITARIOS) PARA EL PÚBLICO EN GENERAL**

Por el uso de los sanitarios para el público en general la cantidad de:	\$5.00 por persona
---	--------------------

**III. TARIFA POR EL USO DE PIANOS DEL FORUM CULTURAL GUANAJUATO**

Piano Bechstein	\$20,000.00
Piano Petrof	\$10,000.00

- Las cuotas de recuperación por el uso de los pianos C.BECHSTEIN y PETROF incluyen su uso durante 8 horas, sólo en el recinto en donde se encuentran ubicados físicamente y no incluyen afinación. El uso de estos dos instrumentos musicales, estará sujeto a la aprobación previa de la Dirección del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña del Forum Cultural Guanajuato.
- Determinación:** Se aprueba por unanimidad, dejando constancia como acuerdo número 17 en la Sesión respectiva.

La presente certificación, que consta de 02 hojas al anverso y reverso y 1 hoja al anverso, se extiende en la ciudad de León, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Conste.

Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo  
 Secretario Técnico del Consejo Directivo  
 Forum Cultural Guanajuato



# **SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

## **CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por conducto del Presidente y Secretaría Ejecutiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 21, 22 y 25 del Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato convoca a las Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la protección de los derechos humanos de las mujeres para formar parte del mismo.

### **CONSIDERANDO**

El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como órgano de dirección del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se integra en términos del artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato formando parte entre otras, de dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la protección de los derechos humanos de las mujeres, acorde a la fracción XV.

Las personas que integren el Consejo Estatal en representación de las dos Organizaciones No Gubernamentales durarán en su encargo tres años.

El Consejo Estatal tiene como facultades, las siguientes:

- I. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado el Programa Estatal, para su aprobación;
- II. Ejecutar, promocionar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Programa Estatal y, en su caso, formular observaciones a las dependencias, entidades e instituciones encargadas de aplicar esta Ley;
- III. Aprobar y llevar un registro de los modelos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que se implementen en el Estado de Guanajuato;
- IV. Vigilar que todas las dependencias y entidades de la administración pública implementen en sus planes y programas, la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

- V. Rendir anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, un informe de actividades del Programa Estatal;
- VI. Estudiar e investigar las causas y consecuencias que generan la violencia en los ámbitos familiar, laboral, docente, institucional y comunitario para su prevención, atención, sanción y erradicación;
- VII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, anteproyectos de iniciativas que contengan las adecuaciones al marco jurídico estatal para prevenir y atender la violencia, así como las adecuaciones pertinentes a los planes y programas en materia de violencia contra las mujeres y a sus reglamentos;
- VIII. Aprobar su programa operativo anual para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Estatal;
- IX. Promover cursos, encuentros y foros de especialización que permitan la formación de personal experto en el tratamiento integral de la violencia contra las mujeres;
- X. Participar en las acciones, programas y proyectos que promueva la federación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- XI. Establecer el Banco Estatal en el Estado de Guanajuato;
- XII. Diseñar un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, que alimentará al Banco Estatal;
- XIII. Presentar de manera anual y oportuna al Ejecutivo Estatal, el proyecto relativo a los recursos presupuestarios, humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Sistema Estatal;
- XIV. Promover e impulsar la creación de refugios para las víctimas;
- XV. Promover programas de información en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en todos los municipios del Estado;
- XVI. Impulsar programas reeducativos integrales para los agresores;
- XVII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución del Programa Estatal;
- XVIII. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;

- XIX. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta Ley;
- XX. Promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XXI. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XXII. Participar en la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XXIII. Impulsar programas para el adelanto y desarrollo de las mujeres cuyo objeto sea mejorar la calidad de vida de la mujer; y
- XXIV. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales.

Una vez expuesto lo anterior, se expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

A todas las Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, se les invita a proponer a una persona con conocimientos en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en su representación para formar parte del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conforme las siguientes

### B A S E S:

**PRIMERA.** Requisitos de participación:

- a) Encontrarse constituida legalmente como Organización No Gubernamental, con al menos tres años de anticipación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
- b) Contar con al menos tres años de operación ininterrumpida, computados desde su constitución hasta la publicación de la presente convocatoria;
- c) Tener por lo menos tres años de experiencia demostrable a través de publicaciones, materiales de difusión, evidencias fotográficas, documentos fiscales, cartas de referencia, participación en otros cuerpos colegiados,

testimonios, participación en el acceso a recursos públicos, entre otros que demuestren la operatividad constante de la organización, computados desde su constitución hasta el día de la publicación de la presente convocatoria;

- d) Contar con domicilio comprobable en el que tengan sus instalaciones físicas y de operación, así como fiscal dentro territorio del estado de Guanajuato;
- e) Tener como objeto social debidamente acreditado mediante acta constitutiva o escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la realización de acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- f) Gozar de buena fama con relación al desarrollo de su trabajo que se acredite mediante al menos tres cartas de recomendación o testimonios;
- g) Cada Organización No Gubernamental interesada, podrá presentar la propuesta de una sola persona en el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual deberá acreditar los siguientes requisitos:
  - 1. Contar con conocimientos en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
  - 2. Acreditar al menos tres años de experiencia demostrable, con antelación a la publicación de la presente convocatoria, en el desarrollo y ejecución de acciones a favor de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres;
  - 3. Presentar tres cartas de recomendación expedidas por organizaciones civiles u organismos públicos que desarrollen actividades o presten servicios relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y de igualdad entre mujeres y hombres.
- h) No haber participado anteriormente en la convocatoria para ser integrante del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**SEGUNDA.** Documentación requerida para postularse:

- a) Carta de exposición de motivos en formato libre que exprese las razones para participar;

- b) Copia certificada de la escritura pública del acta constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, acorde a la Base Primera inciso e);
- c) Escritura pública que acredite la personalidad de la persona firmante en la carta de exposición de motivos a nombre de la Organización No Gubernamental;
- d) Currículo de la Organización No Gubernamental que compruebe el trabajo a favor de la ejecución de acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres;
- e) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria con antigüedad no mayor a un mes, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria;
- f) Tres cartas de recomendación o testimonios que justifiquen el desarrollo de su trabajo a favor de la realización de acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en formato libre y en las que deberá constar el puesto de la persona que la emita e incluir sus datos de contacto;
- g) La propuesta de una sola persona que le representaría en el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con los requisitos establecidos en el inciso g) de la Base PRIMERA; debiendo presentar su currículo con la documentación que lo acredite y copia de credencial para votar;
- h) Comprobante del domicilio con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de su presentación, y
- i) Evidencias de publicaciones, materiales de difusión, material fotográfico, documentos fiscales, cartas de referencia, participación en otros cuerpos colegiados, testimonios, participación en el acceso a recursos públicos y los demás que demuestren su operatividad constante.

El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, podrá realizar las acciones que considere pertinentes para constatar que la información y documentación proporcionada por las Organizaciones No Gubernamentales interesadas es fidedigna.

Será motivo de descalificación proporcionar información o documentación falsa.

**TERCERA.** Proceso de selección:

- a) El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres designará a las dos personas representantes de las Organizaciones No Gubernamentales de entre las propuestas que se presenten.

**CUARTA.** Criterios de evaluación:

El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una vez concluido el tiempo para la recepción de las propuestas, en un plazo de treinta días naturales, elegirá a las dos personas representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, de entre las que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, siendo irrecurrible su determinación.

No se considerarán propuestas en las que una sola persona represente a un conjunto, coalición, o unión de varias Organizaciones No Gubernamentales.

**QUINTA.** Plazo de recepción de propuestas:

Las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en participar, podrán presentar sus propuestas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta treinta días hábiles posteriores.

**SEXTA.** Recepción de la documentación:

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar, deberán remitir de manera digital la documentación requerida de forma completa, escaneada del original y legible, con sus propuestas, dirigida a la Lcda. Anabel Pulido López, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la cuenta de correo electrónico [imug@guanajuato.gob.mx](mailto:imug@guanajuato.gob.mx), presentando en el cuerpo del correo sus datos de identificación y contacto, así como la mención de la persona propuesta como su representante.

Asimismo, el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se reserva el derecho para solicitar la documentación requerida en original para la compulsión con los archivos digitales correspondientes.

La documentación deberá remitirse al correo electrónico, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, dentro del periodo establecido de vigencia de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.** Notificación de resultados:

La notificación a las Organizaciones No Gubernamentales designadas como integrantes, se hará a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres mediante oficio, dentro de los siguientes quince días hábiles posteriores a la decisión tomada, en el cual se les informará la fecha, hora y lugar en que habrán de presentarse para rendir protesta.

En caso de que las personas representantes de las Organizaciones No Gubernamentales no asistan a la toma de protesta, sin justificación alguna dentro de los tres días siguientes a la fecha señalada, se entenderá que se desisten del cargo.

**OCTAVA.** Características del cargo:

- a) El cargo será honorífico y por su desempeño no percibirán pago, retribución, emolumento, ni compensación alguna, y
- b) Por cada integrante titular en el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres representante de una Organización No gubernamental, se deberá nombrar a una persona que sea su suplente, quien deberá reunir las mismas características y perfil que la persona propietaria.

**NOVENA.** Procedimiento desierto y nueva convocatoria:

El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos de participación establecidos o cuando no se reciban al menos cinco propuestas que cuenten con la documentación requerida completa.

Para el efecto se emitirá una segunda convocatoria para su elección, de acuerdo a los términos que establezca el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

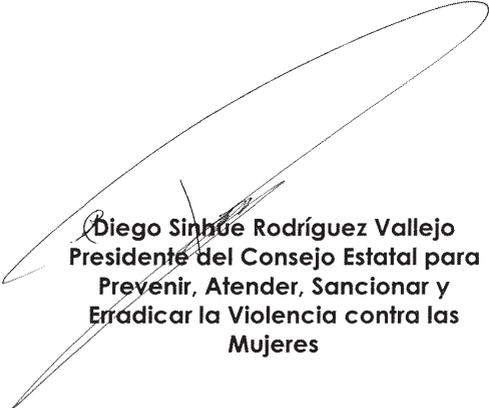
**DÉCIMA.** Consideraciones extraordinarias

El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres decidirá sobre cualquier aspecto que no esté contemplado en la presente convocatoria.

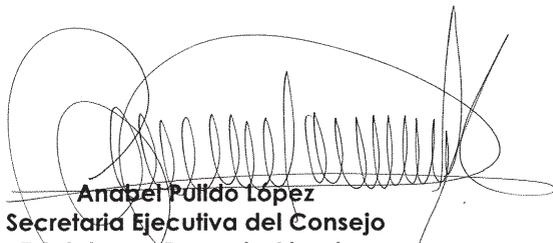
**DÉCIMA PRIMERA.** Información:

Las personas interesadas podrán solicitar información relacionada con la presente convocatoria a la cuenta de correo electrónico [imug@guanajuato.gob.mx](mailto:imug@guanajuato.gob.mx) o a los números telefónicos (473) 7335523, 7333259, 7332903 y 7335538, extensión 139.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en el estado. Dado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 25 del mes de noviembre del 2021.



**Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**  
Presidente del Consejo Estatal para  
Prevenir, Atender, Sancionar y  
Erradicar la Violencia contra las  
Mujeres



**Anabel Púlido López**  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Estatal para Prevenir, Atender,  
Sancionar y Erradicar la Violencia  
contra las Mujeres

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

La ciudadana Licenciada Rocío Cervantes Barba, Presidenta del Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento en los artículos 115 fracción II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción I y VII de La Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en sesión Ordinaria número 2 celebrada en fecha 29 de octubre del 2021, se aprobó el siguiente:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	7ma MODIFICACION	AMPLIACION	REDUCCION	8va MODIFICACION
IMPUESTOS		23,288,850.00	\$ 218,000.00	\$ -	23,506,850.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		310,500.00	0.00	0.00	310,500.00
DERECHOS		16,282,657.90	0.00	0.00	16,282,657.90
PRODUCTOS		4,936,000.00	0.00	138.67	4,935,861.33
APROVECHAMIENTOS		4,472,000.00	27,526.97	0.00	4,499,526.97
PARTICIPACIONES		142,288,743.25	1,016,558.42	0.00	143,305,301.67
APORTACIONES		143,088,573.87	0.00	0.00	143,088,573.87
CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FIS		151,304,545.87	0.00	6,830,090.50	144,474,455.37
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 462,546,545.39</b>	<b>\$ 1,262,085.39</b>	<b>\$ 6,830,229.17</b>	<b>\$ 480,403,727.11</b>

		7ma	AMPLIACION	REDUCCION	8va
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MODIFICACION			MODIFICACION
500	H. AYUNTAMIENTO.	\$ 17,589,639.28	\$ 1,021,000.00	\$ -	\$ 18,610,639.28
510	ADMINISTRACION MUNICIPAL.	28,711,593.89	356,184.95	0.00	29,067,778.84
520	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	20,985,636.87	0.00	240,768.14	20,744,868.73
530	SEGURIDAD, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL.	7,418,820.21	329,711.68	0.00	7,748,531.89
540	PLANEACION E INGENIERIA.	29,080,977.37	0.00	163,653.20	28,917,324.17
550	SERVICIOS BASICOS.	16,988,342.79	531,483.00	0.00	17,519,825.79
560	VIARIOS.	77,687,528.74	926,905.81	0.00	78,614,434.55
610	FAISM 2021	83,234,176.87	0.00	0.00	83,234,176.87
620	FORTAMUN 2021	59,854,397.00	0.00	0.00	59,854,397.00
630	PROGRAMAS ESPECIALES	144,420,757.87	0.00	8,329,007.88	136,091,749.99
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$ 462,546,545.39</b>	<b>\$ 3,165,285.44</b>	<b>\$ 8,733,429.22</b>	<b>\$ 480,403,727.11</b>

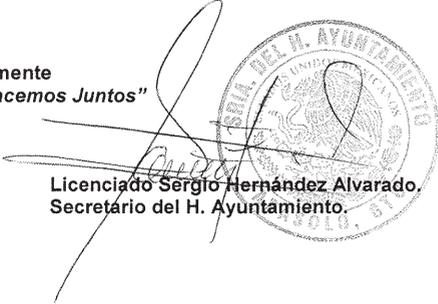
En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato a los 29 veintinueve días del mes de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

Atentamente  
**"El Cambio Lo Hacemos Juntos"**



Licenciada Rosio Cervantes Barba.  
 Presidenta Municipal.



Licenciado Sergio Hernández Alvarado.  
 Secretario del H. Ayuntamiento.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA MAESTRA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISOS Ñ), 182, 185, 187 Y 190 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, APROBÓ EL SIGUIENTE.

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se determina y reconoce como nuevo Titular del Título Concesión para el Diseño, Construcción, Operación, Explotación y Mantenimiento del Estacionamiento Subterráneo, Áreas Comerciales Circundantes y Sanitarios en el Parque Morelos en el Municipio de Celaya, Guanajuato al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

### TITULO – CONCESIÓN

**I.- NOMBRE Y DOMICILIO:** "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS, KILÓMETRO 10 COLONIA YERBABUENA, C.P. 36250, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

**II.- SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO:** DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO, AREAS COMERCIALES, CIRCUNDANTES Y SANITARIOS DEL PARQUE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

**III.- CENTRO DE POBLACIÓN O REGIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO:** EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO Y ÁREAS REGIONALES.

**IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** SE DEBERÁ ESTAR A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES 2.1 Y 2.2 DEL PRESENTE TÍTULO – CONCESIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**V.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:** ESTA CONCESIÓN SE OTORGA POR UN PLAZO DE 30 AÑOS.

VI.- CLAUSULAS DE REVERSIÓN: SE DEBERÁ ESTAR A LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN 27.4 DEL TÍTULO – CONCESIÓN.

VII.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: SE DEBERÁ ESTAR A LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN 27 DEL TÍTULO- CONCESIÓN Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente dictamen al nuevo Concesionario para los efectos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita al Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, el Título Concesión para el Diseño, Construcción, Operación, Explotación y Mantenimiento del Estacionamiento Subterráneo, Áreas Comerciales Circundantes y Sanitarios en el Parque Morelos en el Municipio de Celaya, Guanajuato con el reconocimiento del nuevo Titular en términos del párrafo quinto artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

  
MAESTRA ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL.





LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

El ciudadano **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, Presidente Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), IV inciso a), VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; 31, 40, 41 y 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria número 03/2021, celebrada en fecha 10 de noviembre de 2021**, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Primero.-** Se aprueba el porcentaje de aportación municipal para el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos designados por medio de elección popular, Presidente Municipal, Regidores y Síndico del H. Ayuntamiento 2021-2024 de Doctor Mora, Guanajuato, mismo que se encuentra establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, en el artículo 41, el cual instruye que la aportación que debe realizar el servidor público será hasta el equivalente al 8.33% de su remuneración integrada, quedando constituido bajo las siguientes consideraciones:

I.- Una aportación mensual que realizará el servidor público de elección popular, refiriéndose este concepto a los integrantes del Ayuntamiento, la cual será del 8.33% de su remuneración integrada.

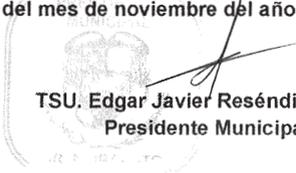
II.- Una aportación mensual que realizará el municipio de Doctor Mora, Gto., la cual será equivalente a la aportada por el servidor público, siendo esta la aportación máxima permitida por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Segundo.** - Para dicho fondo de ahorro para el retiro se aperturará una cuenta individual mancomunada con la firma de la titular de la tesorería municipal, de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, para la conformación del fondo a que se refiere este Acuerdo, de la cual sólo se podrá disponer de dicho ahorro hasta la conclusión del cargo.

**Tercero.** - En caso de que alguna de las personas integrantes del Ayuntamiento decida realizar aportaciones adicionales a su cuenta individual, deberá informar por escrito a la tesorería municipal la cantidad adicional que deberá descontarse y a partir de qué fecha. En este supuesto, no se realizará aportación adicional por parte del Ayuntamiento.

Por tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracción I y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en vigor, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato, a los **10 diez días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

  
**TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**  
Presidente Municipal

  
**Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**  
Secretario del H. Ayuntamiento

DR. MORA, GTO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 5 ORDINARIA, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021; TUVO A BIEN A APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

### TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

**Artículo 2.** El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los

Ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del Ayuntamiento; así como, determinar las multas aplicables por el incumplimiento de los diversos Reglamentos y Disposiciones Legales vigentes en el Municipio, que en el cuerpo de los mismos no hayan sido expuestas.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS AUTORIDADES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LAS AUTORIDADES FISCALES**

**Artículo 3.** Son autoridades fiscales para los efectos de estas Disposiciones Administrativas las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Tesorero Municipal; y,
- IV. Los Directores de área adscritos a la Tesorería Municipal, Recaudadores e Interventores de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

**TÍTULO TERCERO****DE LOS PRODUCTOS****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL  
DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

**Artículo 5.** Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes propiedad del Municipio, por comerciantes permanentes, comerciantes permanentes semifijos, comerciantes temporales, comerciantes temporales semifijos y ambulantes, se pagará de acuerdo a las siguientes:

**TARIFAS**

- |      |   |          |
|------|---|----------|
| I.   | Comerciantes permanentes semifijos, por mes:                |          |
|      | a) Puestos de Periódicos y Revistas                         | \$194.10 |
|      | b) Puestos de Rifas y Loterías                              | \$194.10 |
|      | c) Puestos de Aseador de Calzado                            | \$194.10 |
|      | d) Casetas telefónicas                                      | \$83.18  |
| II.  | Comerciantes temporales semifijos y ambulantes:             |          |
|      | a) Tianguistas por día                                      | \$9.72   |
| III. | Comerciantes Semifijos y ambulantes, por día laborado:      |          |
|      | a) Registrados  | \$8.66   |
| IV.  | Temporadas de comercio eventual y festividades por metro de | \$86.42  |

frente, por los días autorizados:

V.	Festividades de Banderas, por los días autorizados:	\$538.36
VI.	Puestos en "Fiestas religiosas" , temporada de barrios y de ocasión, por metro de frente por día:	
	a) Registrados	\$11.91
VII.	Puestos para eventos culturales y artesanales, por metro de frente por día:	
	a) Registrados	\$23.85
VIII.	Casetas y/o módulos y/o carpas, por metro cuadrado, por día:	\$46.81
IX.	Juegos mecánicos, juegos inflables y otros similares, por día, por aparato y en temporada de Barrios, en fiestas religiosas y de ocasión:	
	a) Zona urbana	\$159.44
	b) Zona Rural	\$159.44
X.	Mesas de futbolito en temporada de Barrios, en fiestas religiosas y ocasión; por día, por mesa:	
	a) Zona urbana	\$53.94
	b) Zona Rural	\$53.97
XI.	Máquinas de juegos de video, por día, por aparato:	
	a) Zona Urbana:	
	1. Locales	\$48.48
	2. Foráneos	\$159.67
	b) Zona Rural:	
	1. Locales y Foráneos	\$29.26

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción I incisos a) b) y c) de este artículo si el comerciante paga de forma anual durante los meses de enero y

febrero, tendrá el beneficio de un descuento del 15% (quince por ciento) por pronto pago.

La utilización de servicios por energía eléctrica, bajada de energía y otros conceptos en las diferentes festividades o temporadas durante el año, se fijarán conforme a los estudios técnicos elaborados por la Dirección de Alumbrado Público y notificado por la Dirección de Mercados al comerciante y a la Dirección de Ingresos.

La Dirección de Mercados gestionará el pago, antes de cada evento, en coordinación con la Dirección de Ingresos.

En las festividades a las que se refiere esta fracción, los comerciantes en sus puestos que requieran energía eléctrica, y personas que presten los servicios de esparcimiento en general, movidos por medio de la energía eléctrica, deberá contar con su contrato de luz, ante la autoridad federal competente o en su defecto contar con planta de luz móvil autorizada por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**Artículo 6.** Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a las siguientes:

#### **TARIFAS**

- I. Mercados Públicos Municipales:
  - a) Mercado Miguel Hidalgo mensual:

---

---

1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
b) Mercado Benito Juárez mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
c) Mercado Vicente Guerrero mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
d) Mercado Sóstenes Rocha mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
e) Mercado Jesús R. Márquez mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
f) Mercado Irapuato mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
II. Polos I, II, III y IV de Desarrollo Comercial mensual:	
a) Kiosco(mesas)	\$496.50
b) Carros	\$496.50
c) Casetas	\$496.50
III. Por pago de concesión, cesión y traspasos, cambio de giros en los Mercados Públicos Municipales y comerciantes ambulantes, fijos y semifijos:	

- 
- a) Concesión para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales de los Mercados Públicos Municipales:
- |                     |            |
|---------------------|------------|
| 1. Miguel Hidalgo   | \$3,026.88 |
| 2. Irapuato         | \$2,122.80 |
| 3. Vicente Guerrero | \$1,798.25 |
| 4. Benito Juárez    | \$1,478.52 |
| 5. Sóstenes Rocha   | \$1,058.42 |
| 6. Jesús R. Márquez | \$904.08   |
- b) Concesión para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en las mesas y/o puestos de los Mercados Municipales:
- |                     |            |
|---------------------|------------|
| 1. Miguel Hidalgo   | \$1,505.16 |
| 2. Irapuato         | \$1,034.03 |
| 3. Vicente Guerrero | \$907.54   |
| 4. Benito Juárez    | \$756.71   |
| 5. Sóstenes Rocha   | \$599.39   |
- c) Traspaso o Cesión de Derecho para ejercer un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales de los Mercados Municipales:
- |                     |            |
|---------------------|------------|
| 1. Miguel Hidalgo   | \$3,026.88 |
| 2. Irapuato         | \$2,122.82 |
| 3. Vicente Guerrero | \$1,798.25 |
| 4. Benito Juárez    | \$1,505.16 |
| 5. Sóstenes Rocha   | \$1,208.75 |
| 6. Jesús R. Márquez | \$904.08   |
- d) Traspaso o Cesión de Derechos para ejercer un lugar fijo el comercio en forma permanente en las mesas y/o puestos de los Mercados Municipales:

---

---

1. Miguel Hidalgo	\$1,505.16
2. Irapuato	\$1,049.80
3. Vicente Guerrero	\$904.08
4. Benito Juárez	\$756.71
5. Sóstenes Rocha	\$599.39
6. Jesús R. Márquez	\$450.39
e) Cambios de giro para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales de los Mercados Municipales:	
1. Miguel Hidalgo	\$1,049.80
2. Irapuato	\$904.08
3. Vicente Guerrero	\$756.71
4. Benito Juárez	\$599.39
5. Sóstenes Rocha	\$450.39
6. Jesús R. Márquez	\$294.72
f) Cambios de giro para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en las mesas y/o puestos de los Mercados Municipales:	
1. Miguel Hidalgo	\$1,505.16
2. Irapuato	\$1,049.80
3. Vicente Guerrero	\$904.08
4. Benito Juárez	\$756.71
5. Sóstenes Rocha	\$599.39
6. Jesús R. Márquez	\$450.39
g) Traspaso o Cesión de Derechos para ejercer en un lugar semifijo el comercio en forma permanente en los polos II, III y IV de Desarrollo Comercial (kiosco, carros y casetas):	\$3,026.88
h) Autorización para ejercer el comercio en temporadas	\$3,026.88

---

i) Traspaso para ejercer el comercio en temporadas	\$511.71
j) Conformidad y holograma de mercados	\$32.54
k) Autorización para ejercer el comercio en periferia	
1. Semifijo	\$682.27
2. Ambulantes	\$341.13
l) Traspaso para ejercer el comercio en periferia	
1. Semifijo	\$511.71
2. Ambulantes	\$170.58
m) Cambio de giro en periferia	
1. Semifijo	\$341.13
2. Ambulantes	\$170.58
n) Cambio de giro para ejercer el comercio en un lugar semifijo el comercio en forma permanente en los polos II, III y IV de Desarrollo Comercial (kiosco, carros y casetas)	\$341.13
<b>IV.</b> Sanitarios municipales por admisión	\$4.96
<b>V.</b> Sanitarios municipales temporada de Barrios, en fiestas religiosas y ocasión cobrará por admisión	\$4.96
<b>VI.</b> Contenedores con capacidad de 1.5 a 2 metros cúbicos, por mes	\$399.35
<b>VII.</b> Arrendamiento de áreas del Museo de la Ciudad, por evento:	
a) Sin fines de lucro a escuelas públicas	\$1,663.85
b) Sin fines de lucro a escuelas privadas	\$2,495.77
c) Sin fines de lucro a asociaciones civiles u organizaciones privadas	\$3,338.44
d) Sesión fotográfica	\$452.72
e) Arrendamiento eventos privados de tipo cultural y artístico (5 horas)	\$33,406.15
f) Arrendamiento Eventos Privados en La Troje de tipo cultural y artístico (5 horas)	\$6,681.23

**VIII. Eventos y espectáculos Organizados por el Instituto:**

## a) Cuotas de recuperación:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1. Tratándose de eventos culturales o comerciales que pueden ser de tipo Teatro, danza, opera, cine, música, espectáculos infantiles, espectáculos multidisciplinarios, entre otros. Organizados por el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación, podrán tener un costo de entrada de: | De \$0.00 a<br>\$2,151.76 |
|---|---------------------------|

**IX. Arrendamiento del Teatro de la Ciudad, por evento:**

- |  |             |
|--|-------------|
| a) Instituciones Públicas y privadas sin fin de lucro                                      | \$44,541.54 |
| b) Instituciones Públicas y Privadas con fines de lucro                                    | \$61,244.62 |
| c) Renta de teatro estudio (4 horas)   | \$1,669.82  |
| d) Renta de lobby (4 horas)  | \$1,669.82  |
| e) Sesión fotográfica (lobby-mezanine-terrazza)  | \$556.29    |
| f) Sesión fotográfica (todo el teatro)   | \$1,781.66  |
| g) Arrendamiento mensual Lobby 30m <sup>2</sup> /terrazza 43 m <sup>2</sup> punto de venta | \$6,458.52  |
| h) Arrendamiento mensual Terraza 43 m <sup>2</sup> punto de venta                          | \$6,458.53  |

**X. Patrocinio para publicidad eventos que organiza el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación:**

<b>Plan</b>	<b>Concepto</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
A	Evento con costo	\$5,567.70	\$55,676.92
	Patrocinio de	\$2,227.08	\$22,270.77
B	Evento con costo	\$55,678.03	\$111,353.84
	Patrocinio de	\$5,567.70	\$27,838.46
C	Evento con costo	\$111,354.95	\$1,113,538.39
	Patrocinio de	\$11,135.38	\$77,947.69

- XI.** Feria del libro:
- a) Renta de stand \$4,365.90
- XII.** Arrendamiento áreas de Casa de la Cultura Chinacos, por evento:
- a) Instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro por 5 horas (jardín) \$4,677.75

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción I de este artículo si el comerciante paga de forma anual durante los meses de enero y febrero, tendrá el beneficio de un descuento del 15% (quince por ciento) por pronto pago.

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción VIII inciso a) numeral 1 de este artículo de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, tendrán un descuento del 50% en el costo de entrada, presentando un documento que acredite que es sujeto a este beneficio.

### CAPÍTULO TERCERO

#### POR SERVICIOS DE MOVILIDAD, TRÁNSITO, Y TRANSPORTE

**Artículo 7.** Por el servicio de movilidad y tránsito, para el traslado de los vehículos con el uso de las grúas, en sus diferentes tipos de acuerdo a las necesidades de los vehículos a remolcar, de servicio municipal; se cobrará por vehículo trasladado de acuerdo a la siguiente clasificación, por servicio de Grúa:

#### TARIFAS

Tipos de grúas	Factores de Cobro	
	Por kilometro	Por banderazo
I. Hasta 3.5 Toneladas	\$19.56	\$549.57
II. Hasta 6 Toneladas	\$21.43	\$631.43

---

---

III.	Hasta 12 Toneladas	\$24.40	\$750.31
IV.	Hasta 25 Toneladas	\$33.64	\$920.83
V.	Motocicletas, Bicicletas y Triciclos:		
	a) Costo por arrastre		\$166.37

**Artículo 8.** Por almacenaje o guarda de bienes muebles se cobrará, por día, de acuerdo con la siguiente clasificación de vehículos:

#### TARIFAS

##### Por día o fracción

I.	Bicicletas, Triciclos y Motocicletas	\$15.84
II.	Automóviles	\$50.67
III.	Camionetas	\$57.01
IV.	Camiones, Tractores Agrícolas y Tracto camiones	\$95.02
V.	Autobuses, remolques y semirremolques	\$110.85
VI.	Tracto camiones con semirremolque	\$110.85
VII.	Tráiler	\$1,196.32

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LOS FORMATOS OFICIALES

**Artículo 9.** Por los trámites y expedición de los formatos que proporcionen las diversas Dependencias Municipales, ante las mismas se cobrarán, los siguientes importes:

---

I.	Por los expedidos por las diversas dependencias municipales por juego.	\$16.62
II.	Por efectuar modificaciones o reparaciones en los locales, mesas y/o puestos de los Mercados.	\$108.98
III.	Por efectuar modificaciones o reparaciones en los panteones municipales.	\$108.98
IV.	Por el funcionamiento de sinfonolas, por mes.	\$44.93
V.	Por la realización de eventos en salones de fiesta.	\$547.54
VI.	Por la Realización de eventos en bardas de fiesta.	\$108.98
VII.	Por la expedición de la Cédula de Empadronamiento Municipal.	\$109.50
VIII.	Por la anuencia para el funcionamiento de:	
	a) Barda de fiestas o jardines	\$1,000.00
	b) Salón de fiestas	\$1,500.00
IX.	Ampliación de horarios de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios que no tienen venta de bebidas alcohólicas por hora:	
	a) Barda de fiestas o jardines	\$150.00
	b) Salón de fiestas	\$250.00
	c) Otros	\$91.10
X.	Corrección del recibo oficial por fe de erratas	\$34.93
XI.	Por estudio de factibilidad de vialidad para establecimientos mercantiles y de servicio, emitido por la Dirección de planeación vial.	\$362.78
XII.	Por la realización de eventos en otros establecimientos diferentes a los salones y bardas de fiesta, como en	\$1,326.08

---

---

	procedimiento de anuencia de nuevos establecimientos.	
<b>XIII.</b>	Por la constancia de factibilidad para la obtención de un licencia de funcionamiento en materia de alcoholes:	
	a) Bajo contenido alcohólico	\$1,051.34
	b) Alto contenido alcohólico	\$2,665.49
<b>XIV.</b>	Por la extensión de temporalidad de la constancia de factibilidad para la obtención de una licencia de funcionamiento en materia de alcoholes:	
	a) Bajo contenido alcohólico	\$1,051.34
	b) Alto contenido alcohólico	\$2,665.49
<b>XV.</b>	Por la anuencia vecinal del área administrativa para el funcionamiento de nuevos negocios con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios:	
	a) Bajo Contenido alcohólico.	\$800.00
	b) Alto Contenido alcohólico.	\$1,300.00
	c) Otros	\$500.00
<b>XVI.</b>	Por la expedición de constancia, por la revisión o aprobación de proyectos de Alumbrado Público, de Fraccionamientos, Desarrollos en condominio Vialidades, Espacios Públicos y Áreas verdes.	\$697.95
<b>XVII.</b>	Por información del archivo histórico, por copia.	\$0.88
<b>XVIII.</b>	Por reposición de boleto de estacionamiento público, en caso de pérdida o extravío. (Plaza del Comercio).	\$166.37
<b>XIX.</b>	Por la autorización de Combustión a Cielo Abierto con las	\$142.61

medidas de seguridad en materia de Protección Civil

<b>XX.</b>	Por la autorización de poda mayor, tala urbana o trasplante de árboles (por árbol).	\$77.66
<b>XXI.</b>	Por la autorización de colocación de sonido fijo, por día.	\$229.17
<b>XXII.</b>	Por la autorización de sonido ambulante, por día.	\$127.39
<b>XXIII.</b>	Por el estudio de factibilidad de ubicación y condiciones que guarda el inmueble para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios, por la Dirección de Fiscalización.	\$364.53
<b>XXIV.</b>	Por la emisión de Índice delictivo para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebidas alcohólicas y/o de prestación de servicios emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.	\$701.03
<b>XXV.</b>	Dictamen de factibilidad para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios, por la Dirección de Fiscalización.	\$701.03
<b>XXVI.</b>	Dictamen de acústica y aislante en establecimientos con niveles sonoros dentro de los límites permitidos por la NOM-081-SEMARNAT-1994	\$363.83
<b>XXVII.</b>	Factibilidad para la autorización de modalidades complementarias de las Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes, conforme al artículo 17 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios:	
	a) Bajo contenido alcohólico	\$1,051.34
	b) Alto contenido alcohólico	\$2,665.49

---

<b>XXVIII.</b>	Por poda de árbol, en propiedad privada se cobrará de acuerdo con lo siguiente:	
a)	Con una altura de 0 a 3 metros.	\$1,355.61
b)	Con una altura de 3 a 5 metros.	\$1,807.48
c)	Con una altura de 5 a 10 metros.	\$5,648.38
d)	Con una altura de 10 a 15 metros.	\$9,037.41
<b>XXIX.</b>	Por tala de árbol, en propiedad privada se cobrará de acuerdo con lo siguiente:	
a)	Con una altura de 0 a 3 metros.	\$1,484.72
b)	Con una altura de 3 a 5 metros.	\$1,979.62
c)	Con una altura de 5 a 10 metros.	\$6,186.32
d)	Con una altura de 10 a 15 metros.	\$9,898.12
<b>XXX.</b>	Por extracción de raíces de árbol, por unidad.	\$1,682.44
<b>XXXI.</b>	Anuncios de carácter informativo independientes o integrados en el mobiliario o señalética urbana, por pieza	\$667.88
<b>XXXII.</b>	Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación de proyectos de áreas verdes y sembrado de árboles en aceras en fraccionamientos, desarrollos en condominios, vialidades, espacios públicos	\$673.59
<b>XXXIII.</b>	Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación de proyectos de rasantes y ubicación de bocas de tormenta de la superficie a urbanizar en fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio. (Cobro único hasta su autorización)	\$1,679.22
<b>XXXIV.</b>	Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación de presupuesto de obras de urbanización que	\$1,120.07

incluyen las partidas de pavimentos, red de drenaje sanitaria y pluvial, línea de distribución de agua potable y tomas domiciliarias, alta, media, baja tensión, así como alumbrado público, señalética, parques y jardines en fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio para cálculo de cargas fiscales. (Cobro único hasta su autorización)

- XXXV.** Por la expedición de constancia, por la revisión, dictaminación y/o liberación de los fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio (estado en que se encuentran las obras de urbanización del mismo, de acuerdo a los proyectos autorizados por la Dirección General de Obras Públicas y traza autorizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano (Cobro único hasta su autorización) \$1,454.59
- XXXVI.** Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación de presupuesto actualizado de obras de urbanización que incluyen las partidas de pavimentos, red de drenaje sanitaria y pluvial, línea de distribución de agua potable y tomas domiciliarias, alta, media, baja tensión, así como alumbrado público, señalética, parques y jardines en fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio para cálculo de fianzas de vicios ocultos. (Cobro único hasta su autorización) \$930.93
- XXXVII.** Por reposición de credencial para los empleados municipales. \$55.95
- XXXVIII.** Por el servicio de copiado a los particulares (por copia). \$0.88

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DE LOS SERVICIOS DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES**  
**EXTERIORES**

**Artículo 10.** Los productos que deriven del convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se causarán de acuerdo a las siguientes:

**T A R I F A S**

**I. Trámites de pasaporte:**

a) Por servicios	\$262.52
b) Copias	\$0.88

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DE LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS DE FOSAS O GAVETAS EN**  
**PANTEONES**

**Artículo 11.** Por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Servicios Públicos, por los trámites o servicios para panteones se aplicarán las siguientes:

**T A R I F A S**

**I. Por inhumación en panteones municipales:**

a) En ataúd de más de 80 cm en gavetas murales; por los	\$5,231.56
---	------------

	primeros seis años	
b)	En ataúd de hasta 80 cm en gaveta de osario; por los primeros seis años	\$1,430.78
c)	En ataúd de más de 80 cm en gavetas murales; por veinte años	\$10,936.93
d)	En ataúd de hasta 80 cm en gaveta de osario; por veinte años	\$2,108.79
II.	Por inhumación en Panteones Particulares.	\$1,764.66
III.	Por inhumación en Panteones Rurales	\$300.42
IV.	Por exhumación en Panteones Particulares.	\$269.07
V.	Refrendo por seis años para el uso de gavetas murales, gavetas de piso y fosas separadas en Panteones Municipales.	\$2,707.34
VI.	Refrendo por seis años para el uso de gavetas osario en Panteones Municipales.	\$740.43

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### POR LOS SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 12.** Por los servicios que presta la Coordinación Municipal de Protección Civil a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a las siguientes:

#### TARIFAS

I.	Por el traslado en ambulancia no emergentes, dentro de la zona urbana y suburbana	\$448.76
II.	Traslado en ambulancia a ciudades, por kilómetro	\$33.27

III.	Traslado en ambulancia en terracería, por kilómetro	\$43.25
IV.	Servicio de ambulancia para protección de eventos públicos, por evento	\$1,730.39
V.	Servicio de personal para protección en eventos públicos, por elemento	\$542.55
VI.	Por la expedición del dictamen técnico y clasificación del grado de riesgo, en proyectos de nueva creación	
	a) Hasta 75 m <sup>2</sup> , en riesgo menor se pagará la cuota mínima de	\$605.64
	b) Hasta 75 m <sup>2</sup> , en riesgo mayor se pagará la cuota mínima de	\$1,211.28
VII.	Por excedente por metro cuadrado a partir de los 75 m <sup>2</sup> , se pagará de acuerdo a lo siguiente	
	a) En riesgo menor, por el excedente de metro cuadrado	\$1.65
	b) En riesgo mayor, por el excedente de metro cuadrado	\$1.60
VIII.	Por la viabilidad del dictamen de supervisión a inspección de las instalaciones de sistema contra incendios a centros de trabajo, se causarán y liquidarán conforme	
	a) De riesgo menor; y	\$605.64
	b) De riesgo mayor	\$1,170.32

En la aplicación del grado de riesgo, se aplicará la norma oficial NOM-002-STPS-2010, sobre las condiciones de seguridad, prevención y combate de incendios, en los centros de trabajo.

Los servicios emergentes que se realicen, serán totalmente gratuitos.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO**  
**URBANO**

**Artículo 13.** Por los servicios que presta la Dirección General de Desarrollo Urbano a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a la siguiente:

**TABULACIÓN**

	<b>UNIDAD</b>	<b>TARIFA</b>
I. Por bitácora de obra de 25 hojas		\$114.24
II. Por bitácora de obra de 50 hojas		\$191.83
III. Por letrado de perito		\$201.58
IV. Por letrado de cambio de Perito		\$228.47
V. Por la inscripción al padrón de peritos y peritos responsables especializados de la Dirección General de Desarrollo Urbano		
a) Por inscripción y Registro	Documento	\$943.62
b) Por actualización del Registro	Documento	\$471.81
c) Por constancia de vigencia de registro	Documento	\$471.81
VI. Por la expedición de información, documentos, formatos y letreros		
a) Documentos en archivo digital del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial	Documento	\$76.17
b) Archivo digital de la carta síntesis del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial	Documento	\$76.17
c) Documento en archivo digital del centro de población	Documento	\$75.84

d)	Archivo digital de la Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano	Documento	\$75.84
e)	Documento en archivo digital del texto de cada uno de los planes parciales de Ordenamiento Territorial	Documento	\$75.84
f)	Archivo digital de la Carta síntesis de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial	Documento	\$75.84
g)	Imagen en CD del mapa de la ciudad con 1 capa adicional de información sobre equipamiento	Documento	\$284.28
h)	Imagen en CD del mapa de la ciudad con 2 a 3 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$475.01
i)	Imagen en CD del mapa de la ciudad con 4 a 5 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$570.37
j)	Imagen en CD del mapa de la ciudad con más de 5 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$950.03
k)	Mapa oficial del Municipio y comunidades anexas	Documento	\$284.28
l)	Mapa oficial de la Ciudad	Documento	\$281.64
m)	Mapa tamaño carta de una manzana ubicada en un barrio, colonia o fraccionamiento	Documento	\$95.34
n)	Mapa tamaño carta de una manzana de colonia o sector de la ciudad	Documento	\$284.28
ñ)	Certificación de coordenadas, por cada punto Sistema de Posicionamiento Global (GPS)	Documento	\$712.50

**VII.** Por revisión de datos y contenidos de documentos para gestión de permisos y autorizaciones:

a)	Por la revisión de datos y contenidos presentados para la gestión de permisos y autorizaciones, en materia de administración urbana y fraccionamientos	Documento	\$99.12
----	--	-----------	---------

---

b)	Por la revisión y emisión de la Constancia de Vigencia del Permiso de Uso de Suelo	\$771.28
c)	Por la revisión de datos y contenidos de documentos presentados para gestión de autorización de dictamen de alineamiento y número oficial, dictamen de número oficial, dictamen de alineamiento y constancias	\$100.03
d)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de aprobación de traza, modificación de traza o relotificaciones. Se cobrará por m <sup>2</sup> de superficie a desarrollar, modificar o relotificar	\$0.32
e)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 2 a 4 fracciones	\$317.50
f)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 5 a 10 fracciones	\$476.26
g)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 11 a 17 fracciones	\$635.01
h)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 18 fracciones o más	\$889.01
i)	Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la gestión de autorización de constancia de régimen de propiedad en condominio, constancia para constituir régimen de propiedad en condominio, constancia de visto bueno para proyecto de régimen de propiedad en condominio hasta 23 unidades de propiedad privativas o constancia general de régimen de propiedad en condominio (para desarrollos en condominio)	\$150.73

- |    |   |                         |
|----|---|-------------------------|
| j) | Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de dictamen de áreas de donación y vialidades. Se cobrará por m <sup>2</sup> de superficie a donar  | \$0.32                  |
| k) | Por la revisión de planos , datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de aprobación de nomenclatura de vialidades  | \$317.50                |
| l) | Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de aprobación de licencia de urbanización, permiso de urbanización y/o edificación  | \$1,454.59              |
| m) | Por la expedición de constancia de régimen de propiedad en condominio, constancia de visto bueno para proyecto de régimen de propiedad en condominio hasta 23 unidades de propiedad privativas o constancia general de régimen de propiedad en condominio (para desarrollos en condominio)  | \$317.50                |
| n) | Por la expedición de constancia de vigencia de aprobación o modificación de traza de fraccionamientos y/o desarrollos en condominio. Se cobrará por m <sup>2</sup> de superficie de traza autorizada o modificada   | \$0.32                  |
| ñ) | Por la expedición de la constancia o modificación de constancia de etapas de urbanización para un fraccionamientos y/o desarrollos en condominio  | \$317.50                |
| o) | Por la expedición de la constancia de avance de obras de urbanización para Fraccionamientos y/o desarrollos en condominio   | \$529.01                |
| p) | Por la revisión del expediente técnico jurídico, presentado para el uso, aprovechamiento, ocupación y/o utilización anual de la vía pública ya sea de forma aérea, subterránea o a nivel de piso, a fin de alojar la infraestructura, redes e instalaciones necesarias para la prestación de un servicio en materia de telecomunicaciones, energéticos, y/o cualquier otro. | Por dictamen \$1,155.64 |

- q) Por la revisión y emisión de la Constancia de vigencia de permiso de construcción para la gestión de Refrendo de Permiso de Construcción, en aquellos casos que el Permiso de Construcción haya perdido vigencia de 1 a 5 años, se pagará por cada año a otorgar vigencia:
1. Zona clasificada como H4, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$120.58
  2. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$121.70
  3. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$192.18
  4. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$241.72
  5. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$361.55
  6. Uso Comercial \$510.96
  7. Uso Servicios \$472.02
  8. Uso Industrial \$875.66
  9. Bardeo perimetral del predio \$110.71

## CAPÍTULO NOVENO

### POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

**Artículo 14.** Por la expedición de la Cédula Catastral, se cobrará por lote de acuerdo a las siguientes:

### TARIFAS

I.	Lote con superficie hasta 120.00 mts <sup>2</sup>	\$66.53
II.	Lote con superficie mayor de 120.00 y hasta 999.99 mts <sup>2</sup>	\$124.80
III.	Lote con superficie de 1,000.00 mts <sup>2</sup> en adelante y	\$665.52
IV.	Lote Parcelario	\$665.52

### CAPÍTULO DÉCIMO

#### POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO

**Artículo 15.** Por los servicios que presta el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a las siguientes:

### TARIFAS

I.	Constancia de liberación de Adeudo	\$154.93
II.	Constancia de crédito vigente	\$154.93
III.	Gastos administrativos por integración de expediente y seguimiento de trámite de escrituración	\$537.94
IV.	Devolución de documentos por cancelación de trámite de escrituración	\$154.93
V.	Copia certificada de contrato y/o convenio	\$7.54
VI.	Convenio modificadorio de cambio de beneficiario	\$130.19
VII.	Contrato de reconocimiento de derechos por fallecimiento	\$130.19

VIII.	Contrato de reconocimiento de derechos por cesión de derechos	\$130.19
IX.	Constancia de superficie, medidas y colindancias	\$154.93
X.	Consulta de archivo	\$123.73

### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

#### POR LOS PRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL

**Artículo 16.** Por la venta de productos del Rastro Municipal se causará y liquidará, conforme a las siguientes:

#### TARIFAS

I.	Sangre fetal bovino	Por litro	\$915.12
II.	Bilis cruda de bovino (hiel)	Por litro	\$415.95

### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

#### DEL REGISTRO EN EL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL

**Artículo 17.** Por el registro y actualización en el Padrón Municipal de Contratistas, Peritos y Peritos Fiscales, se cobrará anualmente conforme a las siguientes:

#### TARIFAS

I.	Padrón de Peritos Fiscales		
	a) Peritos Fiscales (registro)		\$1,110.37
	b) Peritos Fiscales (actualización)		\$1,110.37

**Artículo 18.** Los contratistas para licitar las obras pagarán bases para concursos conforme a las siguientes:

#### TARIFAS

I. Bases para concurso de Licitación Simplificada	\$2,079.00
II. Bases para concurso por Licitación Pública	\$3,321.05

**Artículo 19.** Los prestadores de bienes, servicios y arrendamientos pagarán las bases por:

#### TARIFAS

I. Licitación Pública Nacional	\$3,321.05
II. Registro al Padrón de Proveedores	\$1,039.50
III. Refrendo anual al Padrón de Proveedores	\$519.75
IV. Bases de Subastas	\$3,321.55

### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

#### POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

**Artículo 20.** Los productos por los servicios que presta con la Escuela de Enfermería y Capacitaciones, se cobrará conforme a las siguientes:

#### TARIFAS

<b>I.</b>	Escuela de Enfermería.	
a)	Ficha y curso de inducción	\$681.68
b)	Inscripción del ciclo escolar	\$681.68
c)	Mensualidades:	
	1. Mensualidad del ciclo escolar	\$1,338.99
	2. Mensualidad del ciclo escolar (alumnos con vulnerabilidad media)	\$1,071.19
	3. Mensualidad del ciclo escolar (alumnos con alta vulnerabilidad y generaciones anteriores a 2020)	\$915.59
d)	Certificación de estudios	\$772.73
e)	Retiro de documentos	\$127.66
f)	Derecho de examen extraordinario	\$173.33
g)	Derechos de titulación	\$1,836.07
h)	Cobro mensual por colegiatura vencida	\$17.28
i)	Cobro por reposición de recibo de pago	\$86.29
j)	Constancia en escuela de enfermería	\$40.04
k)	Constancia de historial académico	\$142.44
<b>II.</b>	Capacitaciones	
a)	Belleza:	
	1. Inscripción	\$151.17
	2. Mensualidad	\$218.35

**Artículo 21.** Del uso y aprovechamiento de las instalaciones de la Ex-Hacienda La Virgen, por evento.

#### T A R I F A S

<b>I.</b>	Expo-centro I, (56 m x 28 m)	\$16,734.51
<b>II.</b>	Zona, Jardín Principal	\$6,399.42

III. Zona Plazuela (Teatro del Pueblo)	\$10,799.02
IV. Zona Los Laureles	\$1,839.82
V. Zona de Los Cobertizos	\$1,599.87
VI. Estacionamiento público (asfalto-terracera)	\$8,908.31

**Artículo 22.** Del uso y aprovechamiento de las Instalaciones:

### TARIFAS

I. Locales en gerontológico, mensualmente	\$2,930.14
II. Fuente de sodas en Vasco de Quiroga, mensualmente	\$2,058.73
III. Fuente de sodas en escuela de enfermería, mensualmente	\$1,853.28
IV. Copias por unidad	\$0.88
V. Comerciantes semifijos por día	\$144.29

**Artículo 23.** Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

### TARIFAS

I. Peritaje psicológico y de trabajo social:	
a) Peritaje psicológico y de trabajo social	\$3,988.50
b) Peritaje psicológico y de trabajo social (con estudio socioeconómico media vulnerabilidad)	\$256.67
c) Peritaje psicológico para adopción y de trabajo social (con estudio socioeconómico alta vulnerabilidad y cuando se solicite en la representación coadyuvante de acuerdo al artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato)	EXENTO
II. Juicio de orden familiar	
a) Juicio de orden familiar	\$4,016.23

b) Juicio de orden familiar (con estudio socioeconómico media vulnerabilidad)	\$2,868.74
c) Juicio de orden familiar (con estudio socioeconómico alta vulnerabilidad y cuando se solicite en la representación coadyuvante de acuerdo al artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato)	EXENTO
<b>III. Estudio socioeconómico para juicios de reconocimiento, desconocimiento y contradicción de paternidad:</b>	
a) Estudio socioeconómico para juicios de reconocimiento, desconocimiento y contradicción de paternidad	\$250.00
b) Estudio socioeconómico para juicios de reconocimientos, desconocimiento y contradicción de paternidad (turnados por representación gratuita de Gobierno del Estado de Guanajuato y personas con alta vulnerabilidad)	EXENTO
c) Cargo de tutor en juicios civiles de materia familiar	\$1,606.84
d) Supervisión de convivencias de NNA por psicología o trabajo social en juicios civiles de materia familiar	\$428.49
e) Supervisión de entrega-recepción de NNA por psicología o trabajo social en juicios civiles de materia familiar	\$214.25
f) Valoración psicológica por persona	\$1,071.23
g) Escucha de NNA por psicología en juicios civiles de materia familiar	\$428.49

**Artículo 24.** Por los servicios de transporte que se prestan.

I. Servicios de transporte adaptado para personas con discapacidad (zona urbana)	\$39.86
II. Por kilómetro adicional fuera de zona urbana	\$3.99

Para el arrendamiento, explotación o uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se celebrará convenio, con la finalidad de establecer día, horario, derechos, obligaciones, penas convencionales, garantía, así como el tipo de evento, para la gestión de los tramites y permisos ante la autoridades municipales,

estatales o federales, ello de acuerdo a las necesidades del evento, con la finalidad de determinar las responsabilidades a las partes.

Las tarifas establecidas en este capítulo serán sujetas de exención a las personas que, de acuerdo con el estudio socioeconómico realizado por el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato presenten alta vulnerabilidad.

## CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

### POR LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

**Artículo 25.** Por los servicios que presta la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud, se cobrará conforme a las siguientes:

#### TARIFAS

- I. Unidad Deportiva Norte (Mario Vázquez Raña):
- a) Admisión:
    - 1. General \$7.54
    - 2. Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y programas especiales \$4.30
  - b) Acceso a la alberca a partir de los siete años \$53.04
  - c) Acceso a chapoteadero hasta seis años \$23.31
  - d) Regadera y lockers \$10.04
  - e) Campo empastado # 1 por evento (hasta dos horas) \$643.80
  - f) Campo de tierra por partido \$60.43
  - g) Gimnasio de duela, por hora con alumbrado \$549.70
  - h) Reposición de credencial \$53.48

---

i)	Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
	1. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 12 años, incluye playera	\$592.11
j)	Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$80.10
k)	Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora, con alumbrado	\$160.94
l)	Cancha de tenis, por hora	\$123.93
m)	Gimnasio de duela por hora	\$376.93
n)	Estacionamiento de bicicletas, por acceso	\$4.99
ñ)	Estacionamiento de motocicletas, por las primeras tres horas	\$10.72
	1. Hora adicional posterior	\$5.20
o)	Inscripción a escuelas del deporte	\$159.22
p)	Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
	1. Fútbol	\$161.80
	2. Voleibol	\$160.91
	3. Tenis	\$215.39
	4. Atletismo	\$128.74
	5. Natación:	
	5.1. Natación dos veces a la semana	\$161.52
	5.2. Natación tres veces a la semana	\$215.19
	5.3. Natación cuatro veces a la semana	\$268.79
	5.4. Natación cinco veces a la semana	\$323.08
	6. Ritmos latinos	\$193.71
	7. Frontón	\$160.94
	8. Basquetbol	\$182.48
	9. Tae Kwon Do	\$161.96

---

---

q)	Uso de gimnasio de pesas, por visita	\$31.85
r)	Uso de gimnasio de pesas, por mes	\$269.46
s)	Cancha de trinquete, por hora	\$81.14
t)	Cancha de trinquete, por hora, con alumbrado	\$161.11
u)	Campamento por noche	\$116.63
v)	Alumbrado de canchas de usos múltiples, cada una, por hora	\$161.25
w)	Por tarjeta multientrada:	
	1. 30 accesos alberca, incluye uso de regaderas y lockers	\$807.30
	2. 30 accesos peatonal a las unidades deportivas	\$148.75
x)	Expedición de constancia médica	\$47.31
y)	Clases de escuelas del deporte por día	\$102.30
z)	Por los juegos profesionales de fútbol en las unidades deportiva	\$3,765.59
aa)	Campo de fútbol uruguayo por partido	\$376.89
ab)	Campo de fútbol uruguayo por partido, con alumbrado	\$550.13
ac)	Renta de gimnasio sin fin lucrativo (incluye baños)	\$2,689.76
ad)	Renta de gimnasio con fin lucrativo (incluye baños)	\$5,379.75
ae)	Salón de usos múltiples	\$112.18
af)	Salón de usos múltiples con luz	\$223.78
ag)	Mini campo de fútbol	\$161.31
ah)	Salvavidas por hora	\$191.77
ai)	Renta de tatami por m <sup>2</sup>	\$61.00
aj)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$1,163.67
ak)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,745.51
al)	Permiso para venta de productos varios, por día	\$174.55

---

am)	Renta mensual de espacio publicitario 3x2m	\$1,745.51
an)	Renta de pista de atletismo, por 4 h.	\$2,909.19
añ)	Lockers	\$6.99
ao)	Entrenamiento de escuelas privadas por hora, en campo de tierra	\$168.48
ap)	Renta de marcador (incluye segunderos por partido)	\$1,291.06
aq)	Expedición de examen médico	\$111.89
ar)	Valoración y aplicación de vendaje kinesiológico (no incluye material)	\$279.73
as)	Cancha de tenis, por hora con alumbrado	\$247.72
at)	Prueba de glucosa	\$32.28
au)	Aplicación de inyección	\$32.28
av)	Campo empastado #2 por evento (hasta dos horas)	\$430.35
aw)	Medio campo empastado #1 por evento (hasta dos horas)	\$322.76
ax)	Medio campo empastado #2 por evento (hasta dos horas)	\$215.18
ay)	Inscripción escuelas del deporte de conjunto fútbol, basquetbol y voleibol (incluye uniforme)	\$408.84
az)	Uso de gimnasio de pesas por año	\$2,689.71
ba)	Servicio médico por hora	\$806.91
bb)	Baños usuario	\$4.98
II.	Unidad Deportiva Sur:	
a)	Admisión:	
1.	General	\$7.54
2.	Niñas, niños, adultos mayores y programas especiales	\$4.30
3.	Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$16.14
3.1	Por hora o fracción adicional	\$8.32

---

---

4.	Estacionamiento de bicicletas por acceso	\$4.99
5.	Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$10.71
	5.1 Por hora o fracción adicional	\$5.20
b)	Acceso a la alberca a partir de los 7 años	\$53.04
c)	Acceso a chapoteadero hasta 6 años	\$23.31
d)	Regadera y lockers	\$10.04
e)	Campo empastado, por evento hasta dos horas	\$643.80
f)	Campo de tierra, por partido	\$60.43
g)	Campo de fútbol uruguayo, por partido	\$376.89
h)	Campo de fútbol uruguayo, por partido, con alumbrado	\$550.13
i)	Inscripción a escuelas del deporte	\$159.22
j)	Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
	1. Natación:	
	1.1. Natación dos veces a la semana	\$161.52
	1.2. Natación tres veces a la semana	\$215.19
	1.3. Natación cuatro veces a la semana	\$268.79
	1.4. Natación cinco veces a la semana	\$323.08
	2. Gimnasia	\$215.39
	3. Ritmos latinos	\$193.71
	4. Atletismo	\$128.74
	5. Fútbol	\$161.80
	6. Basquetbol	\$182.48
	7. Tae Kwon Do	\$161.96
	8. Voleibol	\$160.91
	9. Ajedrez	\$161.05
	10. Box	\$161.05

---

k)	Reposición de credencial	\$53.48
l)	Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
	1. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 12 años incluye playera	\$592.11
m)	Gimnasio de voleibol, cancha por hora	\$215.16
n)	Gimnasio de voleibol, cancha por hora con alumbrado	\$376.80
ñ)	Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$80.10
o)	Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora, con alumbrado	\$160.94
p)	Expedición de constancia médica	\$47.31
q)	Por tarjeta multientrada:	
	1. 30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$414.51
	2. 30 accesos alberca, incluye uso de regaderas y lockers	\$807.30
	3. 30 accesos peatonal a las unidades deportivas	\$148.75
r)	Clases de escuelas del deporte por día	\$102.30
s)	Por los juegos profesionales que se lleven a cabo en la unidad por partido	\$3,765.59
t)	Salvavidas por hora	\$191.77
u)	Renta de tatami por m <sup>2</sup>	\$61.00
v)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$1,163.67
w)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,745.51
x)	Permiso para venta de productos varios, por día	\$174.55
y)	Renta mensual de espacio publicitario 3x2m	\$1,745.51
z)	Renta de pista de atletismo, por 4 h.	\$2,909.19
aa)	Lockers por día	\$6.99

---

---

ab)	Uso de gimnasio de acondicionamiento físico, por hora	\$15.67
ac)	Uso de gimnasio de acondicionamiento físico, por mes	\$157.76
ad)	Entrenamiento de escuelas privadas por hora, en campo de tierra	\$168.48
ae)	Expedición de examen médico	\$111.89
af)	Valoración y aplicación de vendaje kinesiológico (no incluye material)	\$279.73
ag)	Arrendamiento de gimnasio de voleibol para eventos especiales:	
	1. Con fines de lucro (incluye baños)	\$6,713.51
	2. Sin fines de lucro (incluye baños)	\$3,356.75
ah)	Salón de usos múltiples	\$112.18
ai)	Salón de usos múltiples con luz	\$223.78
aj)	Prueba de glucosa	\$32.28
ak)	Aplicación de inyección	\$32.28
al)	Medio campo empastado por evento (hasta dos horas)	\$322.76
am)	Inscripción escuelas del deporte fútbol (incluye uniforme)	\$376.56
an)	Inscripción escuelas del deporte de conjunto basquetbol y voleibol (incluye uniforme)	\$408.84
añ)	Servicio médico por hora	\$806.91
ao)	Uso de gimnasio de pesas, por visita	\$31.85
ap)	Uso de gimnasio de pesas, por mes	\$269.46
aq)	Baños por usuario	\$4.98
<b>III.</b>	<b>Centro de Capacitación Deportivo (CECADE)</b>	
a)	Ocupación habitación por día por persona	\$107.14
b)	Ocupación comedor por hora	\$202.31
c)	Ocupación aula por hora	\$219.03
<b>IV.</b>	<b>Área para casetas comerciales en la Deportiva Norte, por mes:</b>	<b>\$1,642.03</b>
<b>V.</b>	<b>Área para casetas comerciales en la Deportiva Sur por mes:</b>	<b>\$1,642.03</b>

---

<b>VI.</b>	Área para casetas comerciales en la Deportiva Copal, por mes:	\$1,642.03
<b>VII.</b>	Local para fuente de sodas de la deportiva norte	\$7,523.52
<b>VIII.</b>	Unidad Deportiva Copal (camino ITESI):	
	a) Admisión	
	1. General	\$7.54
	2. Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y programas especiales	\$4.30
	b) Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$16.14
	1. Por hora o fracción adicional	\$8.32
	c) Bicicletas por acceso	\$4.99
	d) Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$10.71
	1. Por hora o fracción adicional	\$5.20
	e) Regaderas y lockers	\$10.04
	f) Cancha de fútbol infantil por hora	\$53.04
	g) Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$80.10
	h) Acceso a la alberca a partir de los 7 años	\$53.04
	i) Acceso a chapoteadero hasta 6 años	\$23.31
	j) Cancha de usos múltiples por hora	\$101.47
	k) Inscripción escuelas del deporte	\$159.56
	l) Inscripción de las siguientes clases con pago mensual de:	
	1. Natación:	
	1.1 Natación dos veces a la semana	\$161.52
	1.2 Natación tres veces a la semana	\$215.19
	1.3 Natación cuatro veces a la semana	\$268.79
	1.4 Natación cinco veces a la semana	\$323.08
	2. Frontón	\$161.85

---

---

3.	Béisbol	\$161.38
m)	Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
1.	Curso de verano para niñas y niños de 5 a 12 años, (incluye playera)	\$592.01
n)	Campamento por noche	\$116.63
ñ)	Por tarjeta multientrada:	
1.	30 accesos peatonal a las unidad deportivas	\$148.75
2.	30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$414.51
3.	30 accesos alberca, incluye uso de regaderas y lockers	\$807.30
o)	Expedición de constancia médica	\$47.31
p)	Terraza por día	\$583.26
q)	Clases de escuela del deporte por día	\$102.30
r)	Campo de fútbol de tierra por partido	\$60.43
s)	Campo de béisbol empastado por hora	\$291.61
t)	Campo de béisbol por partido para niños (máximo 3hrs)	\$267.06
u)	Campo de béisbol por partido para adultos (máximo 3hrs)	\$400.57
v)	Salvavidas por hora	\$191.77
w)	Permiso para venta de productos varios, por día	\$174.55
x)	Uso de campo de béisbol, por hora (máximo nueve jugadores)	\$134.49
y)	Servicio médico por hora	\$806.91
z)	Baños por usuario	\$4.98
<b>IX.</b>	<b>Módulo COMUDAJ:</b>	
a)	Admisión	
1.	General	\$7.54
2.	Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y	\$4.30

## programas especiales

b)	Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$16.14
	1. Por hora o fracción adicional	\$8.32
c)	Estacionamiento de bicicletas por acceso	\$4.99
d)	Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$10.71
	1. Por hora o fracción adicional	\$5.20
e)	Regaderas y lockers	\$10.04
f)	Cancha de squash por hora	\$107.42
g)	Cancha de squash por hora con alumbrado	\$315.70
h)	Cancha de ráquetbol por hora	\$107.60
i)	Cancha de ráquetbol por hora con alumbrado	\$315.70
j)	Salón de tiro deportivo por hora	\$151.63
k)	Inscripción a escuelas del deporte	\$159.22
l)	Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
	1. Gimnasia	\$215.39
	2. Artes marciales y deportes de contacto	\$161.96
	3. Tiro deportivo una vez a la semana	\$180.22
	4. Tiro deportivo dos veces a la semana	\$364.53
	5. Tiro deportivo tres veces a la semana	\$583.23
	6. Ritmos latinos	\$193.71
	7. Bádminton	\$197.14
	8. Básquetbol	\$182.48
	9. Voleibol	\$160.91
	10. Ajedrez	\$161.05
	11. Spinning	\$291.61

---

---

m)	Cancha central por hora	\$430.06
n)	Cancha central con alumbrado por hora	\$752.91
ñ)	Curso de verano para niñas y niños de 5 a 12 años, incluye playera:	\$592.11
o)	Por tarjeta multientrada:	
	1. 30 accesos peatonal a la unidad deportiva	\$148.75
	2. 30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$414.51
p)	Expedición de constancia médica	\$47.31
q)	Arrendamiento de las instalaciones para eventos especiales por día:	
	1. Con Fines de Lucro (incluye baños)	\$10,758.83
	2. Sin Fines de Lucro (incluye baños)	\$5,379.37
r)	Clases de escuelas del deporte por día	\$101.74
s)	Reposición de credencial	\$53.48
t)	Área de usos múltiples	\$112.18
u)	Área de usos múltiples con luz	\$223.78
v)	Renta de tatami por m <sup>2</sup>	\$61.00
w)	Curso metodológico:	
	1. Nivel 1, por persona	\$349.11
	2. Nivel 2, por persona	\$698.20
x)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$1,163.67
y)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,745.51
z)	Permiso para venta de productos varios, por día	\$174.55
aa)	Renta de espacio publicitario 3x2m	\$1,745.51
ab)	Inscripción a carrera nocturna	\$250.00
ac)	Renta de marcador (incluye segunderos), por partido	\$1,291.06

ad)	Expedición de examen médico	\$111.89
ae)	Valoración y aplicación de vendaje kinesiológico (no incluye material)	\$279.73
af)	Prueba de glucosa	\$32.28
ag)	Aplicación de inyección	\$32.28
ah)	Servicio médico por hora	\$806.91
ai)	Baños	\$4.98
aj)	Espacio para servicios médicos	\$2,500.00
<b>X.</b>	Cancha Purísima:	
a)	Campo de fútbol uruguayo por partido (adultos)	\$376.89
b)	Campo de fútbol uruguayo por partido (niños)	\$296.58
c)	Inscripción a escuelas del deporte	\$159.22
d)	Escuela de fútbol	\$91.65
e)	Inscripción torneo de fútbol uruguayo	\$138.86
f)	Campo de fútbol uruguayo, por partido con alumbrado	\$550.13
<b>XI.</b>	Cancha de Futbol uruguayo de CEDECOM de San Juan de Retana:	
a)	Cancha de futbol uruguayo por partido	\$376.89
b)	Cancha de futbol uruguayo con luz por partido	\$550.13

## CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

### POR LOS SERVICIOS DEL PARQUE IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

**Artículo 26.** Por los Servicios que presta el Parque Irekua la Casa de las Familias se cobrará conforme a las siguientes:

**T A R I F A S**

I. Admisión general por usuario	\$7.54
II. Admisión preferente por usuario	\$4.30
III. Locales zona "b" cada uno por mes	\$3,524.18
IV. Palapa comercial (zona comercial) (38.48 m <sup>2</sup> ) cada una por mes	\$3,647.53
V. Palapas comerciales (zona de juegos infantiles) (38.48 m <sup>2</sup> ) cada una por mes	\$3,647.53
VI. Locales (zona de enseñanza) ( 39.78 m <sup>2</sup> ) cada uno por mes	\$2,431.68
VII. Local (zona enseñanza) (127.99 m <sup>2</sup> ) cada uno por mes	\$12,854.70
VIII. Tirolesa y muro de escalar (zona de deportes extremos) cada uno por mes	\$5,010.92
IX. Baños por usuario	\$4.98
X. Comerciantes móviles por día	\$184.30
XI. Renta de canchas de fútbol por 2 horas	\$229.39
XII. Curso de verano por persona	\$484.15
XIII. Venta de plantas (por unidad)	\$22.27
XIV. Estacionamiento vehículos, las tres primeras horas, cuando exceda de tres horas la estancia en el estacionamiento se cobrará la misma tarifa por hora o fracción de hora adicional	\$14.03
XV. Pensión para vehículos por mes y por las 24 horas del día, no hay fracciones del mes	\$400.84
XVI. Por reposición de boleto de estacionamiento público, en caso de	\$166.38

pérdida o extravío

- XVII.** Por reposición de tarjeta de acceso a estacionamiento por pensión de vehículo. \$50.00

## CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO POR LOS SERVICIOS DEL INFORUM IRAPUATO

**Artículo 27.** Por los Servicios que presta del INFORUM Irapuato, se cobrará conforme a las siguientes:

### T A R I F A S

#### I. Renta de piso y espacios

Concepto	Tarifa	Observaciones
a) Renta de pabellones para exposición, convención o congreso m <sup>2</sup> por día, a partir de las 8:00 horas.	\$24.50 m <sup>2</sup>	\$2.25 Hora adicional por metro cuadrado a partir de las 22:00 horas.
b) Renta de piso plaza multifuncional m <sup>2</sup> por día, a partir de las 8:00 horas.	\$14.48 m <sup>2</sup>	
c) Renta de piso en velaría m <sup>2</sup> por día, a partir de las 8:00 horas.	\$17.67 m <sup>2</sup>	
d) Renta de centro de espectáculos (palenque) por día, a partir de las 8:00 horas.	\$55,676.92	\$2,691 hora adicional a partir de las 22:00.
e) Renta de salones multifuncionales		
Salón para 350 personas por día	\$19,511.00	Por día
Salón para 350 personas por turno	\$13,462.00	Horario de

Salón para 170 personas por día	\$9,755.00	08:00 a 22:00 horas.
Salón para 170 personas por turno	\$3,355.00	
Salón para 80 personas por día	\$4,460.00	Por turno Horario de
Salón para 80 personas por turno	\$2,959.00	08:00 a 15:00 /16:00 a 22:00 hrs.

Servicios complementarios de coffe Break

Servicio	Horario	Costo
Café tradicional	1 HORA	\$80.00
Café tradicional	2 HORAS	\$105.00
Café tradicional	4 HORAS	\$130.00
Café tradicional	8 HORAS	\$200.00

Incluye: Galletas tipo pastitas, café/te, refrescos, agua natural y loza. Cualquier solicitud adicional se cargará al precio final.

Si el servicio de café solicitado supera en precio el costo del arrendamiento del salón multifuncional, se dará en cortesía el arrendamiento de salón.

El pago de la renta no libera al usuario de las retribuciones que deba realizar concernientes al impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos que marca la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato en vigor, esto cuando la naturaleza del evento así lo determine.

Tomando en consideración las condiciones económicas y alcance de los eventos susceptibles de ser desarrollados en el INFORUM Irapuato, las solicitudes de uso de las áreas del Recinto quedaran sujetas a negociación en donde el % autorizado de descuento podra ser de hasta un 50%, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Eventos organizados por la administración pública municipal.

- Eventos cuya finalidad sea fomentar la generación, incubación y desarrollo de organizadores profesionales de eventos.
- Eventos de beneficencia pública o sin fines de lucro.
- Eventos institucionales corporativos que por su convocatoria regional, nacional o internacional representen una derrama económica para el municipio de Irapuato.

Eventos extraordinarios cuya finalidad sea salvaguardar la salud, integridad y seguridad de la población de Irapuato, originados por desastres naturales, enfermedades contagiosas, pandemias o naturaleza similar, el uso de las instalaciones del recinto se condonarán en un 100% previa autorización del Ayuntamiento.

Cuando se hagan consideraciones en renta de Centro de Espectáculos o Palenque, se deberán agregar \$5,200.00 por limpieza.

Eventos con ocupación mínima de 2 (dos) días podrán hacer uso de la velaria como área auxiliar, siempre y cuando esté disponible y/o no comprometida para otro evento simultáneo.

Eventos que tengan un mínimo de 2 (dos) días de ocupación podrán considerar medio día adicional en cortesía en eventos de primera edición o recurrentes al menos una vez por año.

**II. Stands, maniobras y montajes por evento:**

	<b>Concepto</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Tarifa</b>
a)	Stand 2x2 m		\$928.70 por stand
b)	Stand 2x3 m ó 3x2 m		\$995.84 por stand
c)	Stand 3x3 m		\$1,027.03 por stand
d)	Stand 3x4 m		\$1,174.86 por stand

---

e)	Stand 4x3 m	\$1,286.76 por stand
f)	Stand 4x4 m	\$1,398.65 por stand
g)	Mobiliario para stand combo (en todas las medidas)	\$128.68 por evento
h)	Montaje de mampara	\$145.46 metro lineal
i)	Modificación de stand	\$83.92 metro lineal/antep echo
j)	Hora extra para montaje o desmontaje del expositor	\$481.03 por stand
k)	Rotulación de antepecho (máximo 25 caracteres, color negro)	\$223.78 por rótulo
l)	Extensión uso rudo con doble contacto polarizado (5 m)	\$201.40 por evento
m)	Luminaria (Tipo Slim line)	\$78.33 por día
n)	Módulo de Registro	\$951.08 por evento
ñ)	Tapanco modulable (12 m x 6 m)	\$5,706.48 por evento
o)	Plataforma de tijera 12 m de altura	\$5,057.51 por turno 8 horas, diurno
p)	Plataforma de tijera 12 m de altura	\$760.86 media hora/fracción
q)	Plataforma manual o diablito de carga (1,200 kg)	\$55.95 media hora/fracción

---

r)	Montacargas (5,000 lb)	\$581.84 media hora/fracció n
<b>III.</b>	Mobiliario por día.	
a)	Silla acojinada	\$17.90
b)	Mantel para tablón	\$60.43
c)	Tablón 2.40 x .70 m.	\$60.43
d)	Tablón 1.80 x .70 m.	\$60.43
e)	Bambalina para tablón	\$89.51
f)	Silla madera	\$17.90
g)	Mesa redonda de madera	\$189.30
h)	Mantel para mesa redonda de madera	\$66.70
i)	Despachador de agua con 1 garrafón	\$222.71
j)	Garrafón adicional para despachador	\$83.51
k)	Pódium	\$835.16
l)	Sala acojinada, color negro	\$2,449.79
<b>IV.</b>	Equipo y material audiovisual por evento	
a)	Pantalla y tripie (1.80 x1.80 m)	\$261.67
b)	Rota folios (70 x .90m)	\$122.48
<b>V.</b>	Instalación de objetos de la estructura por evento:	

---

---

a)	Objeto categoría A 01-25 kg o 2 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$369.24
b)	Punta adicional categoría A		\$72.73
c)	Objeto categoría B 26-50 kg o 3 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$484.25
d)	Punta adicional categoría B		\$76.25
e)	Objeto categoría C 51-100 kg o 4 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$648.97
f)	Punta adicional categoría C		\$95.10
g)	Objeto categoría D 101-150 kg o 5 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$839.19
h)	Punta adicional categoría D		\$117.48

i)	Objeto categoría E 151-200 kg o 6 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$1,174.86
j)	Punta adicional categoría E		\$179.02
k)	Espectacular		\$2,232.24
l)	Telas Decorativas		\$18,014.58
<b>VI.</b>	Servicios complementarios por evento:		
a)	Toma de agua y drenaje (no incluye materiales)		\$671.35
<b>VII.</b>	Reposición por daños o pérdidas por evento:		
a)	Mampara de PVC 96.2 x 239.2 cm		\$839.19
b)	Antepecho de PVC 25.0 x 294.2 cm		\$268.54
c)	Extensión de uso rudo 5 m		\$469.95
d)	Extensión cable pot 8 m		\$123.08
e)	Luminaria		\$648.97
f)	Perfil octagonal 248.0 m		\$1,656.00
g)	Perfil plano 95 cm		\$962.27
h)	Perfil plano 293 cm		\$1,174.86
i)	Perfil curvo 2 m		\$2,070.00
j)	Perfil plano 392 cm		\$1,678.38
k)	Tensochapa		\$274.14
l)	Tapón roscado de tapa de registro		\$469.95
m)	Silla Acojinada		\$783.24
n)	Mantel para tablón		\$469.95

ñ)	Tablón 1.80 ó 2.70 x 0.70 m		\$1,409.83
o)	Bambalina para tablón		\$648.97
p)	Silla de madera		\$783.24
q)	Mesa redonda de madera		\$3,692.43
r)	Pantalla y tripié (1.80 m x 1.80 m)		\$2,014.05
s)	Luminaria (Tipo slim line)		\$525.89
t)	Extensión uso rudo 2 contactos polarizado (3 m ó 5 m)		\$313.29
<b>VIII. Estacionamientos:</b>			
a)	Vehículo por día		\$55.95
b)	Vehículo por hora*	*Cuando se disponga de sistema de medición de tiempo.	\$11.19
c)	Concesión estacionamiento oriente por día		\$5,594.59
d)	Concesión estacionamiento poniente por día		\$5,594.59
<b>IX. Montajes externos por evento:</b>			
a)	Stand 2x2 m	No incluye flete.	\$967.87
b)	Stand 2x3	No incluye flete.	\$1,023.81
c)	Stand 3x2	No incluye flete.	\$1,079.76
d)	Stand 3x3	No incluye flete.	\$1,197.24
e)	Stand 3x4	No incluye	\$1,314.73

		flete.	
f)	Stand 4x4	No incluye flete.	\$1,432.21
g)	Metro	No incluye flete.	\$167.84

En el caso de eventos que requieran servicios de alimentos y bebidas (banquete) estos serán ofrecidos y cotizados con base a las necesidades del cliente y al valor de mercado al momento de su solicitud.

En el caso de requerimientos para el desarrollo de los eventos, que no estén contemplados dentro de los conceptos y tarifas anteriores, estos serán ofrecidos y cotizados por Inforum Irapuato de acuerdo al valor de mercado vigente al momento de su solicitud.

## TÍTULO CUARTO

### DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 28.** Son infracciones, las transgresiones o quebrantamientos de las normativas administrativas de orden e interés público y de observancia general en la jurisdicción del Municipio de Irapuato, Guanajuato, ejecutadas por acción u omisión del infractor, las cuales se establecen o señalan en el presente capítulo.

Son sanciones, los actos formales impuestos por la Autoridad competente de la Administración Pública Municipal, ante un incumplimiento o violación a una disposición normativa en la jurisdicción municipal.

**Artículo 29.** A las personas físicas y morales que infrinjan las Disposiciones Reglamentarias Municipales, se les aplicará la sanción que corresponda.

**Artículo 30.** El Tesorero Municipal, podrá condonar total o parcialmente las multas a que se refiere el presente Capítulo.

**Artículo 31.** Las personas físicas o morales que paguen sus infracciones y sanciones señaladas en el presente capítulo, de manera espontánea dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al levantamiento de la misma, se les otorgará un descuento del 20% por pronto pago sobre el monto de ésta; si el pago de la infracción es efectuado al 11° onceavo del primer día hábil, en adelante pagará el 100% (cien por ciento) de la infracción o sanción, según lo dispuesto en éste Capítulo, y si el sujeto activo no realiza el pago, la autoridad podrá iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme lo establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Artículo 32.** Cuando los comerciantes fijos, semifijos o ambulantes realicen alguna de las actividades a que se refieren los artículos 11, 19 y 25 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, contraviniendo lo que en ellos se expresa, así como instalar, modificar, reparar o pintar puestos sin la conformidad de la Autoridad Municipal competente, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento anteriormente citado. Aunado a lo anterior se impondrá multa por pago extemporáneo de las Temporadas de Comercio y/o Festividad, en los que se maneje Padrón de Comerciantes y/o Propietarios de Juegos Mecánicos:

\$ 250.76

**Artículo 33.** Por infringir la normatividad relacionada con el desarrollo urbano, el ordenamiento y la administración sustentable del territorio, de conformidad con lo dispuesto en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Reglamentos Municipales que de él emanen.

**Artículo 34.** Por infringir lo señalado en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se sancionará de conformidad por lo dispuesto en el Reglamento anteriormente mencionado.

**Artículo 35.** Por las diversas infracciones contenidas en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del ya mencionado ordenamiento, así como cualquier otra que pueda surgir de la aplicación del reglamento antes señalado.

**Artículo 36.** Por la presentación extemporánea de los avisos de traslación de dominio, se sancionará con multa de acuerdo a la siguiente:

#### TARIFA

I. Hasta 1 año	\$ 642.52
II. Más de 1 año hasta 2 años	\$ 969.02
III. Más de 2 años	\$1,284.99

**Artículo 37.** Por la presentación extemporánea de los dictámenes de habitabilidad y aprovechamiento arquitectónico, se sancionará con multa de:

\$ 1,181.67

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### POR APROVECHAMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS CONCESIONADOS POR PARTICULARES

**Artículo 38.** Las personas físicas o morales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato se sujetarán a las siguientes:

### TARIFAS

- |  |         |
|--|---------|
| I. Los estacionamientos concesionados propiedad de particulares, pagarán mensualmente, por cajón:                              | \$18.23 |
| II. Los estacionamientos eventuales para eventos especiales, se pagarán por día y por cajón:                                   | \$30.20 |
| III. Los estacionamientos eventuales para eventos especiales que tengan una duración de hasta 15 días, pagarán por día y cajón | \$20.85 |

Los propietarios de estacionamientos concesionados, que liquiden todo el año dentro de los meses de enero y febrero, se les otorgará un descuento por pronto pago del 10%.

### CAPÍTULO TERCERO POR APROVECHAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS

**Artículo 39.** Las personas físicas, morales y/o organizaciones políticas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, se sujetarán a las siguientes:

### TARIFAS

I. Celebración de eventos que marcan los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato:

a) Con fines de lucro	De	\$2,495.79	a	\$10,031.33
b) Sin fines de lucro	De	\$553.40	a	\$2,684.96

## TÍTULO QUINTO

### RANGO DE UNIDADES HABITACIONALES, PARA SECTORES COMERCIALES E INDUSTRIALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### REFERENTE A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

**Artículo 40.** En relación con la contraprestación correspondiente a los derechos por servicio público de agua potable bajo el régimen de cuota fija que se causarán y liquidarán mensualmente, conforme a lo que establece el Capítulo Cuarto, Sección Primera, del numeral 14 Fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, Ejercicio fiscal 2022, se deberán considerar las disposiciones siguientes:

a) Las tarifas fijas domésticas, casa con comercio anexo y departamento o casa dúplex, contenidas en la fracción II del Artículo 14 de la Ley de Ingresos aplicarán para los usuarios que no cuenten con medidor en sus domicilios y se asignarán a cada una de las viviendas la que le corresponda de acuerdo a su ubicación y conforme a la clasificación por colonia contenida en los incisos b), c), d), e) y f) de este artículo.

b) **Para Zona Marginada** se considerarán las siguientes colonias:

Agua, Drenaje y Tratamiento

A C 22 Oct San Juan, Plan Vivirá, San José de Jorge López Ejido.

Agua

Ex Hacienda Buenavista, Nueva Fe 2000

Drenaje y Tratamiento

Revolución

**c) Para Zona 1** se considerarán las siguientes colonias:

Agua, Drenaje y Tratamiento

Casas Populares Unidas, El Zodiaco, F. F. C. C. Fraccionamiento, Hacienda de San Miguelito.

Agua

Vista Alegre.

Drenaje y Tratamiento

-----

**d) Para Zona 2** se considerarán las siguientes colonias:

Sin colonias.

**e) Para Zona 3** se considerarán las siguientes colonias:

Agua y Drenaje

Cd. De los Olivos

Drenaje y Tratamiento

Unidad Modelo IMSS

- f) **Para Zona 4** se considerarán las siguientes colonias:

Drenaje y Tratamiento

Españita Fraccionamiento, Residencial San Antonio de Ayala.

- g) Independientemente de que se tenga una clasificación en base a la colonia donde se encuentre la vivienda, el organismo operador podrá asignar a cada usuario una clasificación diferente, siempre y cuando esta se encuentre dentro de las tarifas fijas autorizadas en la Ley de Ingresos, y lo hará cuando existan razones para modificar su base tributaria, derivado del análisis que para tal efecto hiciera la Gerencia Comercial.
- h) Para el cambio de tarifa a una o varias viviendas, la Gerencia Comercial realizará una evaluación de demandas y factibles consumos y en base a los resultados enviará a la Tesorería del Consejo Directivo para su aprobación, la solicitud para la reasignación al alta o a la baja de la tarifa según resulte del análisis que se les hubiera practicado.
- i) Para la asignación de tarifa fija en una colonia o fraccionamiento de reciente incorporación, se tomará como base la tarifa que corresponda al nivel doméstico en que se encuentra otra con características de infraestructura urbana similar y de consumo estimado análogo a esta; y para las viviendas que no estuvieran dentro de los parámetros de consumo que corresponda a la colonia o fraccionamiento, se les aplicará lo establecido en el inciso g) y h).
- j) Para la asignación de tarifas fijas en comunidades que se encuentren **incorporadas o que se incorporen** a los servicios prestados por el Organismo Operador, **se les cobrará la cuota base** o se determinará un promedio de consumo por toma de acuerdo al volumen total servido y se cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley de Ingresos.

- k) Los tarifas fijas y servicio medido para giro comercial y de servicios contenidas en la fracción I inciso c) y II inciso d) del Artículo 14 de la Ley de Ingresos se asignará la que le corresponda de acuerdo a la clasificación siguiente:

**Seco:**

Báscula, Billar, Bodega, Ferretería/Art. Eléctricos, Imprenta, Lecherías (expendio), Loc. Comercial en Renta, Local Comercial, Local Comercial Deshabitado, Maderería, Materiales para Construcción, Misceláneas y Tiendas de Abarrotes, Mueblerías, Otros Comercios Servicios o Productos no Alimenticios, Papelería/Librería, Refaccionaria/ Venta de Lubricantes, Taller de Carpintería, Taller de Mofles, Taller de Reparaciones/Vulcanizadora, Taller de Torno, Tienda de Maquinaria, Tortillerías (Expendio), Vinos y Licores (Expendio), Zapaterías/ Tienda de Ropa.

**Medio:**

Agencia de Autos, Banco, Casa de bolsa o Similares, Bodegas de Cemento, Cafetería, Caja de Ahorro, Carnicería/ Pollería, Centros de Desarrollo y Rehabilitación, Consultorio Médico, Despacho u Oficina, Edificio/ Locales y Oficinas, Edificio de Oficinas, Estacionamiento, Farmacia/ Botica, Funeraria, Gimnasio, Iglesias/Templos/ Centros de oración, Laboratorio/Clínica, Lonchería/Refresquerías/Licuadaos, Lote de Autos, Oficina de Maquiladora, Orfanatorio, Asilo y Casa Cuna, Otros Comercios Servicios o Productos Alimenticios, Paletterías y Neverías sin Elaboración (Solo Expendio), Panaderías o Pastelerías sin Elaboración (Solo Expendio),Peluquería/ Salón de Belleza, Pensión, Taquería, Veterinaria/Tienda de Animales.

**Normal:**

Carne Asada, Carnitas o Fondas, Casa de Huéspedes/ Asistencia, Cenaduría/ Cocina Económica, Consultorios Médicos, Departamentos y Locales Comerciales, Locales Comerciales, Pizzería, Rosticería, Taller de Ropa.

**Alto:**

Áreas Verdes (Zona Militar), Barda para Fiestas, Cantinas y Bares, Central de Autobuses, Centro Comercial, Cervecería, Cine/Auditorio, Clínica de Belleza (SPA), Club Social y Recreativo, Discotecas o Salones de Fiesta, Escuela de Natación, Escuela Particular, Establo, Gasolinería y Expendio, Gimnasio con Alberca, Granjas, Guardería, Hotel/Motel, Lavandería Doméstica, Mercado, Oficinas y Taller de Ropa, Parques y Jardines, Pescadería /Mariscos, Planchadora de Maquila, Recicladora, Restaurantes, Tianguis, Tiendas de Autoservicio y Almacén/ Ropa, Vivero.

- l) Los tarifas fijas y servicio medido para giro Industrial contenidas en la fracción I inciso d) y II inciso e) del Artículo 14 de la Ley de Ingresos se asignará la que le corresponda de acuerdo a la clasificación siguiente:

**Básico:**

Fábrica de Colchones, Paleterías y Neverías Elaboración, Panaderías/Pastelerías Elaboración.

**Medio:**

Baños Públicos, Fábrica de Ropa Maquiladora, Fábrica de Tortillas, Fábricas de Productos químicos/plásticos, Tortillería con Molino.

**Normal:**

Lavado y Engrasado de Autos, Lavandería/Tintorería, Purificadora de Agua, Fábricas de Hielo, Embotelladora de Refrescos, Empacadora de Productos Alimenticios, Pasteurizadora y Elaboración de Lácteos, Congeladora, Fábrica Ladrillos, Mosaicos, Azulejo, Constructora, Fábrica de Concreto, Hospital/Clínica/Sanatorio, Maquiladora/Lavandería, Elaboración de derivados lácteos.

- m) Para la renta del campo de fútbol se aplicará una cuota de \$355.17 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) por dos horas de uso. Para los empleados Municipales y Paramunicipales y con el visto bueno del Director General de la JAPAMI, se podrá exentar de cobro por su uso.
- n) El costo del llenado de garrafón de 19 litros con agua purificada será de \$7.76 (siete pesos 76/100 M.N.)

- o) El costo por botella de agua embotellada de 500 ml con agua purificada será de \$ 4.31 (Cuatro pesos 31/100 M.N.)
- p) El costo por reposición de válvula antifraude será de \$119.83 (Ciento diecinueve pesos 83/100 M.N.), en caso de que esta sea dañada por el usuario.
- q) El costo de la caja para instalación de medidor será de \$1,197.41 (Un mil ciento noventa y siete pesos 41/100 M.N.)
- r) El costo por reparación de fugas internas del predio, en ALJIBE o TINACO, será de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- s) El costo por reparación de fugas internas del predio, en W.C. incluye SAPO, será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- t) El costo por reparación de fugas internas del predio, KIT o JUEGO, será de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
- u) El costo por reparación de fugas internas del predio en instalación de tubería de hasta 1 Mt de CPVC de 1/2" visible, será de \$62.07 (Sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)

## **VENTA DE BASES DEL ORGANISMO**

**Los contratistas para licitar las obras pagarán base para concurso conforme a lo siguiente:**

### **TARIFA**

- |   |             |
|---|-------------|
| I. Bases para concurso de licitación simplificada e invitación a cuando menos tres personas | \$ 2,000.00 |
| II. Bases para concurso por licitación pública con recurso Estatal y/o Municipal            | \$ 3,194.85 |

**Los prestadores de bienes, servicios y arrendamientos pagarán las bases por:**

### **TARIFA**

- |   |            |
|---|------------|
| I. Bases para concurso de licitación restringida e invitación a | \$2,000.00 |
|---|------------|

cuando menos tres personas

II. Bases para concurso por licitación pública	\$3,194.85
III. Bases para concurso de subasta	\$3,194.85

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LOS AJUSTES TARIFARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LOS AJUSTES TARIFARIOS**

**Artículo 41.** Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas, tarifas, sanciones y multas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

**T A B L A**

<b>CANTIDADES</b>	<b>UNIDAD DE AJUSTE</b>
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para modificar el importe de las cuotas y/o multas mencionadas en estas Disposiciones Administrativas de Recaudación, facultad que podrá delegar a funcionarios de la propia Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, estado de emergencia conforme a las

disposiciones aplicables o que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el desarrollo de actividades comerciales de forma regular dentro del territorio municipal, el Presidente Municipal estará facultado para suspender o en su caso exentar en forma total o parcial el pago de las cuotas o tarifas expresadas en este cuerpo normativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor el día 1º primero del mes de enero del año 2022 dos mil veintidos, ello previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.**



C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO  
GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



Lic. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

I.- El que suscribe Arquitecto Pedro Mendoza Alatorre, Director General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 76, fracción I, inciso n de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 156, fracciones I, II inciso a), IV y XVII, 157, fracción II y 159, fracciones I, II y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato tiene a bien autorizar la **Modificación al Permiso de Venta** del Desarrollo en Condominio Mixto de usos Compatibles denominado **Foro 4 León**, de conformidad con lo siguiente:

<b>Fiduciario:</b>	Banca Mifel, S.A. de C.V.
<b>Fideicomitente y Fideicomisario B:</b>	Agave Developers, S.A.P. I. de C.V.
<b>Representante Legal:</b>	Ingeniero Marcelo Margain Zambrano
<b>Desarrollo en condominio mixto de usos compatibles:</b>	Foro 4 León

### Antecedentes

	Número de oficio	Fecha de autorización
Aprobación de traza en fase de dictaminación	DU/DFyEU/23-19743/2017	26 de junio de 2017
Aprobación de traza	DGDU/DFyEU/23-19944/2017	16 de agosto de 2017
Permiso de urbanización de pavimentos	CRDU/PU/042/2017	22 de agosto de 2017
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación	DGDU/DFyEU/100150/11519968/1650/018/2018	20 de marzo de 2018
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación	DGDU/DFyEU/100150/1650/177/2019	20 de febrero de 2019
Modificación de traza	DGDU/DFyEU/100150/1850/344/2019	08 de octubre de 2019
Modificación de traza	DGDU/DFyEU/100150/1850/417/2020	04 de febrero de 2020
Permiso de urbanización de pavimentos e infraestructura pública	DGDU/DFyEU/100150/1850/459/2020	30 de abril de 2020
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación	DGDU/DFyEU/100150/1650/347/2020	16 de julio de 2020
Permiso de urbanización de alumbrado público y red de energía eléctrica	DGDU/DFyEU/100150/1250/535/2020	24 de agosto de 2020
Permiso de Venta	DGDU/DFyEU/100150/1750/613/2020	15 de diciembre de 2020
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación (después del permiso de venta)	DGDU/DFyEU/100150/1650/387/2021	25 de noviembre de 2021

II.- Se hace de su conocimiento que, en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió el Permiso de Venta Parcial, del Desarrollo en cita, con número de oficio: DGDU/DFyEU/100150/1750/613/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020; aunado a la expedición de la Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación (después del Permiso de Venta), con número de oficio: DGDU/DFyEU/100150/1650/387/2021, de fecha de 25 de noviembre de 2021 y con fundamento en el artículo 262 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se emite la **Modificación al Permiso de venta** del Desarrollo en condominio mixto de usos compatibles denominado **Foro 4 León**.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 430, fracción II, del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra al presente **Permiso de Venta** lo siguiente:

<b>Número de escritura</b>	56,262	<b>de fecha</b>	28 de octubre de 2020
<b>Notario público</b>	Jorge Humberto Carpio Mendoza		<b>Número</b> 95
<b>Suma de la área verde de donación:</b>	374.03 M <sup>2</sup>	<b>Folio real</b>	R20*582212      R20*582213

IV.- En virtud de lo establecido por el artículo 430, fracción V, el desarrollador presenta el Acta de Entrega-Recepción de las obras de Urbanización de Pavimentos, Alumbrado Público, Áreas de donación, señalización vial (horizontal y vertical) y nomenclatura del condominio mixto de usos compatibles denominado **Foro 4 León** emitida por la Dirección General de Obra Pública con número de oficio DGOP/SGEOM/FRACC/0136/2021 y fecha del 17 de febrero de 2021.

Certificado de Gravámenes

Folio real

R20\*79700

Fecha en que se expide

24 de noviembre de 2021

V.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga la **Modificación al Permiso de Venta**, del desarrollo en condominio mixto de usos compatibles denominado **Foro 4 León**, el cual se detalla de la siguiente manera:

**SUPERFICIES QUE COMPONEN EL DESARROLLO**

<b>Superficie total según escritura:</b>	<b>10,481.29</b>	M <sup>2</sup>	Número total de edificios en el desarrollo:	03
<b>Superficie total según Constancia de Factibilidad:</b>	<b>10,493.98</b>	M <sup>2</sup>	<b>Número total de unidades:</b>	<b>*92</b>
<b>Superficie total a desarrollar:</b>	<b>10,493.98</b>	M <sup>2</sup>	Número de unidades para uso de servicio (oficinas):	38
Superficie de área de donación (área verde):	374.03	M <sup>2</sup>	Número de unidades para uso de servicio (hotel):	01
Superficie de área de servicio (motivo de acceso):	10.13	M <sup>2</sup>	Número de unidades para uso de servicio (restaurantes):	12
Superficie de vialidad pública:	9.01	M <sup>2</sup>	Número de unidades para uso comercial (locales):	41
<b>Superficie del desarrollo en condominio:</b>	<b>10,100.81</b>	M <sup>2</sup>	Número de áreas para cuartos de utilería (espacios no habitables)	116
Superficie de desplante (edificio de usos mixtos):	3,227.34	M <sup>2</sup>		
Superficie de ventilación subterránea:	738.96	M <sup>2</sup>		
Superficie de desplante de uso comercial:	1,135.80	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de estacionamiento:	54.00	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de uso común (montacargas):	29.10	M <sup>2</sup>		
Superficie de área verde común:	1,050.09	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de uso común:	762.45	M <sup>2</sup>		
Superficie de áreas de uso común (contenedor de basura):	40.14	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de servicio:	29.23	M <sup>2</sup>		
Superficie de circulación peatonal interna:	1,885.39	M <sup>2</sup>		
superficie de vialidad interna:	1,148.31	M <sup>2</sup>		

**A continuación se enlistan los lotes que integran el Permiso de Venta:**

**38 unidades de uso de servicio para oficinas, que componen a la torre.**

**1 unidad de uso de servicio para hotel, que compone a la torre.**

**12 unidades de uso de servicio para restaurante, que componen a la torre.**

**41 unidades de uso comercial para locales, que componen a la torre.**

**116 áreas de cuartos de utilería para espacios no habitables, que componen a la torre.**

## CONDICIONANTES

**Primero.-** Las unidades antes descritas, se destinarán única y exclusivamente para el uso que fueron autorizados. Asimismo, en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de las unidades, se deberá incluir una cláusula que prohíba la subdivisión de los mismos en otras de dimensiones menores.

**Segundo.-** El desarrollador queda sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en la licencia de urbanización emitida por esta Dirección, así como a realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 del *Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

**Tercero.-** Publíquese el presente otorgamiento por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del municipio de León, Guanajuato. Asimismo, inscribise en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 432 del *Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; y el 258 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*.

**Cuarto.-** El desarrollador deberá entregar a esta Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, en un término no mayor a ocho días hábiles siguientes de realizado el pago, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad de que no ha concluido los trámites correspondientes al Permiso de Venta.

**Atentamente***El trabajo todo lo vence***2021, Año de la Independencia**

León, Guanajuato, 03 de diciembre de 2021

**El presente documento consta de cinco páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:****Arquitecto Pedro Mendoza Alatorre**

Director General de Desarrollo Urbano

**Arquitecto Sergio Humberto Dominguez Torres**

Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrita a la

Dirección General de Desarrollo Urbano.

**Arquitecto Christopher Omar Núñez Arriaga**

Coordinador de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana

adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

**Licenciado Guillermo de Jesús Fernandez Orozco**

Supervisor Jurídico de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana

adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

**Arquitecto José Teodoro Galván Gómez**

Gerente de proyectos de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana

adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

C.c.p. Archivo. - El expediente del desarrollo **Foro 4 León**.

PMA / SHDT / GJFO / CONA / JTGG



**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

100150-MPV-FORO 4 LEÓN-20201023.pdf

B7F662AC8B72EEBA1C994FD5E25CEAF2B55F468E4CE78A101375F1B6486A2DA

<p><b>Usuario:</b> Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 6856 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b> Fecha: 08/12/2021 14:22:14(UTC:20211208202214Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b> Fecha: 08/12/2021 14:22:17(UTC:20211208202217Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 6856</p>	<p><b>TSP:</b> Fecha: 08/12/2021 14:22:27(UTC:20211208202227.8897Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637745701478897584 Datos estampillados: eWRFOUFKaXM3UKJYId2WERYTmlRNWipVHVNPQ==</p>

<p><b>Usuario:</b> Nombre: CRISTOPHER OMAR NUÑEZ ARRIAGA Número de serie: 688A Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b> Fecha: 08/12/2021 13:44:38(UTC:20211208194438Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b> Fecha: 08/12/2021 13:44:41(UTC:20211208194441Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 688A</p>	<p><b>TSP:</b> Fecha: 08/12/2021 13:44:41(UTC:20211208194441.8781Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637745678818781151 Datos estampillados: Z0FSK2x0aGIUR3M5ZVZCa2NJUHpUSzhWdFBVPQ==</p>

<p><b>Usuario:</b> Nombre: JOSE TEODORO GALVAN GOMEZ Número de serie: 6B5D Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b> Fecha: 08/12/2021 13:00:10(UTC:20211208190010Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b> Fecha: 08/12/2021 13:00:14(UTC:20211208190014Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 6B5D</p>	<p><b>TSP:</b> Fecha: 08/12/2021 13:00:14(UTC:20211208190014.8402Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637745652148402575 Datos estampillados: emNkdZtSS9uS2todWxiOWxtUVMwRUltcUE0PQ==</p>

<p><b>Usuario:</b> Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 6C3C Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b> Fecha: 08/12/2021 13:09:36(UTC:20211208190936Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b> Fecha: 08/12/2021 13:09:40(UTC:20211208190940Z)</p>	<p><b>TSP:</b> Fecha: 08/12/2021 13:09:43(UTC:20211208190943.3874Z)</p>



<p>URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a>                  Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración                  Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION                  Número de serie: 6C3C</p>	<p>Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                  Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia                  Secuencia: 637745657833874505                  Datos estampillados: K01OZE9HbFIQVVV5QmoxcE5Pclg2L1HWYzJrPQ==</p>
---	---

<p><b>Usuario:</b>                  Nombre: PEDRO MENDOZA ALATORRE                  Número de serie: 79FA                  Validez: Activo                  Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b>                  Fecha: 08/12/2021 15:20:49(UTC:20211208212049Z)                  Status: Certificado Vigente                  Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b>                  Fecha: 08/12/2021 15:20:53(UTC:20211208212053Z)                  URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a>                  Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración                  Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION                  Número de serie: 79FA</p>	<p><b>TSP:</b>                  Fecha: 08/12/2021 15:20:55(UTC20211208212055.6061Z)                  Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                  Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia                  Secuencia: 637745736556061499                  Datos estampillados: Sys5Q25yZ2VVVVWzkMExaZUpGWIZ2VTFhZTAwPQ==</p>



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.**

EL CIUDADANO JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANIOS, 106 Y117 FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV, INCISO A) Y B), 197 FRACCION I, 198, 233, Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, SE APROBO LO SIGUIENTE:

**A C U E R D O**

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN GUANAJUATO; APRUEBA POR UNANIMIDAD (10 VOTOS), LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO RELATIVO AL GASTO CORRIENTE Y FONDO II.

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS RAMO 28, INGRESOS PROPIOS, FONDO II RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2021					
CLAVE	DENOMINACIÓN	3RA MODIFICACION	SUPLEMENTO	DISMINUCION	4TA MODIFICACION
	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 1,183,701.26			\$ 1,183,701.26
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,163,700.26			\$ 1,163,860.26
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 658,260.00			\$ 658,260.00
113	Dietas	\$ 658,260.00			\$ 658,260.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 165,537.86			\$ 165,697.86
132	Prima Vacacional	\$ 15,057.98	\$ 160.00		\$ 15,217.98
132	Gratificación de fin de año	\$			\$

		150,479.88			150,479.88
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 95,283.15			\$ 95,283.15
151	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 95,283.15			\$ 95,283.15
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 244,619.25			\$ 244,619.25
171	Apoyo Familiar	\$ 41,141.25			\$ 41,141.25
171	Ayuda para Transporte	\$ 32,913.00			\$ 32,913.00
171	Premio a la Puntualidad DESPENSA	\$ 65,826.00			\$ 65,826.00
171	Premio a la Asistencia	\$ 32,913.00			\$ 32,913.00
171	Apoyo a la Vivienda	\$ 65,826.00			\$ 65,826.00
	Gastos Médicos	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10,001.00			\$ 9,841.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 10,000.00			\$ 9,840.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 10,000.00	\$ 160.00		\$ 9,840.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PORTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1.00			\$ 1.00
271	Vestuario y uniformes	\$ 1.00			\$ 1.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
375	Viáticos en el país	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
	0102 SINDICO	\$ 733,290.72			\$ 768,290.72
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 610,790.72			\$ 645,790.72
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 347,962.57			\$ 347,962.57
111	Dietas	\$ 347,962.57			\$ 347,962.57
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 88,018.14			\$ 88,018.14
132	Prima Vacacional	\$ 8,001.64			\$ 8,001.64
132	Gratificación de fin de año	\$ 80,016.50			\$ 80,016.50
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 42,673.57			\$ 77,673.57
151	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 42,673.57			\$ 42,673.57
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 35,000.00			\$ 35,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 132,136.44			\$ 132,136.44
171	Apoyo Familiar	\$ 21,747.66			\$ 21,747.66
171	Ayuda para Transporte	\$ 17,398.13			\$ 17,398.13
171	Premio a la Puntualidad DESPENSA	\$ 34,796.26			\$ 34,796.26
171	Premio a la Asistencia	\$ 17,398.13			\$ 17,398.13
171	Apoyo a la Vivienda	\$ 34,796.26			\$ 34,796.26

171	Gastos Médicos	\$		\$
		6,000.00		6,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$		\$
		<b>97,842.22</b>		<b>97,842.22</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$		\$
		30,842.22		30,298.82
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$		\$
		11,777.22		11,777.22
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$		\$
		4,065.00		4,065.00
215	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$	\$ 543.40	\$
		15,000.00		14,456.60
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$		\$
		12,000.00		12,543.40
221	Productos alimenticios para personas	\$	\$ 543.40	\$
		12,000.00		12,543.40
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$		\$
		45,000.00		45,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$		\$
		45,000.00		45,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PORTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$		\$
		10,000.00		10,000.00
271	Vestuario y uniformes	\$		\$
		10,000.00		10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$		\$
		<b>24,655.78</b>		<b>24,655.78</b>
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$		\$
		7,809.78		7,809.78
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$		\$
		7,809.78		7,809.78
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$		\$
		10,000.00		10,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$		\$
		10,000.00		10,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$		\$
		6,846.00		6,846.00
375	Viáticos en el país	\$		\$
		6,846.00		6,846.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$		\$
		<b>2.00</b>		<b>2.00</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$		\$
		2.00		2.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$		\$
		1.00		1.00
519	Otros mobiliarios y equipo de administración	\$		\$
		1.00		1.00
	0103 REGIDORES	\$		\$
		<b>4,908,147.43</b>		<b>4,953,554.89</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$		\$
		<b>4,579,131.43</b>		<b>4,579,131.43</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$		\$
		<b>2,583,360.00</b>		<b>2,583,360.00</b>
111	Dietas	\$		\$
		2,583,360.00		2,583,360.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$		\$
		654,101.80		654,101.80
132	Prima Vacacional	\$		\$
		59,463.80		59,463.80
132	Gratificación de fin de año	\$		\$
		594,638.00		594,638.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$		\$
		357,201.63		357,201.63
151	Cuotas para el fondo de ahorro	\$		\$
		277,201.63		277,201.63
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$		\$
		80,000.00		80,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES	\$		\$

	PUBLICOS	984,468.00			984,468.00
171	Apoyo Familiar	\$ 161,460.00			\$ 161,460.00
171	Ayuda para Transporte	\$ 129,168.00			\$ 129,168.00
171	Premio a la Puntualidad despena	\$ 258,336.00			\$ 258,336.00
171	Premio a la Asistencia	\$ 129,168.00			\$ 129,168.00
171	Apoyo a la Vivienda	\$ 258,336.00			\$ 258,336.00
171	Gastos Médicos	\$ 48,000.00			\$ 48,000.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 277,011.00</b>			<b>\$ 247,011.00</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2.00			\$ 2.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00			\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00			\$ 1.00
2200	<b>ALIMENTOS Y UTENCILIOS</b>	<b>\$ 37,008.00</b>			<b>\$ 22,008.00</b>
221	Productos alimenticios para personas	\$ 37,008.00		\$ 15,000.00	\$ 22,008.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1.00			\$ 1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1.00			\$ 1.00
2600	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$ 160,000.00</b>			<b>\$ 170,000.00</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 160,000.00	\$ 10,000.00		\$ 170,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PORTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 80,000.00			\$ 55,000.00
271	Vestuario y uniformes	\$ 80,000.00		\$ 25,000.00	\$ 55,000.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 52,003.00</b>			<b>\$ 127,410.46</b>
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 1.00			\$ 85,375.00
334	Servicios de capacitación	\$ 1.00	\$ 85,374.00		\$ 85,375.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 1.00			\$ 1.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 1.00			\$ 1.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 1.00			\$ 12,034.46
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1.00	\$ 12,033.46		\$ 12,034.46
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 52,000.00			\$ 30,000.00
375	Viáticos en el país	\$ 52,000.00		\$ 22,000.00	\$ 30,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2.00			\$ 2.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
	<b>DESPACHO DEL PRESIDENTE</b>	<b>\$ 17,575,774.83</b>			<b>\$ 18,826,885.86</b>

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$			\$
		<b>5,786,477.48</b>			<b>5,781,261.73</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$			\$
		<b>512,299.66</b>			<b>472,402.08</b>
113	Sueldos Base	\$		\$	\$
		512,299.66		39,897.58	472,402.08
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$			\$
		<b>525,000.00</b>			<b>579,644.65</b>
121	Honorarios asimilados a salarios	\$	\$		\$
		140,000.00	19,644.65		159,644.65
122	Sueldos base al personal eventual	\$	\$		\$
		385,000.00	35,000.00		420,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$			\$
		<b>433,468.19</b>			<b>433,468.19</b>
132	Prima Vacacional	\$			\$
		12,133.47			12,133.47
132	Gratificación de fin de año	\$			\$
		121,334.72			121,334.72
134	Compensaciones	\$			\$
		300,000.00			300,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$			\$
		1.00			1.00
144	Aportaciones para Seguros	\$			\$
		1.00			1.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$			\$
		<b>4,100,000.00</b>			<b>4,100,000.00</b>
152	Indemnizaciones	\$			\$
		4,100,000.00			4,100,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$			\$
		<b>215,708.63</b>			<b>195,745.81</b>
171	Apoyo Familiar	\$		\$	\$
		32,018.73		2,493.54	29,525.19
171	Ayuda para Transporte	\$		\$	\$
		25,614.98		1,994.88	23,620.10
171	Premio a la Puntualidad	\$		\$	\$
		51,229.97		3,989.76	47,240.21
171	Premio a la Asistencia	\$		\$	\$
		25,614.98		1,994.88	23,620.10
171	Apoyo a la Vivienda	\$		\$	\$
		51,229.97		3,989.76	47,240.21
171	Gastos Médicos	\$		\$	\$
		30,000.00		5,500.00	24,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$			\$
		<b>484,700.00</b>			<b>696,408.35</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$			\$
		<b>73,000.00</b>			<b>151,500.00</b>
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$	\$		\$
		18,000.00	80,000.00		98,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$			\$
		35,000.00			35,000.00
215	Material impreso e información digital	\$			\$
		2,000.00			2,000.00
216	Material de limpieza	\$		\$	\$
		18,000.00		1,500.00	16,500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$			\$
		<b>100,000.00</b>			<b>100,000.00</b>
221	Productos alimenticios para personas (En las instalaciones)	\$			\$
		50,000.00			50,000.00
221	Productos alimenticios para personas (Agua Purificada)	\$			\$
		50,000.00			50,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$			\$
		<b>46,700.00</b>			<b>46,700.00</b>
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$			\$
		46,700.00			46,700.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$			\$
		<b>265,000.00</b>			<b>398,208.35</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	\$		\$

		265,000.00	133,208.35		398,208.35
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,193,717.60			\$ 6,103,073.30
3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 750,000.00			\$ 760,000.00
311	Energía eléctrica	\$ 360,000.00			\$ 360,000.00
313	Agua	\$ 130,000.00	\$ 10,000.00		\$ 140,000.00
314	Telefonía tradicional	\$ 260,000.00			\$ 260,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 125,400.00			\$ 127,716.32
322	Arrendamiento de edificios	\$ 5,000.00		\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 25,400.00	\$ 17,316.32		\$ 42,716.32
329	Otros arrendamientos	\$ 95,000.00		\$ 13,000.00	\$ 82,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 1,190,102.00			\$ 1,150,166.00
331	Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados (Ser Profesionales)	\$ 910,000.00		\$ 570,000.00	\$ 340,000.00
331	Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados (Gtos de Escrituración)	\$ 270,100.00	\$ 535,064.00		\$ 805,164.00
334	Servicios de capacitación	\$ 1.00			\$ 1.00
334	Servicios de capacitación (Certificación de Labores)	\$ 1.00			\$ 1.00
334	Servicios de capacitación (apoyo a servidores públicos para su profesionalización)	\$ 10,000.00		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 25,867.00			\$ 132,082.65
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 25,867.00	\$ 106,215.65		\$ 132,082.65
348	Comisiones por ventas	\$ -			\$ -
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 225,030.00			\$ 233,991.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 62,150.00	\$ 4,161.00		\$ 66,311.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo	\$ 2,880.00			\$ 2,880.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 125,000.00		\$ 15,000.00	\$ 110,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 35,000.00	\$ 19,800.00		\$ 54,800.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 119,000.00			\$ 119,000.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 119,000.00			\$ 119,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 27,001.00			\$ 24,001.00
371	Pasajes aéreos	\$ 5,000.00		\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
376	Viáticos en el extranjero	\$ 1.00			\$ 1.00
375	Viáticos en el país	\$ 22,000.00			\$ 22,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,541,315.60			\$ 2,388,110.83
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 300,000.00	\$ 150,000.00		\$ 450,000.00
382	Evento del día 10 de mayo	\$ -			\$ -

382	Evento día del Padre	\$ -		\$ -
382	Compra de artículos navideños	\$ 40,000.00	\$ 400,000.00	\$ 440,000.00
382	Evento del día del maestro	\$ -		\$ -
382	Evento de Fiestas Patrias	\$ 90,000.00		\$ 86,795.23
382	Gastos de Feria Regional SDU	\$ 1,000,000.00	\$ 225,000.00	\$ 1,225,000.00
382	Convivio para fin de año	\$ 25,000.00	\$ 75,000.00	\$ 100,000.00
382	Evento del día de Reyes	\$ 48,940.40		\$ 48,940.40
382	Evento del Día del niño	\$ 37,375.20		\$ 37,375.20
3900	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	\$ 1,190,002.00		\$ 1,168,005.50
392	Impuestos y Derechos (CTO Recaudación DAP)	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
392	Impuestos y Derechos (Placas y Refrendos)	\$ 4,000.00		\$ 4,000.00
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 90,000.00	\$ 28,003.50	\$ 118,003.50
398	Impuesto sobre nóminas	\$ 1,035,000.00		\$ 1,035,000.00
399	Otros servicios generales (Revista y verificación)	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
399	Otros servicios generales (Convenio Conagua)	\$ 1.00		\$ 1.00
399	Otros servicios generales (Gastos de transición)	\$ 50,000.00		\$ -
399	Interés adelanto de participaciones	\$ 1.00		\$ 1.00
4000	<b>TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$ <b>5,421,617.75</b>		\$ <b>5,563,878.05</b>
4400	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	\$ 3,760,000.00		\$ 3,902,260.30
	<b>OTRAS AYUDAS</b>			
441	Programa Empleo Temporal 2021	\$ 275,000.00		\$ 275,000.00
	<b>AYUDAS ECONOMICAS</b>			
441	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 300,000.00		\$ 300,000.00
	<b>AYUDAS DE GASOLINA</b>			
441	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 300,000.00		\$ 300,000.00
	<b>AYUDAS PARA ENFERMOS</b>			
441	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 515,000.00		\$ 515,000.00
	<b>AYUDAS VARIAS</b>			
441	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 225,000.00	\$ 5,174.90	\$ 230,174.90
	<b>AYUDAS GASTOS FUNERARIOS</b>			
441	Ayudas sociales a personas	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
	<b>AYUDAS PARA DEPORTISTAS</b>			
441	Ayudas sociales a personas.	\$ 135,000.00		\$ 135,000.00
	<b>AYUDAS</b>			
441	Ayudas sociales a personas (compra de cobijas)	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
	<b>BECAS CONVENIO EDUCAFIN</b>			

442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 650,000.00		\$ 650,000.00
	<b>BECAS A ESTUDIANTES</b>			
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
	<b>AYUDAS A CONSTRUCCION</b>			
448	Ayudas (Materiales para Construcción)	\$ 450,000.00	\$ 137,085.40	\$ 587,085.40
	<b>AYUDAS A EJIDATARIOS</b>			
	Ayudas a Ejidatarios del Municipio	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
	<b>AYUDAS</b>			
	Contingencia Sanitaria COVID 19	\$ 500,000.00		\$ 500,000.00
4500	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$ 1,661,617.75		\$ 1,661,617.75
452	Jubilaciones	\$ 1,661,617.75		\$ 1,661,617.75
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$ 249,305.00		\$ 242,307.43
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	\$ 13,002.00		\$ 38,004.43
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 3,000.00	\$ 261.50	\$ 3,261.50
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 1.00		\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 10,000.00	\$ 24,740.93	\$ 34,740.93
519	Otros mobiliarios y equipo de administración	\$ 1.00		\$ 1.00
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	\$ 1.00		\$ 1.00
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1.00		\$ 1.00
5400	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	\$ 1.00		\$ 1.00
541	Vehículos y equipo terrestre	\$ 1.00		\$ 1.00
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS</b>	\$ 234,300.00		\$ 202,300.00
564	Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00	\$ 500.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 231,800.00	\$ 30,000.00	\$ 201,800.00
5700	<b>ACTIVOS BIOLOGICOS</b>	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
578	Árboles y plantas	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
5800	<b>BIENES INMUEBLES</b>	\$ 1.00		\$ 1.00
581	Terrenos	\$ 1.00		\$ 1.00
6000	<b>INVERSION PUBLICA</b>	\$ 439,957.00		\$ 439,957.00
6100	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	\$ 439,957.00		\$ 439,957.00
611	Edificación habitacional	\$ 1.00		\$ 1.00
	<b>UNIDOS POR LA MONTAÑA AC</b>	\$ 439,955.00		\$ 439,955.00
	Esculturas	\$ 1.00		\$ 1.00
	<b>SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO</b>	\$ 1,067,436.65		\$ 1,047,173.59
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ 959,446.65		\$ 959,446.63

1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 549,557.30		\$ 505,242.64
113	Sueldos Base	\$ 549,557.30	\$ 44,314.66	\$ 505,242.64
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 40,000.00		\$ 103,628.68
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 40,000.00	\$ 63,628.68	\$ 103,628.68
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 141,674.82		\$ 141,674.82
132	Prima Vacacional	\$ 12,879.52		\$ 12,879.52
132	Gratificación de fin de año	\$ 128,795.30		\$ 128,795.30
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 223,214.53		\$ 203,900.49
171	Apoyo Familiar	\$ 34,347.33	\$ 2,769.66	\$ 31,577.67
171	Ayuda para Transporte	\$ 27,477.87	\$ 2,215.73	\$ 25,262.14
171	Premio a la Puntualidad	\$ 54,955.73	\$ 4,431.46	\$ 50,524.27
171	Premio a la Asistencia	\$ 27,477.87	\$ 2,215.73	\$ 25,262.14
171	Ayuda a la vivienda	\$ 54,955.73	\$ 4,431.46	\$ 50,524.27
171	Gastos Médicos	\$ 24,000.00	\$ 3,250.00	\$ 20,750.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 64,786.00		\$ 64,786.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 7,000.00		\$ 7,000.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 22,000.00		\$ 22,000.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ -		\$ -
221	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	\$ 22,000.00		\$ 22,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 786.00		\$ 786.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 786.00		\$ 786.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 35,000.00		\$ 35,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 35,000.00		\$ 35,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ -		\$ -
271	Vestuario y uniformes	\$ -		\$ -
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 43,202.00		\$ 22,938.96
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 1.00		\$ 4,913.16
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 1.00	\$ 4,912.16	\$ 4,913.16
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 40,000.00		\$ 14,824.80
355	Reparación y mantenimiento de equipo de	\$ -	\$ -	\$ -

	transporte	40,000.00		25,175.20	14,824.80
	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
3700	Viáticos en el país	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
375					
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1.00			\$ 1.00
382	Gastos de orden social	\$ 1.00			\$ 1.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 200.00			\$ 200.00
392	Impuestos y Derechos	\$ 100.00			\$ 100.00
399	Otros servicios generales	\$ 100.00			\$ 100.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2.00			\$ 2.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estanteria	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS	\$ -			\$ -
564	Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ -			\$ -
	0502 JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	\$ 436,775.44			\$ 435,775.44
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 426,244.44			\$ 426,244.44
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 255,564.45			\$ 255,564.45
113	Sueldos Base	\$ 255,564.45			\$ 255,564.45
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ -			\$ -
121	Honorarios asimilados a salarios	\$ -			\$ -
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 66,037.87			\$ 66,037.87
132	Prima Vacacional	\$ 6,003.44			\$ 6,003.44
132	Gratificación de fin de año	\$ 60,034.43			\$ 60,034.43
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 104,642.12			\$ 104,642.12
171	Apoyo Familiar	\$ 15,972.78			\$ 15,972.78
171	Ayuda para Transporte	\$ 12,778.22			\$ 12,778.22
171	Premio a la Puntualidad	\$ 25,556.45			\$ 25,556.45
171	Premio a la Asistencia	\$ 12,778.22			\$ 12,778.22
171	Apoyo a la Vivienda	\$ 25,556.45			\$ 25,556.45
171	Gastos Médicos	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,531.00			\$ 7,531.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2.00			\$ 2.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00			\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00			\$ 1.00

2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$		\$
		1,028.00		1,028.00
221	Productos alimenticios para personas	\$		\$
		1,028.00		1,028.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$		\$
		1,001.00		1,001.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$		\$
		1,001.00		1,001.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$		\$
		5,500.00		5,500.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$		\$
		5,500.00		5,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$		\$
		3,000.00		2,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$		\$
		3,000.00		2,000.00
375	Viáticos en el país	\$	\$	\$
		3,000.00	1,000.00	2,000.00
	0503 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGLAMENTACION	\$		\$
		889,008.00		889,113.99
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$		\$
		853,353.00		853,352.99
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$		\$
		507,260.57		516,202.23
113	Sueldos Base	\$	\$	\$
		507,260.57	17,770.10	489,490.47
122	Sueldos a personal eventual	\$	\$	\$
		-	26,711.76	26,711.76
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$		\$
		-		-
121	Honorarios asimilados a salarios	\$		\$
		-		-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$		\$
		132,209.46		132,209.46
132	Prima Vacacional	\$		\$
		12,019.04		12,019.04
132	Gratificación de fin de año	\$		\$
		120,190.42		120,190.42
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$		\$
		1.00		1.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$		\$
		1.00		1.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$		\$
		213,881.97		204,940.30
171	Apoyo Familiar	\$	\$	\$
		31,703.79	1,110.63	30,593.16
171	Ayuda para Transporte	\$	\$	\$
		25,363.03	888.51	24,474.52
171	Premio a la Puntualidad	\$	\$	\$
		50,726.06	1,777.01	48,949.05
171	Premio a la Asistencia	\$	\$	\$
		25,363.03	888.51	24,474.52
171	Apoyo a la Vivienda	\$	\$	\$
		50,726.06	1,777.01	48,949.05
171	Gastos Médicos	\$	\$	\$
		30,000.00	2,500.00	27,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$		\$
		31,452.00		31,452.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$		\$
		3,249.51		3,249.51
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$		\$
		1.00		1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$		\$
		3,248.51		3,248.51
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$		\$
		1,500.00		1,500.00
221	Productos alimenticios para personas	\$		\$

		1,500.00			1,500.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 26,702.49			\$ 26,702.49
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 26,702.49			\$ 26,702.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,201.00			\$ 4,307.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 1.00			\$ 1.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1.00			\$ 1.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 4,200.00			\$ 4,306.00
375	Viáticos en el país	\$ 4,200.00	\$ 106.00		\$ 4,306.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2.00			\$ 2.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
0601	DIRECCION DE TESORERIA	\$ 16,982,896.66			\$ 16,487,292.55
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,045,131.52			\$ 3,566,418.54
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 1,896,118.87			\$ 1,620,250.09
113	Sueldos Base	\$ 1,896,118.87		\$ 275,868.78	\$ 1,620,250.09
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 477,000.00			\$ 592,404.80
121	Honorarios asimilados a salarios	\$ 300,000.00			\$ 300,000.00
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 177,000.00	\$ 115,404.80		\$ 292,404.80
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 869,669.56			\$ 683,677.67
132	Prima Vacacional	\$ 76,788.13			\$ 76,788.13
132	Gratificación de fin de año	\$ 792,881.43		\$ 185,991.89	\$ 606,889.54
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 795,343.09			\$ 663,085.98
171	Apoyo Familiar	\$ 118,507.43		\$ 17,228.73	\$ 101,278.70
171	Ayuda para Transporte	\$ 94,805.94		\$ 13,948.28	\$ 80,857.66
171	Premio a la Puntualidad DESPENSA	\$ 189,611.89		\$ 27,565.91	\$ 162,045.98
171	Premio a la Asistencia	\$ 94,805.94		\$ 13,948.28	\$ 80,857.66
171	Apoyo a la Vivienda	\$ 189,611.89		\$ 27,565.91	\$ 162,045.98
171	Gastos Médicos	\$ 108,000.00		\$ 32,000.00	\$ 76,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 251,994.72			\$ 274,748.65
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 109,993.72			\$ 123,747.65
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$	\$		\$

		79,993.72	13,753.93		93,747.65
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 30,000.00			\$ 30,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 11,000.00			\$ 15,000.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 11,000.00	\$ 4,000.00		\$ 15,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 125,000.00			\$ 130,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 125,000.00	\$ 5,000.00		\$ 130,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1.00			\$ 1.00
271	Vestuario y uniformes	\$ 1.00			\$ 1.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 177,583.00			\$ 194,725.50
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 90,000.00			\$ 88,000.00
331	Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ -			\$ -
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 90,000.00		\$ 2,000.00	\$ 88,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 17,500.00			\$ 17,500.00
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 500.00			\$ 500.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 17,000.00			\$ 17,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 54,000.00			\$ 51,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 54,000.00		\$ 3,000.00	\$ 51,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 16,000.00			\$ 21,919.50
375	Viáticos en el país	\$ 16,000.00	\$ 5,919.50		\$ 21,919.50
3900	Otras Servicios Generales	\$ 83.00			\$ 16,306.00
392	Impuestos y Derechos	\$ 81.00	\$ 15,864.00		\$ 15,945.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 1.00			\$ 1.00
399	Otros servicios generales	\$ 1.00	\$ 359.00		\$ 360.00
4000	TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 11,529,742.42			\$ 11,206,087.86
4100	TRASFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 11,529,742.42			\$ 11,206,087.86
415	Transferencias de recursos a DIF Municipal	\$ 5,655,145.15			\$ 5,655,145.15
415	Transferencias de recursos a Casa de Cultura	\$ 2,722,597.83			\$ 2,722,597.83
415	Transferencias de recursos a la COMUDE	\$ 1,994,444.88			\$ 1,994,444.88
415	Transferencias de recursos a Esc Benito Juárez	\$ 24,000.00			\$ 24,000.00
415	Transferencias de recursos a Jardín de Niños Gabilondo Soler	\$ 23,800.00			\$ 23,800.00
415	Transferencias de recursos para oficina del INEA-INAEBA	\$ -			\$ -

415	Transferencias de recursos a la Estv de la Presita	\$ 18,000.00		\$ 18,000.00	\$ -
415	Transferencias de recursos para Jardín de Niños Leona Vicario	\$ 26,400.00			\$ 26,400.00
415	Transferencias de recursos para la renta de la Oficina del Correo	\$ 9,154.56		\$ 9,154.56	\$ -
415	Transferencias de recursos para la Escuela Primaria Cástula Miranda No. 1	\$ -			\$ -
415	Trasferencia de Recursos al CECyTEC	\$ 18,000.00			\$ 18,000.00
415	Transferencias de recursos para la clínica de la comunidad de la Presita	\$ -			\$ -
415	Transferencia de recursos al Centro de Salud (médicos apoyo)	\$ 72,000.00	\$ 32,000.00		\$ 104,000.00
415	Transferencias de recursos para la Escuela Primaria Adolfo Ruiz Cortínez de la comunidad de San Juan Pan de Arriba	\$ 13,200.00	\$ 5,500.00		\$ 18,700.00
415	Trasferencia de Recursos a Consejos Municipales	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00	\$ -
415	Transferencia de recursos a la USAE	\$ 30,000.00			\$ 30,000.00
415	Transferencia de recursos para la ESTV 850 de la comunidad de San Juan Pan de Arriba	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
415	Trasferencia de recursos para apoyo para pago de velador de la Esc. Primaria de La Saucedá	\$ 24,000.00			\$ 24,000.00
415	Trasferencia de recursos para los Bomberos	\$ 800,000.00		\$ 300,000.00	\$ 500,000.00
415	Transferencia de recursos a la Escuela Primaria de Pozo Ademado	\$ 24,000.00			\$ 24,000.00
415	Planeación Participativa	\$ -			\$ -
415	Trasferencia de recursos al C.A.M. Louis Braille	\$ -			\$ -
415	Transferencia de recursos a la Escuela Primaria José María Esquivel	\$ -			\$ -
415	Transferencia de recursos para apoyo de intendente en Primaria de la comunidad de Coporo	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
415	Trasferencia de Recursos a Escuela Primaria de la comunidad de San Juan Pan de Arriba	\$ 17,000.00			\$ 17,000.00
415	Trasferencia de recursos para SABES de la comunidad de la Presita para el pago del Velador	\$ 24,000.00		\$ 24,000.00	\$ -
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 978,445.00</b>			<b>\$ 1,245,312.00</b>
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 54,680.00</b>			<b>\$ 53,680.00</b>
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 10,000.00		\$ 1,000.00	\$ 9,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 41,850.00			\$ 41,850.00
519	Otros mobiliarios y equipo de administración	\$ 2,830.00			\$ 2,830.00
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1.00			\$ 1.00
5400	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
541	Vehículos y equipo terrestre	\$ 1.00			\$ 1.00
5600	<b>MAQUINARIA, OROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
564	Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 1.00			\$ 1.00
5900	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$ 921,761.00</b>			<b>\$ 1,154,299.88</b>
591	Software	\$ -	\$ -		\$ -

		921,760.00	232,538.88		1,154,298.88
597	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 1.00			\$ 1.00
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 2,001.00			\$ 37,329.12
3401	Comisiones bancarias	\$ 2,001.00	\$ 35,328.12		\$ 37,329.12
	DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR	\$ 2,129,098.88			\$ 2,131,277.13
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,713,088.88			\$ 1,705,171.50
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 817,525.09			\$ 783,710.14
113	Sueldos Base	\$ 817,525.09		\$ 33,814.95	\$ 783,710.14
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 324,000.00			\$ 367,155.50
121	Honorarios asimilados a salarios	\$ 240,000.00			\$ 240,000.00
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 84,000.00	\$ 43,155.50		\$ 127,155.50
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 215,210.95			\$ 215,210.95
132	Prima Vacacional	\$ 19,564.63			\$ 19,564.63
132	Gratificación de fin de año	\$ 195,646.32			\$ 195,646.32
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 356,352.84			\$ 339,094.91
171	Apoyo Familiar	\$ 51,095.32		\$ 2,113.43	\$ 48,981.89
171	Ayuda para Transporte	\$ 40,876.25		\$ 1,690.75	\$ 39,185.50
171	Premio a la Puntualidad	\$ 81,752.51		\$ 3,381.50	\$ 78,371.01
171	Premio a la Asistencia	\$ 40,876.25		\$ 1,690.75	\$ 39,185.50
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 81,752.51		\$ 3,381.50	\$ 78,371.01
171	Gastos Médicos	\$ 60,000.00		\$ 5,000.00	\$ 55,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 415,505.00			\$ 425,410.63
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2.00			\$ 2.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00			\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00			\$ 1.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 500.00			\$ 500.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 500.00			\$ 500.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1.00			\$ 1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1.00			\$ 1.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 395,001.00			\$ 404,906.63
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 395,000.00	\$ 9,905.63		\$ 404,905.63
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 1.00			\$ 1.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00

2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1.00		\$ 1.00
271	Vestuario y Uniformes	\$ 1.00		\$ 1.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 500.00		\$ 690.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ -		\$ -
334	Servicios de capacitación (Certificación de Labores)	\$ -		\$ -
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 500.00		\$ 690.00
375	Viáticos en el país	\$ 500.00	\$ 190.00	\$ 690.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 5.00		\$ 5.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 3.00		\$ 3.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00		\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00		\$ 1.00
519	Otros mobiliarios y equipo de administración	\$ 1.00		\$ 1.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 1.00		\$ 1.00
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1.00		\$ 1.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO DE LABORATORIO	\$ 1.00		\$ 1.00
531	Equipo para uso medico y de laboratorio	\$ 1.00		\$ 1.00
	INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCION A LA MUJER	\$ 478,404.93		\$ 482,743.93
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 449,501.93		\$ 449,501.93
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 265,585.70		\$ 265,585.70
113	Sueldos Base	\$ 265,585.70		\$ 265,585.70
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 69,641.10		\$ 69,641.10
132	Prima Vacacional	\$ 6,331.01		\$ 6,331.01
132	Gratificación de fin de año	\$ 63,310.09		\$ 63,310.09
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 114,275.13		\$ 114,275.13
171	Apoyo Familiar	\$ 16,599.11		\$ 16,599.11
171	Ayuda para Transporte	\$ 13,279.29		\$ 13,279.29
171	Premio a la Puntualidad	\$ 26,558.87		\$ 26,558.87
171	Premio a la Asistencia	\$ 13,279.29		\$ 13,279.29
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 26,558.57		\$ 26,558.57
171	Gastos Médicos	\$ 18,000.00		\$ 18,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,203.00		\$ 13,542.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2.00		\$ 2.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00		\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de	\$		\$

	tecnologías de la información y comunicaciones	1.00			1.00
	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$			\$
2200		2,200.00			2,200.00
	Productos alimenticios para personas	\$			\$
221		2,200.00			2,200.00
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$			\$
2400		1.00			1.00
	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$			\$
249		1.00			1.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$			\$
2600		6,000.00			11,339.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	\$		\$
261		6,000.00	5,339.00		11,339.00
	SERVICIOS GENERALES	\$			\$
3000		20,700.00			19,700.00
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$			\$
3300		10,000.00			10,000.00
	Servicios de capacitación	\$			\$
334		10,000.00			10,000.00
	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$			\$
3700		2,700.00			1,700.00
	Viáticos en el país	\$		\$	\$
375		2,700.00		1,000.00	1,700.00
	SERVICIOS OFICIALES	\$			\$
3800		8,000.00			8,000.00
	Gastos de orden social y cultural	\$			\$
382		8,000.00			8,000.00
	COORDINACION DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION AL MIGRANTE	\$			\$
		313,262.63			313,262.63
	SERVICIOS PERSONALES	\$			\$
1000		289,756.63			289,756.63
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$			\$
1100		170,909.91			170,909.91
	Sueldos Base	\$			\$
113		170,909.91			170,909.91
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$			\$
1200		-			-
	Sueldos base al personal eventual	\$			\$
122		-			-
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$			\$
1300		44,891.87			44,891.87
	Prima Vacacional	\$			\$
132		4,081.08			4,081.08
	Gratificación de fin de año	\$			\$
132		40,810.79			40,810.79
	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$			\$
1700		73,954.85			73,954.85
	Apoyo Familiar	\$			\$
171		10,681.87			10,681.87
	Ayuda para Transporte	\$			\$
171		8,545.50			8,545.50
	Premio a la Puntualidad	\$			\$
171		17,090.99			17,090.99
	Premio a la Asistencia	\$			\$
171		8,545.50			8,545.50
	Apoyo ala Vivienda	\$			\$
171		17,090.99			17,090.99
	Gastos Médicos	\$			\$
171		12,000.00			12,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$			\$
2000		8,003.00			10,476.50
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$			\$
2100		2.00			2.00
	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$			\$
211		1.00			1.00
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$			\$
214		1.00			1.00

2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 500.00		\$ 500.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 500.00		\$ 500.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1.00		\$ 1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1.00		\$ 1.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 7,500.00		\$ 9,973.50
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 7,500.00	\$ 2,473.50	\$ 9,973.50
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,000.00		\$ 5,526.50
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ -		\$ -
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -		\$ -
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ -		\$ -
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ -		\$ -
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 3,000.00		\$ 526.50
375	Viáticos en el país	\$ 3,000.00	\$ 2,473.50	\$ 526.50
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,500.00		\$ 7,500.00
4400	Apoyos Sociales para repatriados	\$ 7,500.00		\$ 7,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2.00		\$ 2.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00		\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00		\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00		\$ 1.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 1.00		\$ 1.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 1.00		\$ 1.00
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en otros programas	\$ 1.00		\$ 1.00
	COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 632,951.24		\$ 652,158.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 586,811.24		\$ 608,018.83
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 315,334.53		\$ 315,334.53
113	Sueldos Base	\$ 315,334.53		\$ 315,334.53
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 50,000.00		\$ 71,207.59
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 50,000.00	\$ 21,207.59	\$ 71,207.59
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 83,167.94		\$ 83,167.94
132	Prima Vacacional	\$ 7,560.72		\$ 7,560.72
132	Gratificación de fin de año	\$ 75,607.22		\$ 75,607.22
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES	\$		\$

	PUBLICOS	138,308.77			138,308.77
171	Apoyo Familiar	\$ 19,708.41			\$ 19,708.41
171	Ayuda para Transporte	\$ 15,766.73			\$ 15,766.73
171	Premio a la Puntualidad	\$ 31,533.45			\$ 31,533.45
171	Premio a la Asistencia	\$ 15,766.73			\$ 15,766.73
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 31,533.45			\$ 31,533.45
171	Gastos Médicos	\$ 24,000.00			\$ 24,000.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 27,936.00</b>			<b>\$ 27,936.00</b>
2100	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$ 4,179.00</b>			<b>\$ 4,179.00</b>
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 4,178.00			\$ 4,178.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00			\$ 1.00
216	Material de limpieza	\$ -			\$ -
2200	<b>ALIMENTOS Y UTENCILIOS</b>	<b>\$ 3,757.00</b>			<b>\$ 3,757.00</b>
221	Productos alimenticios para personas	\$ 3,757.00			\$ 3,757.00
2600	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$ 20,000.00</b>			<b>\$ 20,000.00</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 16,202.00</b>			<b>\$ 16,202.00</b>
3400	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$ 5,702.00</b>			<b>\$ 5,702.00</b>
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 5,702.00			\$ 5,702.00
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION</b>	<b>\$ 8,000.00</b>			<b>\$ 7,000.00</b>
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 8,000.00	\$ 1,000.00		\$ 7,000.00
3700	<b>SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$ 4,500.00</b>			<b>\$ 3,500.00</b>
375	Viáticos en el país	\$ 4,500.00	\$ 1,000.00		\$ 3,500.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 2.00</b>			<b>\$ 2.00</b>
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1.00			\$ 1.00
	<b>COORDINACION DE EDUCACION Y VINCULACION CON SECTOR SALUD</b>	<b>\$ 1,520,819.00</b>			<b>\$ 1,535,086.44</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 1,394,665.39</b>			<b>\$ 1,394,665.39</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 816,580.00</b>			<b>\$ 798,145.86</b>
113	Sueldos Base	\$ 816,580.00	\$ 18,434.14		\$ 798,145.86
1200	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>\$ -</b>			<b>\$ 27,116.51</b>
122	Sueldos base al personal eventual	\$ -	\$ 27,116.51		\$ 27,116.51

1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 216,074.99		\$ 216,074.99
132	Prima Vacacional	\$ 19,643.18		\$ 19,643.18
132	Gratificación de fin de año	\$ 196,431.81		\$ 196,431.81
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 362,010.40		\$ 353,328.03
171	Apoyo Familiar	\$ 51,036.28	\$ 1,152.13	\$ 49,884.15
171	Ayuda para Transporte	\$ 40,829.02	\$ 921.71	\$ 39,907.31
171	Premio a la Puntualidad	\$ 81,658.04	\$ 1,843.41	\$ 79,814.63
171	Premio a la Asistencia	\$ 40,829.02	\$ 921.71	\$ 39,907.31
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 81,658.04	\$ 1,843.41	\$ 79,814.63
171	Gastos Médicos	\$ 66,000.00	\$ 2,000.00	\$ 64,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,744.00		\$ 14,244.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 3.00		\$ 3.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00		\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00		\$ 1.00
215	Material impreso e información digital	\$ 1.00		\$ 1.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 1,000.00		\$ 500.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 1,000.00	\$ 500.00	\$ 500.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1.00		\$ 1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1.00		\$ 1.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 13,740.00		\$ 13,740.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 13,740.00		\$ 13,740.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PRETECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ -		\$ -
271	Vestuarios y Uniformes	\$ -		\$ -
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 71,406.61		\$ 86,174.05
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ -		\$ -
334	Servicios de capacitación	\$ -		\$ -
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 30,738.61		\$ 20,738.61
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 30,738.61	\$ 10,000.00	\$ 20,738.61
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 667.00		\$ 1,288.00
375	Viáticos en el país	\$ 667.00	\$ 621.00	\$ 1,288.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 35,000.00		\$ 59,146.44
382	Gastos de orden social y cultural	\$ -	\$ -	\$ -

		-	19,081.60		19,081.60
382	Gastos de orden social y cultural (Campañas Salud)	\$ 35,000.00	\$ 5,064.84		\$ 40,064.84
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1.00			\$ 1.00
399	Otros Servicios Generales	\$ 1.00			\$ 1.00
4000	TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00
	Auxiliar de Uveg	\$ -			\$ -
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3.00			\$ 3.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 1.00			\$ 1.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 1.00			\$ 1.00
	COORDINACION MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 535,332.58			\$ 535,332.58
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 454,417.58			\$ 454,417.58
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 268,634.79			\$ 268,634.79
113	Sueldos Base	\$ 268,634.79			\$ 268,634.79
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 70,402.73			\$ 70,402.73
132	Prima Vacacional	\$ 6,400.25			\$ 6,400.25
132	Gratificación de fin de año	\$ 64,002.48			\$ 64,002.48
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 115,380.06			\$ 115,380.06
171	Apoyo Familiar	\$ 16,789.67			\$ 16,789.67
171	Ayuda para Transporte	\$ 13,431.74			\$ 13,431.74
171	Premio a la Puntualidad	\$ 26,863.43			\$ 26,863.43
171	Premio a la Asistencia	\$ 13,431.74			\$ 13,431.74
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 26,863.48			\$ 26,863.48
171	Gastos Médicos	\$ 18,000.00			\$ 18,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20,713.00			\$ 24,713.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2,930.00			\$ 2,930.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00			\$ 1.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ -			\$ -
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 400.00			\$ 400.00
215	Material impreso e información digital	\$			\$

		1.00		1.00
216	Material de limpieza	\$ 2,528.00		\$ 2,528.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 4,181.00		\$ 4,181.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 4,181.00		\$ 4,181.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 2.00		\$ 2.00
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 1.00		\$ 1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1.00		\$ 1.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 13,600.00		\$ 17,600.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 13,600.00	\$ 4,000.00	\$ 17,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 15,201.00		\$ 15,201.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 1.00		\$ 1.00
334	Servicios de capacitación (Certificación de Labores)	\$ 1.00		\$ 1.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ -		\$ -
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ -		\$ -
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 1,200.00		\$ 1,200.00
375	Viáticos en el país	\$ 1,200.00		\$ 1,200.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 14,001.00		\$ 14,001.00
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 14,001.00		\$ 14,001.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -		\$ -
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ -		\$ -
441	Ayudas sociales a personas	\$ -		\$ -
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 5,000.00		\$ 1,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 5,000.00		\$ 1,000.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00
	PREMIOS	\$ 40,000.00		\$ 40,000.00
	Premio a la Juventud	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
	Foro Innovación	\$ -		\$ -
	Campamento	\$ -		\$ -
	Concurso de Matemáticas	\$ -		\$ -
	Manos por el mundo	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
	COORDINACION DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL	\$ 786,172.39		\$ 784,172.39
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 774,364.39		\$ 774,364.39
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 441,683.96		\$ 441,683.96
113	Sueldos Base	\$ 441,683.96		\$ 441,683.96

1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 116,568.98		\$ 116,568.98
132	Prima Vacacional	\$ 10,269.91		\$ 10,269.91
132	Gratificación de fin de año	\$ 106,299.07		\$ 106,299.07
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 1.00		\$ 1.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 1.00		\$ 1.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 196,110.45		\$ 196,110.45
171	Apoyo Familiar	\$ 27,605.25		\$ 27,605.25
171	Ayuda para Transporte	\$ 22,084.20		\$ 22,084.20
171	Premio a la Puntualidad	\$ 44,168.40		\$ 44,168.40
171	Premio a la Asistencia	\$ 22,084.20		\$ 22,084.20
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 44,168.40		\$ 44,168.40
171	Gastos Médicos	\$ 36,000.00		\$ 36,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,802.00		\$ 8,802.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 502.00		\$ 502.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00		\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00		\$ 1.00
216	Material de limpieza	\$ 500.00		\$ 500.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 800.00		\$ 800.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 800.00		\$ 800.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 2,500.00		\$ 1,500.00
291	Herramientas menores	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,001.00		\$ 1,001.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 2,000.00		\$ 1,000.00
375	Viáticos en el país	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1.00		\$ 1.00
382	Gastos de orden social y cultural	\$		\$

		1.00			1.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 5.00			\$ 5.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 2.00			\$ 2.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 1.00			\$ 1.00
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1.00			\$ 1.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 1.00			\$ 1.00
564	Sistemas de aire acondicionado	\$ 1.00			\$ 1.00
	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 817,845.64			\$ 21,897.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 805,844.64			\$ 19,808.50
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 477,794.84			\$ 19,808.50
113	Sueldos Base	\$ 477,794.84		\$ 457,986.34	\$ 19,808.50
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 124,849.18			\$ -
132	Prima Vacacional	\$ 11,349.93		\$ 11,349.93	\$ -
132	Gratificación de fin de año	\$ 113,499.25		\$ 113,499.25	\$ -
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 203,200.62			\$ -
171	Apoyo Familiar	\$ 29,862.18		\$ 29,862.18	\$ -
171	Ayuda para Transporte	\$ 23,889.74		\$ 23,889.74	\$ -
171	Premio a la Puntualidad	\$ 47,779.48		\$ 47,779.48	\$ -
171	Premio a la Asistencia	\$ 23,889.74		\$ 23,889.74	\$ -
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 47,779.48		\$ 47,779.48	\$ -
171	Gastos Médicos	\$ 30,000.00		\$ 30,000.00	\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12,001.00			\$ 2,089.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2.00			\$ 1,173.63
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00	\$ 1,172.63		\$ 1,173.63
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00		\$ 1.00	\$ -
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 1.00			\$ -
221	Productos alimenticios para personas	\$ 1.00		\$ 1.00	\$ -
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1.00			\$ -
249	Otros Materiales y artículos de contrucción y reparación	\$ 1.00		\$ 1.00	\$ -
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 10,000.00			\$ 1,594.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 10,000.00		\$ 8,406.00	\$ 1,594.00

3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,001.00		\$ 495.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 1.00		\$ -
334	Servicios de capacitación	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ -
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 2,000.00		\$ 495.00
375	Viáticos en el país	\$ 2,000.00	\$ 1,505.00	\$ 495.00
	COORDINACION DE MEDIO AMBIENTE	\$ 852,260.68		\$ 852,260.68
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 781,668.02		\$ 781,668.02
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 457,154.89		\$ 474,792.87
113	Sueldos Base	\$ 457,154.89	\$ 39,006.76	\$ 418,148.13
122	Sueldos base al personal eventual	\$ -	\$ 56,644.74	\$ 56,644.74
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 120,793.49		\$ 120,793.49
132	Prima Vacacional	\$ 10,981.23		\$ 10,981.23
132	Gratificación de fin de año	\$ 109,812.26		\$ 109,812.26
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 2,001.00		\$ 2,001.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 2,001.00		\$ 2,001.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 201,718.64		\$ 184,080.66
171	Apoyo Familiar	\$ 28,572.18	\$ 2,435.94	\$ 26,136.24
171	Ayuda para Transporte	\$ 22,857.74	\$ 1,950.34	\$ 20,907.40
171	Premio a la Puntualidad	\$ 45,715.49	\$ 3,900.68	\$ 41,814.81
171	Premio a la Asistencia	\$ 22,857.74	\$ 1,950.34	\$ 20,907.40
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 45,715.49	\$ 3,900.68	\$ 41,814.81
171	Gastos Médicos	\$ 36,000.00	\$ 3,500.00	\$ 32,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20,422.00		\$ 21,401.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2,222.00		\$ 3,201.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 221.00	\$ 979.00	\$ 1,200.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 2,001.00		\$ 2,001.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 1,200.00		\$ 1,200.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
249	Otros materiales y art de construccion y reparacion	\$ 200.00		\$ 200.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 17,000.00		\$ 17,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 17,000.00		\$ 17,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,000.00		\$ 2,021.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 1,000.00		\$ 21.00
375	Viáticos en el país	\$ -	\$ -	\$ -

		1,000.00		979.00	21.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 504.00			\$ 504.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 502.00			\$ 502.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 1.00			\$ 1.00
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1.00			\$ 1.00
565	Maquinaria otros equipos y herramientas	\$ 500.00			\$ 500.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 46,666.66			\$ 46,666.66
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos ejecutivos no incluidos en otros programas	\$ 46,666.66			\$ 46,666.66
	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 2,235,423.43			\$ 2,235,423.43
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,037,622.43			\$ 2,037,622.43
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 1,219,781.12			\$ 1,219,781.12
113	Sueldos Base	\$ 1,219,781.12			\$ 1,219,781.12
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ -			\$ -
122	Sueldos base al personal eventual	\$ -			\$ -
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 315,669.65			\$ 315,669.65
132	Prima Vacacional	\$ 28,677.69			\$ 28,677.69
132	Gratificación de fin de año	\$ 286,991.96			\$ 286,991.96
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 1.00			\$ 1.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 1.00			\$ 1.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 502,170.66			\$ 502,170.66
171	Apoyo Familiar	\$ 76,236.32			\$ 76,236.32
171	Ayuda para Transporte	\$ 60,989.06			\$ 60,989.06
171	Premio a la Puntualidad	\$ 121,978.11			\$ 121,978.11
171	Premio a la Asistencia	\$ 60,989.06			\$ 60,989.06
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 121,978.11			\$ 121,978.11
171	Gastos Médicos	\$ 60,000.00			\$ 60,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 87,800.00			\$ 87,800.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 31,800.00			\$ 31,800.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00

214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
215	Materiales impreso e informacion digital	\$ 1,800.00		\$ 1,800.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 36,000.00		\$ 36,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 36,000.00		\$ 36,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 59,000.00		\$ 59,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
31801	Servicios Postales y Telegraficos	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
3300	Servicios Generales científicos,tecnicos y otros servicios	\$ -		\$ -
33401	Servicios de Capacitacion a servidores publicos	\$ -		\$ -
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 11,000.00		\$ 11,000.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 11,000.00		\$ 11,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 19,000.00		\$ 19,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 19,000.00		\$ 19,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 18,000.00		\$ 18,000.00
375	Viáticos en el país	\$ 18,000.00		\$ 18,000.00
3800	Servicios Oficiales	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 51,001.00		\$ 51,001.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 42,501.00		\$ 42,501.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 4,000.00		\$ 4,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 36,001.00		\$ 36,001.00
51901	Otros Mobiliarios y equipo de administración	\$ 2,500.00		\$ 2,500.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 8,500.00		\$ 8,500.00
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 8,500.00		\$ 8,500.00
	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	\$ 831,755.32		\$ 885,685.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 575,157.05		\$ 575,157.05
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 339,118.46		\$ 339,118.46
113	Sueldos Base	\$ 339,118.46		\$ 339,118.46
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 89,108.15		\$ 89,108.15

132	Prima Vacacional	\$ 8,100.00		\$ 8,100.00
132	Gratificación de fin de año	\$ 81,008.15		\$ 81,008.15
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 146,930.44		\$ 146,930.44
171	Apoyo Familiar	\$ 21,194.90		\$ 21,194.90
171	Ayuda para Transporte	\$ 16,955.92		\$ 16,955.92
171	Premio a la Puntualidad	\$ 33,911.85		\$ 33,911.85
171	Premio a la Asistencia	\$ 16,955.92		\$ 16,955.92
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 33,911.85		\$ 33,911.85
171	Gastos Médicos	\$ 24,000.00		\$ 24,000.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 202,294.27</b>		<b>\$ 256,224.18</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 180,600.00		\$ 234,335.74
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 133,400.00	\$ 52,600.00	\$ 186,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 47,200.00	\$ 1,135.74	\$ 48,335.74
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 2,194.27		\$ 2,388.44
221	Productos alimenticios para personas	\$ 2,194.27	\$ 194.17	\$ 2,388.44
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ -		\$ -
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ -		\$ -
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 19,500.00		\$ 19,500.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 19,500.00		\$ 19,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,502.00		\$ 4,502.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 1.00		\$ 1.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 1.00		\$ 1.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 1.00		\$ 1.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1.00		\$ 1.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 4,500.00		\$ 4,500.00
375	Viáticos en el país	\$ 4,500.00		\$ 4,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 49,802.00		\$ 49,802.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 49,800.00		\$ 49,800.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 46,800.00		\$ 46,800.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
5200	Mobiliario y Equipo de Educacio Recreativo	\$ 1.00		\$ 1.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 1.00		\$ 1.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 1.00		\$ 1.00

564	Sistemas de aire acondicionado	\$		\$
		1.00		1.00
	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y SISTEMAS	\$		\$
		333,195.77		338,760.77
	SERVICIOS PERSONALES	\$		\$
1000		318,342.78		318,342.78
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$		\$
1100		188,640.05		188,640.05
	Sueldos Base	\$		\$
113		188,640.05		188,640.05
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$		\$
1300		49,320.71		49,320.71
	Prima Vacacional	\$		\$
132		4,483.70		4,483.70
	Gratificación de fin de año	\$		\$
132		44,837.01		44,837.01
	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$		\$
1700		80,382.02		80,382.02
	Apoyo Familiar	\$		\$
171		11,790.00		11,790.00
	Ayuda para Transporte	\$		\$
171		9,432.00		9,432.00
	Premio a la Puntualidad	\$		\$
171		18,864.01		18,864.01
	Premio a la Asistencia	\$		\$
171		9,432.00		9,432.00
	Apoyo ala Vivienda	\$		\$
171		18,864.01		18,864.01
	Gastos Médicos	\$		\$
171		12,000.00		12,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$		\$
2000		3.00		5,568.00
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$		\$
2100		1.00		1.00
	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$		\$
211		1.00		1.00
	Materiales y útiles para el procesamiento	\$		\$
214		-		-
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$		\$
2400		2.00		2.00
	Material eléctrico y electrónico	\$		\$
246		1.00		1.00
	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$		\$
249		1.00		1.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$		\$
2600		-		5,565.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	\$	\$
261		-	5,565.00	5,565.00
	SERVICIOS GENERALES	\$		\$
3000		3,001.00		3,001.00
	SERVICIOS BASICOS	\$		\$
3100		-		-
	Servicios de Acceso a Internet, redes y procesamiento de la información	\$		\$
317		-		-
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$		\$
3500		1.00		1.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información de bienes informáticos	\$		\$
353		1.00		1.00
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$		\$
3600		2,600.00		2,600.00
	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$		\$
366		2,600.00		2,600.00
	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$		\$
3700		400.00		400.00
	Viáticos en el país	\$		\$
375		400.00		400.00

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$		\$
		11,848.99		11,848.99
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$		\$
		11,848.99		11,848.99
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$		\$
		-		-
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$		\$
		11,848.99		11,848.99
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$		\$
		-		-
569	Otros equipos	\$		\$
		-		-
	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	\$		\$
		1,763,402.36		1,764,311.44
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$		\$
		1,133,066.62		1,139,975.70
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$		\$
		671,947.06		680,208.44
113	Sueldos Base	\$		\$
		671,947.06		645,208.44
122	Sueldo base a peronal eventual	\$	\$	\$
		-	35,000.00	35,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$		\$
		175,538.75		175,538.75
132	Prima Vacacional	\$		\$
		15,950.77		15,950.77
132	Gratificación de fin de año	\$		\$
		159,587.98		159,587.98
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$		\$
		285,580.81		284,228.51
171	Apoyo Familiar	\$		\$
		41,996.69		41,996.69
171	Ayuda para Transporte	\$		\$
		33,597.35		33,597.35
171	Premio a la Puntualidad	\$	\$	\$
		67,194.71	676.56	66,518.15
171	Premio a la Asistencia	\$		\$
		33,597.35		33,597.35
171	Apoyo ala Vivienda	\$	\$	\$
		67,194.71	675.74	66,518.97
171	Gastos Médicos	\$		\$
		42,000.00		42,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$		\$
		71,040.00		68,040.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$		\$
		29,340.00		28,340.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$	\$	\$
		3,500.00	1,000.00	2,500.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$		\$
		20,840.00		20,840.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$		\$
		5,000.00		5,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$		\$
		13,500.00		11,500.00
221	Productos alimenticios para personas	\$	\$	\$
		13,500.00	2,000.00	11,500.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$		\$
		700.00		700.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$		\$
		700.00		700.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$		\$
		25,000.00		25,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$		\$
		25,000.00		25,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$		\$
		2,500.00		2,500.00
291	Herramientas menores	\$		\$

		2,500.00			2,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 554,293.74			\$ 551,293.74
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 4,593.74			\$ 4,593.74
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 4,593.74			\$ 4,593.74
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 15,000.00			\$ 12,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 15,000.00		\$ 3,000.00	\$ 12,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 530,500.00			\$ 530,500.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 496,000.00			\$ 496,000.00
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 8,500.00			\$ 8,500.00
366	Servicios de Creacion y difusion de contenidos exclusivamente a traves de internet	\$ 26,000.00			\$ 26,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 4,200.00			\$ 4,200.00
375	Viáticos en el país	\$ 4,200.00			\$ 4,200.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 5,002.00			\$ 5,002.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1.00			\$ 1.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ -			\$ -
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 1.00			\$ 1.00
591	Software	\$ 1.00			\$ 1.00
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD	\$ 263,564.37			\$ 291,334.95
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1.00			\$ 1.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1.00			\$ 1.00
134	Compensaciones	\$ 1.00			\$ 1.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 188,106.00			\$ 221,493.92
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 63,000.00			\$ 64,388.92
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 27,200.00	\$ 410.01		\$ 27,610.01
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 5,800.00	\$ 978.91		\$ 6,778.91
216	Material de limpieza	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 114,493.00			\$ 101,493.00
221	Productos alimenticios para personas(operativo)	\$ 90,168.00		\$ 6,000.00	\$ 84,168.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 24,324.00		\$ 7,000.00	\$ 17,324.00
222	Productos alimenticios para animales	\$			\$

		1.00		1.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 4,611.00		\$ 4,611.00
	Materiales complementarios	\$ 1.00		\$ 1.00
248		\$ 1.00		\$ 1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 4,610.00		\$ 4,610.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
	Materiales Accesorios y suministros de laboratorio	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
255		\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 5,001.00		\$ 50,000.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 5,001.00	\$ 44,999.00	\$ 50,000.00
261		\$ 5,001.00	\$ 44,999.00	\$ 50,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 1.00		\$ 1.00
	Materiales de seguridad pública	\$ 1.00		\$ 1.00
282		\$ 1.00		\$ 1.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 43,545.97		\$ 46,928.63
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ -		\$ 3,382.66
	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ 3,382.66	\$ 3,382.66
345		\$ -	\$ 3,382.66	\$ 3,382.66
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 41,001.00		\$ 41,001.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo	\$ 1.00		\$ 1.00
352		\$ 1.00		\$ 1.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información de bienes informáticos	\$ 41,000.00		\$ 41,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 1,044.97		\$ 1,044.97
	Viáticos en el país	\$ 1,044.97		\$ 1,044.97
375		\$ 1,044.97		\$ 1,044.97
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,500.00		\$ 1,500.00
	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,500.00		\$ 1,500.00
382		\$ 1,500.00		\$ 1,500.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ -		\$ -
	Otros gastos por responsabilidades	\$ -		\$ -
396		\$ -		\$ -
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 31,911.40		\$ 22,911.40
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 15,011.40		\$ 15,011.40
	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 10.40		\$ 10.40
511		\$ 10.40		\$ 10.40
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 1.00		\$ 1.00
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
515		\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 14,900.00		\$ 6,900.00
	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
521		\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
522	Aparatos Deportivos	\$ 100.00		\$ 100.00
	Cámaras fotográficas y de video	\$ -		\$ -
523		\$ -		\$ -
529	Otro mobiliario y equipo de administración	\$ 10,800.00	\$ 6,000.00	\$ 4,800.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 2,000.00		\$ 1,000.00

565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -		\$ -
569	Otros equipos	\$ 2,000.00		\$ 1,000.00
	1202 TRANSITO MUNICIPAL	\$ -		\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -		\$ -
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ -		\$ -
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ -		\$ -
	PROTECCION CIVIL	\$ 333,907.00		\$ 421,458.52
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 71,000.00		\$ 106,500.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 71,000.00		\$ 106,500.00
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 71,000.00	\$ 35,500.00	\$ 106,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 163,403.00		\$ 225,352.96
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 302.00		\$ 2.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00		\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ -		\$ -
216	Material de limpieza	\$ 301.00	\$ 300.00	\$ 1.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 12,000.00		\$ 11,776.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 12,000.00	\$ 224.00	\$ 11,776.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1.00		\$ 1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1.00		\$ 1.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 12,100.00		\$ 12,063.00
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 12,100.00	\$ 37.00	\$ 12,063.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 120,000.00		\$ 185,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 120,000.00	\$ 65,000.00	\$ 185,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 18,000.00		\$ 16,305.96
271	Vestuario y Uniformes	\$ 18,000.00	\$ 1,694.04	\$ 16,305.96
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 1,000.00		\$ 205.00
291	Herramientas menores	\$ 1,000.00	\$ 795.00	\$ 205.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 87,501.00		\$ 80,329.42
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 4,500.00		\$ 1.00
334	Servicios de capacitación	\$ 4,500.00	\$ 4,499.00	\$ 1.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 30,000.00		\$ 28,327.42
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 30,000.00	\$ 1,672.58	\$ 28,327.42
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 53,001.00		\$ 52,001.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de	\$ -		\$ -

	transporte	52,000.00		1,000.00	51,000.00
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
361	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 1.00			\$ 1.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 12,003.00			\$ 9,276.14
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL, MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 12,000.00			\$ 9,273.14
531	Equipo para uso medico y de laboratorio	\$ 12,000.00	\$ 2,726.86		\$ 9,273.14
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 1.00			\$ 1.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -			\$ -
569	Otros equipos	\$ 1.00			\$ 1.00
	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 6,483,419.75			\$ 6,214,564.49
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,403,730.32			\$ 2,728,630.59
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 1,292,932.68			\$ 1,292,932.68
113	Sueldos Base	\$ 1,292,932.68			\$ 1,292,932.68
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 255,351.00			\$ 580,251.27
121	Honorarios asimilados a salarios	\$ 255,351.00	\$ 324,900.27		\$ 580,251.27
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 332,758.55			\$ 332,758.55
132	Prima Vacacional	\$ 30,155.09			\$ 30,155.09
132	Gratificación de fin de año	\$ 302,603.46			\$ 302,603.46
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ -			\$ -
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ -			\$ -
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 522,688.09			\$ 522,688.09
171	Apoyo Familiar	\$ 80,808.29			\$ 80,808.29
171	Ayuda para Transporte	\$ 64,646.63			\$ 64,646.63
171	Premio a la Puntualidad	\$ 129,293.27			\$ 129,293.27
171	Premio a la Asistencia	\$ 64,646.63			\$ 64,646.63
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 129,293.27			\$ 129,293.27
171	Gastos Médicos	\$ 54,000.00			\$ 54,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 70,964.51			\$ 90,067.51
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 15,885.51			\$ 15,885.51
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 2,385.51			\$ 2,385.51
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 8,500.00			\$ 8,500.00

215	Material Impreso e información digital	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 3,182.00		\$ 3,182.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 3,182.00		\$ 3,182.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1,897.00		\$ 1,000.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1,897.00	\$ 897.00	\$ 1,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 50,000.00		\$ 70,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 50,000.00	\$ 20,000.00	\$ 70,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 28,241.92		\$ 39,501.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 13,740.92		\$ -
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 13,740.92	\$ 13,740.92	\$ -
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 4,500.00		\$ 29,500.00
375	Viáticos en el país	\$ 4,500.00	\$ 25,000.00	\$ 29,500.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1.00		\$ 1.00
392	Impuestos y Derechos	\$ -		\$ -
399	Otros servicios generales	\$ 1.00		\$ 1.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 368,002.00		\$ 17,001.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00		\$ 17,001.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00	\$ 16,999.00	\$ 17,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00		\$ 1.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 368,000.00		\$ -
591	Software	\$ 368,000.00	\$ 368,000.00	\$ -
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 3,612,481.00		\$ 3,339,364.39
6100	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 2.00		\$ 2.00
612	Restauración del Camarín de Nuestra Señora del Rosario 4a y ultima etapa	\$ 1.00		\$ 1.00
612	Restauración del Capilla del Bizcocho 4a y ultima Etapa	\$ 1.00		\$ 1.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 3,612,479.00		\$ 3,339,362.39
613	Construcción de obras hidráulicas (Materiales).	\$ -		\$ -
613	Rehabilitación Planta de Tratamiento San Juan Pan de Arriba	\$ 1,500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00
61301	Obras para la extraccion, conduccion y suministro de agua	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ -
61307	Infraestructura para drenaje, alcantarillado pluvial	\$ -		\$ -
615	Contruccion de vias de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -

		1,000.00	499,000.00		500,000.00
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos ejecutivos no incluidos en otros programas	\$ 1,289,826.55			\$ 1,289,826.55
632	Calentadores Solares	\$ 168,651.45			\$ 168,651.45
626	Otras construcciones de ingeniería civil	\$ 1.00	\$ 84,469.65		\$ 84,470.65
626	Rehabilitación y Dignificación de la Alameda Morelos	\$ -			\$ -
626	Micromedidores	\$ 652,000.00		\$ 355,586.26	\$ 296,413.74
	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</b>	<b>\$ 2,957,334.06</b>			<b>\$ 2,916,122.84</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 2,068,259.24</b>			<b>\$ 2,025,267.60</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 1,142,659.33</b>			<b>\$ 1,095,291.76</b>
113	Sueldos Base	\$ 1,142,659.33		\$ 47,367.57	\$ 1,095,291.76
1200	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>\$ 140,800.00</b>			<b>\$ 166,346.68</b>
121	Honorarios asimilados a salarios	\$ -			\$ -
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 140,800.00	\$ 25,546.68		\$ 166,346.68
1300	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 298,585.90</b>			<b>\$ 298,585.90</b>
132	Prima Vacacional	\$ 27,107.01			\$ 27,107.01
132	Gratificación de fin de año	\$ 271,478.89			\$ 271,478.89
1700	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$ 486,214.01</b>			<b>\$ 465,043.26</b>
171	Apoyo Familiar	\$ 71,416.21		\$ 2,960.47	\$ 68,455.74
171	Ayuda para Transporte	\$ 57,132.97		\$ 2,368.38	\$ 54,764.59
171	Premio a la Puntualidad	\$ 114,265.93		\$ 4,736.76	\$ 109,529.17
171	Premio a la Asistencia	\$ 57,132.97		\$ 2,368.38	\$ 54,764.59
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 114,265.93		\$ 4,736.76	\$ 109,529.17
171	Gastos Médicos	\$ 72,000.00		\$ 4,000.00	\$ 68,000.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 125,507.00</b>			<b>\$ 130,507.00</b>
2100	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$ 2.00</b>			<b>\$ 2.00</b>
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00			\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00			\$ 1.00
2200	<b>ALIMENTOS Y UTENCILIOS</b>	<b>\$ 504.00</b>			<b>\$ 504.00</b>
221	Productos alimenticios para personas	\$ 504.00			\$ 504.00
2400	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1.00			\$ 1.00
2600	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$ 125,000.00</b>			<b>\$ 130,000.00</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 125,000.00	\$ 5,000.00		\$ 130,000.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 58,563.82</b>			<b>\$ 57,344.24</b>

3300	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.	\$ 1.00		\$ 1.00
	Servicios de protección y seguridad	\$ 1.00		\$ 1.00
337				
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 29,145.67		\$ 29,145.67
	Servicios financieros y bancarios	\$ 1.00		\$ 1.00
341				
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 29,144.67		\$ 29,144.67
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 25,915.15		\$ 24,695.57
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 25,914.15	\$ 1,219.58	\$ 24,694.57
355				
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 1.00		\$ 1.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 3,500.00		\$ 3,500.00
	Viáticos en el país	\$ 3,500.00		\$ 3,500.00
375				
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 2.00		\$ 2.00
	Impuestos y Derechos	\$ 1.00		\$ 1.00
392				
399	Otros servicios generales	\$ 1.00		\$ 1.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3.00		\$ 3.00
	AYUDAS SOCIALES	\$ 3.00		\$ 3.00
4400				
441	Huertos de traspatio	\$ 1.00		\$ 1.00
	Insumos Agrícolas 2021	\$ 1.00		\$ 1.00
441				
441	Tianguis Ganadero	\$ 1.00		\$ 1.00
	441 Otras Ayudas	\$ -		\$ -
411	Programa de apoyo fortalecimiento de un paquete tecnológico	\$ -		\$ -
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1.00		\$ 1.00
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 1.00		\$ 1.00
5100				
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00		\$ 1.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 705,000.00		\$ 703,000.00
	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 705,000.00		\$ 703,000.00
6300				
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo para convenir con SDAYR	\$ -		\$ -
632	Contigo por un Campo mas Productivo (Fertilizantes)	\$ -		\$ -
632	Programa Tecnocampo	\$ 135,000.00		\$ 135,000.00
632	Mi Ganado Productivo 2021 (Equipos Ganadero)	\$ 350,000.00		\$ 350,000.00
632	Programa "MI FRUTO GTO"	\$ -		\$ -
632	Programa " MI PATIO PRODUCTIVO GTO (PATIO PRODUCTIVO ) 2021	\$ -		\$ -
632	Convenio Plagas y enfermedades CESAVEG	\$ -		\$ -
632	Programa de apoyo con semilla mejorada de temporal	\$ -		\$ -

632	Programa Mi Colonia a Color	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00
632	Apoyo de Fertilizantes a Agricultores	\$ -		\$ -
632	Programa mi ganado productivo 2021 (Pacas)	\$ 170,000.00	\$ 2,000.00	\$ 168,000.00
	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO</b>	<b>\$ 1,073,940.16</b>		<b>\$ 1,073,940.16</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 965,859.16</b>		<b>\$ 965,859.16</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$ 572,642.78</b>		<b>\$ 578,352.13</b>
113	Sueldos Base	\$ 572,642.78	\$ 12,301.75	\$ 560,341.03
122	Sueldo base a personal eventual	\$ -	\$ 18,011.10	\$ 18,011.10
1300	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 149,633.37</b>		<b>\$ 149,633.37</b>
132	Prima Vacacional	\$ 13,595.74		\$ 13,595.74
132	Gratificación de fin de año	\$ 136,037.63		\$ 136,037.63
1700	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$ 243,583.01</b>		<b>\$ 237,873.66</b>
171	Apoyo Familiar	\$ 35,790.17	\$ 768.85	\$ 35,021.32
171	Ayuda para Transporte	\$ 28,632.14	\$ 615.10	\$ 28,017.04
171	Premio a la Puntualidad	\$ 57,264.28	\$ 1,230.15	\$ 56,034.13
171	Premio a la Asistencia	\$ 28,632.14	\$ 615.10	\$ 28,017.04
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 57,264.28	\$ 1,230.15	\$ 56,034.13
171	Gastos Médicos	\$ 36,000.00	\$ 1,250.00	\$ 34,750.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 21,575.00</b>		<b>\$ 27,197.00</b>
2100	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$ 2.00</b>		<b>\$ 3,743.00</b>
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00	\$ 3,741.00	\$ 3,742.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00		\$ 1.00
2200	<b>ALIMENTOS Y UTENCILIOS</b>	<b>\$ 5,000.00</b>		<b>\$ 5,000.00</b>
221	Productos alimenticios para personas	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
2400	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>	<b>\$ 573.00</b>		<b>\$ 583.00</b>
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 573.00	\$ 10.00	\$ 583.00
2600	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$ 16,000.00</b>		<b>\$ 17,871.00</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 16,000.00	\$ 1,871.00	\$ 17,871.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 86,503.00</b>		<b>\$ 65,029.34</b>
3300	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$ 70,001.00</b>		<b>\$ 50,002.00</b>
334	Servicios de capacitación (Certificación de Labores)	\$ 50,001.00		\$ 50,001.00
334	Programa Cursos y Talleres (IECA) 2021	\$ 20,000.00	\$ 19,999.00	\$ 1.00
3400	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$ 6,000.00</b>		<b>\$ 1.00</b>
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -

		6,000.00		5,999.00	1.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 8,300.00			\$ 8,290.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 8,300.00		\$ 10.00	\$ 8,290.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 2,200.00			\$ 2,587.00
375	Viáticos en el país	\$ 2,200.00	\$ 387.00		\$ 2,587.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1.00			\$ 4,148.34
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 1.00	\$ 4,147.34		\$ 4,148.34
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1.00			\$ 1.00
399	Otros servicios generales	\$ 1.00			\$ 1.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2.00			\$ 2.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 1.00			\$ 15,852.66
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES FOMENTO	\$ 1.00			\$ 15,852.66
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos ejecutivos no incluidos en otros programas	\$ 1.00	\$ 15,851.66		\$ 15,852.66
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 4,723,276.36			\$ 4,833,746.58
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,486,561.45			\$ 4,486,561.45
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 2,468,951.86			\$ 2,468,951.86
113	Sueldos Base	\$ 2,468,951.86			\$ 2,468,951.86
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 300,000.00			\$ 300,000.00
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 300,000.00			\$ 300,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 648,614.54			\$ 648,614.54
132	Prima Vacacional	\$ 58,956.72			\$ 58,956.72
132	Gratificación de fin de año	\$ 589,657.82			\$ 589,657.82
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1,068,995.05			\$ 1,068,995.05
171	Apoyo Familiar	\$ 154,309.49			\$ 154,309.49
171	Ayuda para Transporte	\$ 123,447.59			\$ 123,447.59
171	Premio a la Puntualidad	\$ 246,895.19			\$ 246,895.19
171	Premio a la Asistencia	\$ 123,447.59			\$ 123,447.59
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 246,895.19			\$ 246,895.19
171	Gastos Médicos	\$ 174,000.00			\$ 174,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 181,338.91			\$ 291,809.13
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 23,896.00			\$ 24,190.66

211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,741.00		\$ 1,741.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 12,255.00		\$ 12,255.00
216	Material de limpieza	\$ 9,900.00	\$ 294.66	\$ 10,194.66
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS	\$ 7,000.00		\$ 6,705.34
221	Productos alimenticios para personas	\$ 7,000.00	\$ 294.66	\$ 6,705.34
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 45,440.91		\$ 45,440.91
241	Productos minerales no metálicos	\$ 1.00		\$ 1.00
242	Cemento y productos de concreto	\$ 1.00		\$ 1.00
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 1.00		\$ 1.00
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 15,220.00		\$ 15,220.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 30,217.91		\$ 30,217.91
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 80,001.00		\$ 157,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 80,001.00	\$ 76,999.00	\$ 157,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1.00		\$ 1.00
271	Vestuario y Uniformes	\$ 1.00		\$ 1.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 15,000.00	\$ 1,041.02	\$ 16,041.02
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 25,000.00		\$ 58,471.22
291	Herramientas menores	\$ 25,000.00	\$ 33,471.22	\$ 58,471.22
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 27,001.00		\$ 27,001.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 17,000.00		\$ 17,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 17,000.00		\$ 17,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1.00		\$ 1.00
399	Otros servicios generales	\$ 1.00		\$ 1.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 28,374.00		\$ 28,374.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 19,052.00		\$ 19,052.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00		\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 19,051.00		\$ 19,051.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 9,322.00		\$ 9,322.00
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1.00		\$ 1.00
569	Otros equipos	\$ 9,321.00		\$ 9,321.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 1.00		\$ 1.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$		\$

		1.00		1.00
625	Construcción de vías de comunicación	\$ 1.00		\$ 1.00
	LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	\$ 2,800,577.09		\$ 2,798,150.79
	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,763,077.09		\$ 2,763,077.09
1000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 1,616,876.86		\$ 1,616,876.86
	Sueldos Base	\$ 1,616,876.86		\$ 1,616,876.86
113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 428,082.37		\$ 428,082.37
1300	Prima Vacacional	\$ 38,916.58		\$ 38,916.58
132	Gratificación de fin de año	\$ 389,165.79		\$ 389,165.79
132	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 718,117.86		\$ 718,117.86
1700	Apoyo Familiar	\$ 101,054.80		\$ 101,054.80
171	Ayuda para Transporte	\$ 80,843.84		\$ 80,843.84
171	Premio a la Puntualidad	\$ 161,687.69		\$ 161,687.69
171	Premio a la Asistencia	\$ 80,843.84		\$ 80,843.84
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 161,687.69		\$ 161,687.69
171	Gastos Médicos	\$ 132,000.00		\$ 132,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 37,500.00		\$ 35,073.70
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2,500.00		\$ 2,500.00
216	Material de limpieza	\$ 2,500.00		\$ 2,500.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 30,000.00		\$ 28,573.70
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 30,000.00	\$ 1,426.30	\$ 28,573.70
2900	HERRAMIENTAS , REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 5,000.00		\$ 4,000.00
291	Herramientas menores	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
	PARQUES Y JARDINES	\$ 761,422.92		\$ 761,621.92
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 756,220.92		\$ 756,220.92
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 438,209.12		\$ 438,209.12
	Sueldos Base	\$ 438,209.12		\$ 438,209.12
113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 117,160.99		\$ 117,160.99
1300	Prima Vacacional	\$ 10,651.00		\$ 10,651.00
132	Gratificación de fin de año	\$ 106,509.99		\$ 106,509.99
132	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 200,850.81		\$ 200,850.81
1700	Apoyo Familiar	\$ 27,388.07		\$ 27,388.07
171	Ayuda para Transporte	\$ 21,910.46		\$ 21,910.46
171	Premio a la Puntualidad	\$ 43,820.91		\$ 43,820.91

171	Premio a la Asistencia	\$		\$
		21,910.46		21,910.46
171	Apoyo ala Vivienda	\$		\$
		43,820.91		43,820.91
171	Gastos Médicos	\$		\$
		42,000.00		42,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$		\$
		<b>5,200.00</b>		<b>5,200.00</b>
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$		\$
		5,200.00		5,200.00
291	Herramientas menores	\$		\$
		5,200.00		5,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$		\$
		<b>2.00</b>		<b>201.00</b>
3100	SERVICIOS BASICOS	\$		\$
		<b>1.00</b>		<b>1.00</b>
313	Agua	\$		\$
		1.00		1.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$		\$
		1.00		200.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$	\$	\$
		1.00	199.00	200.00
	MERCADOS	\$		\$
		<b>90,603.64</b>		<b>90,603.64</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$		\$
		<b>90,601.64</b>		<b>90,601.64</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$		\$
		51,790.65		51,790.65
113	Sueldos Base	\$		\$
		51,790.65		51,790.65
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$		\$
		14,036.87		14,036.87
132	Prima Vacacional	\$		\$
		1,276.08		1,276.08
132	Gratificación de fin de año	\$		\$
		12,760.79		12,760.79
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$		\$
		24,774.12		24,774.12
171	Apoyo Familiar	\$		\$
		3,236.92		3,236.92
171	Ayuda para Transporte	\$		\$
		2,589.53		2,589.53
171	Premio a la Puntualidad	\$		\$
		5,179.07		5,179.07
171	Premio a la Asistencia	\$		\$
		2,589.53		2,589.53
171	Apoyo ala Vivienda	\$		\$
		5,179.07		5,179.07
171	Gastos Médicos	\$		\$
		6,000.00		6,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$		\$
		<b>2.00</b>		<b>2.00</b>
3100	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$		\$
		1.00		1.00
311	Energía eléctrica	\$		\$
		1.00		1.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$		\$
		1.00		1.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$		\$
		1.00		1.00
	RASTRO MUNICIPAL	\$		\$
		220,077.27		220,077.27
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$		\$
		<b>220,072.27</b>		<b>220,072.27</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$		\$
		127,689.23		127,689.23
113	Sueldos Base	\$		\$

		127,689.23			127,689.23
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ -			\$ -
122	Sueldos base al personal eventual	\$ -			\$ -
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 34,095.70			\$ 34,095.70
132	Prima Vacacional	\$ 3,099.61			\$ 3,099.61
132	Gratificación de fin de año	\$ 30,996.09			\$ 30,996.09
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 58,287.34			\$ 58,287.34
171	Apoyo Familiar	\$ 7,980.58			\$ 7,980.58
171	Ayuda para Transporte	\$ 6,384.46			\$ 6,384.46
171	Premio a la Puntualidad	\$ 12,768.92			\$ 12,768.92
171	Premio a la Asistencia	\$ 6,384.46			\$ 6,384.46
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 12,768.92			\$ 12,768.92
171	Gastos Médicos	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2.00			\$ 2.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1.00			\$ 1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1.00			\$ 1.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1.00			\$ 1.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 1.00			\$ 1.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3.00			\$ 3.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 3.00			\$ 3.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1.00			\$ 1.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 1.00			\$ 1.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 1.00			\$ 1.00
	PANTEONES	\$ 254,281.19			\$ 254,281.19
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 248,146.54			\$ 248,146.54
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 145,101.87			\$ 145,101.87
113	Sueldos Base	\$ 145,101.87			\$ 145,101.87
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 38,445.24			\$ 38,445.24
132	Prima Vacacional	\$ 3,495.02			\$ 3,495.02
132	Gratificación de fin de año	\$ 34,950.22			\$ 34,950.22
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 64,599.43			\$ 64,599.43
171	Apoyo Familiar	\$ 9,068.87			\$ 9,068.87
171	Ayuda para Transporte	\$ 7,255.09			\$ 7,255.09
171	Premio a la Puntualidad	\$ 14,510.19			\$ 14,510.19

171	Premio a la Asistencia	\$	7,255.09			\$	7,255.09
171	Apoyo ala Vivienda	\$	14,510.19			\$	14,510.19
171	Gastos Médicos	\$	12,000.00			\$	12,000.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$</b>	<b>6,132.65</b>			<b>\$</b>	<b>6,132.65</b>
2400	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>6,132.65</b>			<b>\$</b>	<b>6,132.65</b>
244	Madera y productos de madera	\$	2,000.00			\$	2,000.00
247	Artículos metálicos para la construcción	\$	1.00			\$	1.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$	4,131.65			\$	4,131.65
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$</b>	<b>2.00</b>			<b>\$</b>	<b>2.00</b>
3100	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$</b>	<b>1.00</b>			<b>\$</b>	<b>1.00</b>
311	Energía eléctrica	\$	1.00			\$	1.00
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION</b>	<b>\$</b>	<b>1.00</b>			<b>\$</b>	<b>1.00</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	1.00			\$	1.00
	<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>\$</b>	<b>3,271,305.94</b>			<b>\$</b>	<b>3,271,305.94</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$</b>	<b>566,359.27</b>			<b>\$</b>	<b>566,359.27</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$</b>	<b>333,661.26</b>			<b>\$</b>	<b>333,661.26</b>
113	Sueldos Base	\$	333,661.26			\$	333,661.26
1300	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$</b>	<b>87,745.80</b>			<b>\$</b>	<b>87,745.80</b>
132	Prima Vacacional	\$	7,976.89			\$	7,976.89
132	Gratificación de fin de año	\$	79,768.91			\$	79,768.91
1700	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$</b>	<b>144,952.21</b>			<b>\$</b>	<b>144,952.21</b>
171	Apoyo Familiar	\$	20,853.83			\$	20,853.83
171	Ayuda para Transporte	\$	16,683.06			\$	16,683.06
171	Premio a la Puntualidad	\$	33,366.13			\$	33,366.13
171	Premio a la Asistencia	\$	16,683.06			\$	16,683.06
171	Apoyo ala Vivienda	\$	33,366.13			\$	33,366.13
171	Gastos Médicos	\$	24,000.00			\$	24,000.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$</b>	<b>2,704,946.67</b>			<b>\$</b>	<b>2,704,946.67</b>
3100	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$</b>	<b>2,704,946.67</b>			<b>\$</b>	<b>2,704,946.67</b>
311	Energía eléctrica	\$	2,704,946.67			\$	2,704,946.67
	<b>COORDINACION DE PLANEACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>428,722.33</b>			<b>\$</b>	<b>430,807.70</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$</b>	<b>426,216.33</b>			<b>\$</b>	<b>428,301.70</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$</b>	<b>255,550.64</b>			<b>\$</b>	<b>255,550.64</b>
113	Sueldos Base	\$				\$	

		255,550.64			255,550.64
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 66,029.16			\$ 66,029.16
132	Prima Vacacional	\$ 5,997.87			\$ 5,997.87
132	Gratificación de fin de año	\$ 60,031.29			\$ 60,031.29
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 104,636.53			\$ 106,721.90
171	Apoyo Familiar	\$ 15,971.92			\$ 15,971.92
171	Ayuda para Transporte	\$ 12,777.53			\$ 12,777.53
171	Premio a la Puntualidad	\$ 25,555.06			\$ 25,555.06
171	Premio a la Asistencia	\$ 12,776.96	\$ 2,085.37		\$ 14,862.33
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 25,555.06			\$ 25,555.06
171	Gastos Médicos	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,502.00			\$ 2,502.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 2.00			\$ 2.00
211	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$ 1.00			\$ 1.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00			\$ 1.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 2,500.00			\$ 2,500.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,500.00			\$ 2,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2.00			\$ 2.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 1.00			\$ 1.00
334	Servicios de capacitación	\$ 1.00			\$ 1.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1.00			\$ 1.00
399	Otros servicios generales Mejora servicios de calidad Guanajuato	\$ 1.00			\$ 1.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2.00			\$ 2.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2.00			\$ 2.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00			\$ 1.00
	COORDINACION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	\$ 306,584.95			\$ 306,584.95
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 305,584.95			\$ 305,584.95
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 180,727.20			\$ 180,727.20
113	Sueldos Base	\$ 180,727.20			\$ 180,727.20
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 47,344.14			\$ 47,344.14
132	Prima Vacacional	\$ 4,304.01			\$ 4,304.01
132	Gratificación de fin de año	\$ 43,040.13			\$ 43,040.13
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 77,513.61			\$ 77,513.61



1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,364,934.25		\$ 11,977,724.46
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 7,727,056.32		\$ 7,727,056.32
113	Sueldos Base Operativo	\$ 5,686,473.65		\$ 5,686,473.65
113	Sueldo Base Administrativo	\$ 2,040,582.67		\$ 2,040,582.67
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 134,000.00		\$ 746,790.21
121	Honorarios asimilados a salarios	\$ 134,000.00	\$ 612,790.21	\$ 746,790.21
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,883,436.82		\$ 1,883,436.82
132	Prima Vacacional (Operativo)	\$ 124,264.80		\$ 124,264.80
132	Prima Vacacional (Administrativo)	\$ 51,193.90		\$ 51,193.90
132	Gratificación de Fin de Año (Operativo)	\$ 1,211,295.55		\$ 1,211,295.55
132	Gratificación de Fin de Año (Administrativo)	\$ 496,682.57		\$ 496,682.57
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 75,256.93		\$ 75,256.93
144	Aportaciones para Seguros	\$ 75,256.93		\$ 75,256.93
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1,545,184.18		\$ 1,545,184.18
171	Apoyo Familiar (Operativo)	\$ 416,240.90		\$ 416,240.90
171	Ayuda para Transporte (Operativo)	\$ 315,792.72		\$ 315,792.72
171	Apoyo Familiar (Administrativo)	\$ 113,417.22		\$ 113,417.22
171	Ayuda para Transporte (Administrativo)	\$ 84,333.78		\$ 84,333.78
171	Premio a la Puntualidad (Administrativo)	\$ 196,532.89		\$ 196,532.89
171	Premio a la Asistencia (Administrativo)	\$ 196,532.89		\$ 196,532.89
171	Apoyo ala vivienda (Administrativo)	\$ 84,333.78		\$ 84,333.78
171	Gastos Médicos	\$ 138,000.00		\$ 138,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,003,002.00		\$ 1,026,502.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1,500.00		\$ 1,500.00
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1,500.00		\$ 1,500.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LA BORATORIO	\$ 1,500.00		\$ 5,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 1,500.00	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,000,000.00		\$ 1,020,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,000,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,020,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1.00		\$ 1.00
271	Vestuario y Uniformes	\$ 1.00		\$ 1.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 1.00		\$ 1.00
282	Materiales de seguridad pública	\$ 1.00		\$ 1.00

3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 531,301.46		\$ 539,446.11
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 1.00		\$ 1.00
334	Servicios de capacitación	\$ 1.00		\$ 1.00
337	Servicios de protección y seguridad	\$ -		\$ -
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ -		\$ -
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 275,800.46		\$ 275,800.46
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 275,799.46		\$ 275,799.46
348	Comisiones por ventas	\$ 1.00		\$ 1.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 255,500.00		\$ 263,644.65
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 500.00		\$ 500.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 235,000.00	\$ 8,144.65	\$ 243,144.65
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 700,417.32		\$ 702,067.32
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 1.00		\$ 1.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 1.00		\$ 1.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 1.00		\$ 1.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 1.00		\$ 1.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE	\$ 1.00		\$ 1.00
541	Vehiculos y equipo terrestre	\$ 1.00		\$ 1.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD	\$ 1.00		\$ 1.00
551	Equipo de defensa y seguridad	\$ 1.00		\$ 1.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 700,413.32		\$ 702,063.32
564	Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 6,354.00	\$ 1,650.00	\$ 8,004.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 500.00		\$ 500.00
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ 3,499.00		\$ 3,499.00
	Programa Estatal de Seguridad Pública convenio	\$ 690,060.32		\$ 690,060.32
	<b>PROTECCION CIVIL</b>	<b>\$ 1,880,145.83</b>		<b>\$ 1,880,145.83</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,880,145.83		\$ 1,880,145.83
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 1,157,263.21		\$ 1,157,263.21
113	Sueldos Base	\$ 1,157,263.21		\$ 1,157,263.21
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 303,374.71		\$ 303,374.71
132	Prima Vacacional	\$ 27,579.52		\$ 27,579.52
132	Gratificación de Fin de Año	\$ 275,795.19		\$ 275,795.19
170	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ -		\$ -

0		419,507.91			419,507.91
171	Apoyo Familiar	\$ 115,726.32			\$ 115,726.32
171	Ayuda para Transporte	\$ 57,863.16			\$ 57,863.16
171	Premio a la Puntualidad	\$ 72,328.95			\$ 72,328.95
171	Premio a la Asistencia	\$ 115,726.32			\$ 115,726.32
171	Apoyo ala Vivienda	\$ 57,863.16			\$ 57,863.16
171	Gastos Médicos	\$ 57,863.16			\$ -
	<b>SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 2,056,146.66</b>			<b>\$ 2,237,386.90</b>
200 0	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 1,280,145.66</b>			<b>\$ 1,306,762.06</b>
240 0	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>	<b>\$ 313,000.00</b>			<b>\$ 313,000.00</b>
241	Productos minerales no metálicos	\$ 145,000.00			\$ 145,000.00
242	Cemento y productos de concreto	\$ 48,000.00			\$ 48,000.00
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ 100,000.00			\$ 100,000.00
260 0	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$ 967,145.66</b>			<b>\$ 993,762.06</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 967,145.66	\$ 26,616.40		\$ 993,762.06
300 0	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 756,000.00</b>			<b>\$ 910,623.84</b>
340 0	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$ 1,000.00</b>			<b>\$ 1,000.00</b>
348	Comisiones por ventas	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
350 0	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION</b>	<b>\$ 755,000.00</b>			<b>\$ 909,623.84</b>
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 755,000.00	\$ 154,623.84		\$ 909,623.84
500 0	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 20,001.00</b>			<b>\$ 20,001.00</b>
510 0	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 1.00			\$ 1.00
340 0	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$ 20,000.00</b>			<b>\$ 20,000.00</b>
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
	<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>\$ 290,150.00</b>			<b>\$ 367,867.13</b>
200 0	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 290,150.00</b>			<b>\$ 367,867.13</b>
240 0	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>	<b>\$ 290,150.00</b>			<b>\$ 367,867.13</b>
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 260,000.00	\$ 12,217.58		\$ 272,217.58
249	Otros Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 30,150.00	\$ 65,499.55		\$ 95,649.55
500 0	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
560 0	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$ 1.00</b>			<b>\$ 1.00</b>
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ 1.00			\$ 1.00

	INFRAESTRUCTURA Y EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 430,000.00		\$ 454,122.07
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 430,000.00		\$ 454,122.07
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION	\$ 430,000.00		\$ 454,122.07
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 280,000.00	\$ 24,122.07	\$ 304,122.07
	Mantenimiento y conservación de caminos rurales	\$ 150,000.00		\$ 150,000.00
	ASISTENCIA SOCIAL	\$ 5,441,080.09		\$ 4,541,080.09
4000	TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 444,444.44		\$ 444,444.44
4000	TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 775,812.81		\$ 775,812.81
4000	TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,700,000.00	\$ 900,000.00	\$ 1,800,000.00
1000	SUELDOS ASISTENCIALES ALIMENTARIO	\$ 183,288.20		\$ 183,288.20
1000	SUELDOS ASISTENCIALES UNIDAD DE REHABILITACIÓN	\$ 267,835.29		\$ 267,835.29
1000	SUELDOS ASISTENCIALES GUARDERIA	\$ 809,357.12		\$ 809,357.12
1000	SUELDOS ASISTENCIALES ACCIONES A FAVOR DE LA INFANCIA (DAFNNA)	\$ 90,567.60		\$ 90,567.60
100	SUELDOS RED MOVIL	\$ 169,774.63		\$ 169,774.63
	COMPRA DE TERRENOS	\$ 1,890,000.00		\$ 1,890,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,890,000.00		\$ 1,890,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$ 1,890,000.00		\$ 1,890,000.00
581	Terrenos	\$ 1,890,000.00		\$ 1,890,000.00
	COMISIONES BANCARIAS	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
	OTROS SERVICIOS	\$ 220,000.00		\$ 220,000.00
15103	Programa en marcha 2021	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00
	Confio en ti 2021	\$ 60,000.00		\$ 60,000.00
	Programa Becate	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
	Mi plaza 2021	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
6100	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 884,754.39		\$ 855,590.09
6100	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 884,754.39		\$ 855,590.09
615	Construcción y mantenimiento de vías de comunicación carreteras	\$ 350,500.00		\$ 350,500.00
62301	Construcción de obras para abastecimiento de Agua, Petróleo, gas, electricidad y telecom	\$ 134,151.39		\$ 134,151.39
612	Nuevo Panteón	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
612	Bodega Servicios Públicos	\$ 1.00		\$ 1.00
612	Fachada presidencia ( Interior )	\$		\$

		1.00		1.00
612	Iluminación lamparas Led Cabecera Municipal 1ra Etapa	\$ 200,100.00		\$ 29,164.30
				\$ 170,935.70
	<b>Total Fondo II 2021</b>	<b>\$ 26,692,933.00</b>	<b>\$ 929,164.30</b>	<b>\$ 929,164.30</b>
				<b>\$ 26,692,933.00</b>

**TRÁNSITORIOS**

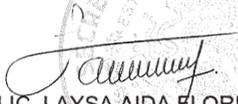
**ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



  
**C. JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. LAYSA AIDA FLORES ZÚÑIGA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

EL CIUDADANO PROF. PEDRO PUEBLITO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B), 107, 166, 233, 234, 235 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 1 FRACCIÓN III, 22 AL 25, 35, 36, 38 Y 87 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBÓ POR UNANIMIDAD EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 50 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA SIGUIENTE:

## SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, PLANTILLA DE PERSONAL, Y PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### I. SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2021

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

#### 2° MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

No. DE PLAZAS	DENOMINACION DEL PUESTO 2020	CATEGORÍA	SALARIO DIARIO 2020	SUELDO ANUAL	PRIMA VACACIONAL (30% DE 20 DÍAS)	AGUINALDO (40 DÍAS)	FONDO DE AHORRO (8.33%)	PRIMA DE ANTIGÜEDAD (12 DÍAS)	PRESTACIONES DE RETIRO (30 DÍAS)	TOTAL ANUAL
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	2,080.57	759,408.05	12,483.42	83,222.80	63,258.69	0.00	0.00	918,372.96
8	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	560,248.25
1	SÍNDICO MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,376.80	502,532.00	8,260.80	55,072.00	41,860.92	0.00	0.00	607,725.72
1	ASESOR JURIDICO	CONFIANZA	662.09	241,662.85	3,972.54	26,483.60	0.00	7,945.08	19,862.70	299,926.77
1	AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA	CONFIANZA	359.78	131,319.70	2,158.68	14,391.20	0.00	4,317.36	10,793.40	162,980.34
1	AUXILIAR ASESOR JURIDICO	CONFIANZA	524.62	191,486.30	3,147.72	20,984.80	0.00	6,295.44	15,738.60	237,652.86
1	AUXILIAR DE CONTRALORIA	CONFIANZA	359.78	131,319.70	2,158.68	14,391.20	0.00	4,317.36	10,793.40	162,980.34
1	AUXILIAR JURIDICO	CONFIANZA	328.26	119,814.90	1,969.56	13,130.40	0.00	3,939.12	9,847.80	148,701.78
1	CONTRALOR MUNICIPAL	CONFIANZA	482.72	176,192.80	2,896.32	19,308.80	0.00	5,792.64	14,481.60	218,672.16
1	COORDINADOR DE CATASTRO	CONFIANZA	466.18	170,155.70	2,797.08	18,647.20	0.00	5,594.16	13,985.40	211,179.54
1	COORDINADOR DE DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	306.00	111,690.00	1,836.00	12,240.00	0.00	3,672.00	9,180.00	138,618.00
1	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	CONFIANZA	306.00	111,690.00	1,836.00	12,240.00	0.00	3,672.00	9,180.00	138,618.00
1	COORDINADOR DE EGRESOS	CONFIANZA	616.99	225,201.35	3,701.94	24,679.60	0.00	7,403.88	18,509.70	279,496.47
1	COORDINADOR DE INGRESOS	CONFIANZA	310.13	113,197.45	1,860.78	12,405.20	0.00	3,721.56	9,303.90	140,488.89
1	COORDINADOR DE PROGRAMAS ESPECIALES	CONFIANZA	616.99	225,201.35	3,701.94	24,679.60	0.00	7,403.88	18,509.70	279,496.47
1	COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	CONFIANZA	392.08	143,109.20	2,352.48	15,683.20	0.00	4,704.96	11,762.40	177,612.24
1	COORDINADORA PARA LA MUJER	CONFIANZA	202.09	73,762.85	1,212.54	8,083.60	0.00	2,425.08	6,062.70	91,546.77
1	DIRECTOR CASA DE LA CULTURA	CONFIANZA	393.81	143,740.65	2,362.86	15,752.40	0.00	4,725.72	11,814.30	178,395.93
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CONFIANZA	392.05	143,098.25	2,352.30	15,682.00	0.00	4,704.60	11,761.50	177,598.65
1	DIRECTOR DE DEPORTE	CONFIANZA	352.69	128,731.85	2,116.14	14,107.60	0.00	4,232.28	10,580.70	159,768.57
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	CONFIANZA	851.34	310,739.10	5,108.04	34,053.60	0.00	10,216.08	25,540.20	385,657.02
1	DIRECTOR DE EDUCACION	CONFIANZA	566.74	206,860.10	3,400.44	22,669.60	0.00	6,800.88	17,002.20	256,733.22
1	DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN	CONFIANZA	393.41	143,594.65	2,360.46	15,736.40	0.00	4,720.92	11,802.30	178,214.73
1	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	CONFIANZA	514.93	187,949.45	3,089.58	20,597.20	0.00	6,179.16	15,447.90	233,263.29
1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	1,199.26	437,729.90	7,195.56	47,970.40	0.00	14,391.12	35,977.80	543,264.78
1	DIRECTOR DE PLANEACION	CONFIANZA	494.53	180,503.45	2,967.18	19,781.20	0.00	5,934.36	14,835.90	224,022.09
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	CONFIANZA	851.34	310,739.10	5,108.04	34,053.60	0.00	10,216.08	25,540.20	385,657.02
1	DIRECTOR DEL CENTUDE	CONFIANZA	306.49	111,868.85	1,838.94	12,259.60	0.00	3,677.88	9,194.70	138,839.97
1	DIRECTOR OFICIAL MAYOR	CONFIANZA	541.57	197,673.05	3,249.42	21,662.80	0.00	6,498.84	16,247.10	245,331.21
1	DIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	CONFIANZA	851.34	310,739.10	5,108.04	34,053.60	0.00	10,216.08	25,540.20	385,657.02
2	JEFE DE SERVICIO	CONFIANZA	541.45	197,629.25	3,248.70	21,658.00	0.00	6,497.40	16,243.50	245,276.85
1	PROMOTOR DE COMUNIDADES INDIGENAS	CONFIANZA	324.36	118,391.40	1,946.16	12,974.40	0.00	3,892.32	9,730.80	146,935.08
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	893.91	326,277.15	5,363.46	35,756.40	0.00	10,726.92	26,817.30	404,941.23
1	SECRETARIO PARTICULAR	CONFIANZA	893.91	326,277.15	5,363.46	35,756.40	0.00	10,726.92	26,817.30	404,941.23
1	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	CONFIANZA	566.74	206,860.10	3,400.44	22,669.60	0.00	6,800.88	17,002.20	256,733.22
1	SUBDIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	CONFIANZA	505.54	184,522.10	3,033.24	20,221.60	0.00	6,066.48	15,166.20	229,009.62
1	TESORERO MUNICIPAL	CONFIANZA	1,199.26	437,729.90	7,195.56	47,970.40	0.00	14,391.12	35,977.80	543,264.78
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	297.67	108,649.55	1,786.02	11,906.80	0.00	3,572.04	8,930.10	134,844.51
2	ALBAÑIL	BASE	210.83	76,952.95	1,264.98	8,433.20	0.00	2,529.96	6,324.90	95,505.99
3	ALMACENISTA "A"	BASE	163.46	59,662.90	980.76	6,538.40	0.00	1,961.52	4,903.80	74,047.38
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BASE	324.36	118,391.40	1,946.16	12,974.40	0.00	3,892.32	9,730.80	146,935.08
1	ASISTENTE DE DIRECCION	BASE	218.92	79,905.80	1,313.52	8,756.80	0.00	2,627.04	6,567.60	99,170.76
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	242.51	88,516.15	1,455.06	9,700.40	0.00	2,910.12	7,275.30	109,857.03
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	129,580.65
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VALUADOR Y NOTIFICADOR DE PREDIOS	BASE	617.12	225,248.80	3,702.72	24,684.80	0.00	7,405.44	18,513.60	279,555.36



II. SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL 2021  
MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021



SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021



No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CATEGORÍA	SALARIO DIARIO 2021	SUELDO ANUAL	PRIMA VACACIONAL (30% DE 20 DÍAS)	AGUINALDO (40 DÍAS)	FONDO DE AHORRO 8.33%	PRIMA DE ANTIGÜEDAD (12 DÍAS)	PRESTACIONES DE RETIRO (30 DÍAS)	VACACIONES PROPORCIONAL (TERMINO ADMON MPAL)	TOTAL ANUAL	I.E.C. 2.3%
-----	-------------------------	-----------	---------------------	--------------	-----------------------------------	---------------------	-----------------------	-------------------------------	----------------------------------	--	-------------	-------------

DESPECHO DE PRESIDENCIA

1	PRESIDENTE MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	2,080.57	759,408.05	12,483.42	83,222.80	63,258.69	0.00	0.00	0.00	918,372.96	19,667.63					
2	SECRETARIO PARTICULAR	CONFIANZA	893.91	326,277.15	5,363.46	35,756.40	0.00	10,726.92	26,817.30	4,916.51	409,857.74	8,450.13					
3	CHOFER DE PRESIDENCIA	BASE	273.29	99,750.85	1,639.74	10,931.60	0.00	3,279.48	8,198.70	1,503.10	125,303.47	2,583.41					
4	SECRETARIA "A"	BASE	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44	1,910.55					
5	RECEPCIONISTA	BASE	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44	1,910.55					
<b>1,332,976.35</b>											<b>21,911.94</b>	<b>146,079.60</b>	<b>63,258.69</b>	<b>18,857.04</b>	<b>47,142.60</b>	<b>8,642.81</b>	<b>1,638,869.03</b>

SINDICATURA MUNICIPAL

6	SÍNDICO MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,376.80	502,532.00	8,260.80	55,072.00	41,860.92	0.00	0.00	0.00	607,725.72	13,014.89					
7	ASISTENTE DE DIRECCION	BASE	218.92	79,905.80	1,313.52	8,756.80	0.00	2,627.04	6,567.60	1,204.06	100,374.82	2,069.45					
<b>582,437.80</b>											<b>9,574.32</b>	<b>63,828.80</b>	<b>41,860.92</b>	<b>2,627.04</b>	<b>6,567.60</b>	<b>1,204.06</b>	<b>708,100.54</b>

ÁREA JURÍDICA

8	ASESOR JURIDICO	CONFIANZA	662.09	241,662.85	3,972.54	26,483.60	0.00	7,945.08	19,862.70	3,641.50	303,568.27	6,258.74					
9	AUXILIAR ASESOR JURIDICO	CONFIANZA	524.62	191,486.30	3,147.72	20,984.80	0.00	6,295.44	15,738.60	2,885.41	240,538.27	4,959.23					
<b>433,149.15</b>											<b>7,120.26</b>	<b>47,468.40</b>	<b>0.00</b>	<b>14,240.52</b>	<b>35,601.30</b>	<b>6,526.91</b>	<b>544,106.54</b>

OFICINA DE REGIDORES

10	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	0.00	560,248.25	11,998.13
11	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	0.00	560,248.25	11,998.13
12	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	0.00	560,248.25	11,998.13
13	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	0.00	560,248.25	11,998.13
14	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	0.00	560,248.25	11,998.13

15	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	0.00	560,248.25	11,998.13
16	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	0.00	560,248.25	11,998.13
17	REGIDOR MUNICIPAL	ELECCIÓN POPULAR	1,269.24	463,272.60	7,615.44	50,769.60	38,590.61	0.00	0.00	0.00	560,248.25	11,998.13
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	242.51	88,516.15	1,455.06	9,700.40	0.00	2,910.12	7,275.30	1,333.81	111,190.84	2,292.45
			<b>3,794,696.95</b>	<b>62,378.58</b>	<b>415,857.20</b>	<b>308,724.86</b>	<b>2,910.12</b>	<b>7,275.30</b>	<b>1,333.81</b>	<b>4,593,176.82</b>		<b>98,277.45</b>

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

19	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	297.67	108,649.55	1,786.02	11,906.80	0.00	3,572.04	8,930.10	1,637.19	136,481.70	2,813.87
			<b>108,649.55</b>	<b>1,786.02</b>	<b>0.00</b>	<b>3,572.04</b>	<b>8,930.10</b>	<b>1,637.19</b>	<b>136,481.70</b>		<b>2,813.87</b>	

**COMUNICACIÓN SOCIAL**

20	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CONFIANZA	392.05	143,098.25	2,352.30	15,682.00	0.00	4,704.60	11,761.50	2,156.28	179,754.93	3,706.05
			<b>143,098.25</b>	<b>2,352.30</b>	<b>0.00</b>	<b>4,704.60</b>	<b>11,761.50</b>	<b>2,156.28</b>	<b>179,754.93</b>		<b>3,706.05</b>	

**COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER**

21	COORDINADORA PARA LA MUJER	CONFIANZA	202.09	73,762.85	1,212.54	8,083.60	0.00	2,425.08	6,062.70	1,111.50	92,658.27	1,910.36
			<b>73,762.85</b>	<b>1,212.54</b>	<b>8,083.60</b>	<b>2,425.08</b>	<b>6,062.70</b>	<b>1,111.50</b>	<b>92,658.27</b>		<b>1,910.36</b>	

**SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO**

22	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	893.91	326,277.15	5,363.46	35,756.40	0.00	10,726.92	26,817.30	4,916.51	409,857.74	8,450.13
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	242.51	88,516.15	1,455.06	9,700.40	0.00	2,910.12	7,275.30	1,333.81	111,190.84	2,292.45
24	SECRETARIA "A"	BASE	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44	1,910.55
25	ENCARGADO DE ARCHIVO	BASE	242.51	88,516.15	1,455.06	9,700.40	0.00	2,910.12	7,275.30	1,333.81	111,190.84	2,292.45
			<b>577,079.60</b>	<b>9,486.24</b>	<b>63,241.60</b>	<b>0.00</b>	<b>18,972.48</b>	<b>47,431.20</b>	<b>8,695.72</b>	<b>724,906.84</b>		<b>14,945.57</b>

**DIRECCION DE PLANEACION**

26	DIRECTOR DE PLANEACION	CONFIANZA	494.53	180,503.45	2,967.18	19,781.20	0.00	5,934.36	14,835.90	2,719.92	226,742.01	4,674.79
			<b>180,503.45</b>	<b>2,967.18</b>	<b>19,781.20</b>	<b>0.00</b>	<b>5,934.36</b>	<b>14,835.90</b>	<b>2,719.92</b>	<b>226,742.01</b>		<b>4,674.79</b>

**TESORERIA MUNICIPAL**

27	TESORERO MUNICIPAL	CONFIANZA	1,199.26	437,729.90	7,195.56	47,970.40	0.00	14,391.12	35,977.80	6,595.93	549,860.71	11,336.60
28	COORDINADOR DE PROGRAMAS ESPECIALES	CONFIANZA	616.99	225,201.35	3,701.94	24,679.60	0.00	7,403.88	18,509.70	3,393.45	282,889.92	5,832.41
29	COORDINADOR DE EGRESOS	CONFIANZA	616.99	225,201.35	3,701.94	24,679.60	0.00	7,403.88	18,509.70	3,393.45	282,889.92	5,832.41
30	COORDINADOR DE INGRESOS	CONFIANZA	310.13	113,197.45	1,860.78	12,405.20	0.00	3,721.56	9,303.90	1,705.72	142,194.61	2,931.66

31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	1,573.28	131,153.93	2,704.03
32	ENCARGADO DE NOMINAS "C"	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	1,573.28	131,153.93	2,704.03
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	1,573.28	131,153.93	2,704.03
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	1,573.28	131,153.93	2,704.03
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	1,573.28	131,153.93	2,704.03
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	1,573.28	131,153.93	2,704.03
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	1,573.28	131,153.93	2,704.03
			<b>1,732,187.80</b>	<b>28,474.32</b>	<b>189,828.80</b>	<b>0.00</b>	<b>56,948.64</b>	<b>142,371.60</b>	<b>26,101.46</b>	<b>2,175,912.62</b>	<b>44,861.29</b>	

**COORDINACIÓN DE CATASTRO**

38	COORDINADOR DE CATASTRO	CONFIANZA	466.18	170,155.70	2,797.08	18,647.20	0.00	5,594.16	13,985.40	2,563.99	213,743.53	4,406.80
39	AUXILIAR CATASTRO "B"	BASE	202.12	73,773.80	1,212.72	8,084.80	0.00	2,425.44	6,063.60	1,111.66	92,672.02	1,910.64
40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VALUADOR Y NOTIFICADOR DE PREDIOS	BASE	617.12	225,248.80	3,702.72	24,684.80	0.00	7,405.44	18,513.60	3,394.16	282,949.52	5,833.64
			<b>469,178.30</b>	<b>7,712.52</b>	<b>51,416.80</b>	<b>0.00</b>	<b>15,425.04</b>	<b>38,562.60</b>	<b>7,069.81</b>	<b>589,365.07</b>	<b>12,151.08</b>	

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN**

41	DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN	CONFIANZA	393.41	143,594.65	2,360.46	15,736.40	0.00	4,720.92	11,802.30	2,163.76	180,378.49	3,718.90
42	AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN	BASE	240.08	87,629.20	1,440.48	9,603.20	0.00	2,880.96	7,202.40	1,320.44	110,076.68	2,269.48
43	CONSULTOR FISCAL	BASE	240.08	87,629.20	1,440.48	9,603.20	0.00	2,880.96	7,202.40	1,320.44	110,076.68	2,269.48
			<b>318,853.05</b>	<b>5,241.42</b>	<b>34,942.80</b>	<b>0.00</b>	<b>10,482.84</b>	<b>26,207.10</b>	<b>4,804.64</b>	<b>400,531.85</b>	<b>8,257.86</b>	

**CONTRALORIA MUNICIPAL**

44	CONTRALOR MUNICIPAL	CONFIANZA	482.72	176,192.80	2,896.32	19,308.80	0.00	5,792.64	14,481.60	2,654.96	221,327.12	4,563.15
45	AUXILIAR DE CONTRALORIA	CONFIANZA	359.78	131,319.70	2,158.68	14,391.20	0.00	4,317.36	10,793.40	1,978.79	164,959.13	3,401.00
46	AUXILIAR JURIDICO	CONFIANZA	328.26	119,814.90	1,969.56	13,130.40	0.00	3,939.12	9,847.80	1,805.43	150,507.21	3,103.04
47	AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA	CONFIANZA	359.78	131,319.70	2,158.68	14,391.20	0.00	4,317.36	10,793.40	1,978.79	164,959.13	3,401.00
			<b>556,647.10</b>	<b>9,183.24</b>	<b>61,221.60</b>	<b>0.00</b>	<b>18,366.48</b>	<b>45,916.20</b>	<b>8,417.97</b>	<b>701,752.59</b>	<b>14,468.19</b>	

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

48	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	CONFIANZA	1,199.26	437,729.90	7,195.56	47,970.40	0.00	14,391.12	35,977.80	6,595.93	549,860.71	11,336.60
49	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	BASE	594.44	216,970.60	3,566.64	23,777.60	0.00	7,133.28	17,833.20	3,269.42	274,550.74	5,619.24
50	AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS	BASE	505.54	184,522.10	3,033.24	20,221.60	0.00	6,056.48	15,166.20	2,780.47	231,790.09	4,778.87

51	OPERADOR DE VEHICULO DE VOLTEO	BASE	205.60	75,044.00	1,233.60	8,224.00	0.00	2,457.20	6,168.00	1,130.80	94,267.60	1,943.54					
52	OPERADOR DE RETROCAVADORA	BASE	205.60	75,044.00	1,233.60	8,224.00	0.00	2,457.20	6,168.00	1,130.80	94,267.60	1,943.54					
53	SUPERVISOR DE OBRA "B"	BASE	219.65	80,172.25	1,317.90	8,786.00	0.00	2,635.80	6,589.50	1,208.08	100,709.53	2,076.35					
54	SUPERVISOR DE OBRA "B" "C"	BASE	219.65	80,172.25	1,317.90	8,786.00	0.00	2,635.80	6,589.50	1,208.08	100,709.53	2,076.35					
55	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	286.05	104,408.25	1,716.30	11,442.00	0.00	3,432.60	8,581.50	1,573.28	131,153.93	2,704.03					
56	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BASE	324.36	118,391.40	1,946.16	12,974.40	0.00	3,892.32	9,730.80	1,783.98	148,719.06	3,066.18					
57	OPERADOR DE VEHICULO DE VOLTEO	BASE	205.60	75,044.00	1,233.60	8,224.00	0.00	2,457.20	6,168.00	1,130.80	94,267.60	1,943.54					
58	ELABORACIÓN DE PROYECTOS (B)	BASE	560.80	204,692.00	3,364.80	22,432.00	0.00	6,729.60	16,824.00	3,084.40	257,126.80	5,301.24					
59	ELABORACIÓN DE PROYECTOS (B)	BASE	560.80	204,692.00	3,364.80	22,432.00	0.00	6,729.60	16,824.00	3,084.40	257,126.80	5,301.24					
60	ELABORACIÓN DE PROYECTOS (B)	BASE	560.80	204,692.00	3,364.80	22,432.00	0.00	6,729.60	16,824.00	3,084.40	257,126.80	5,301.24					
61	ELABORACIÓN DE PROYECTOS (B)	BASE	560.80	204,692.00	3,364.80	22,432.00	0.00	6,729.60	16,824.00	3,084.40	257,126.80	5,301.24					
										<b>2,266,266.75</b>	<b>37,253.70</b>	<b>248,358.00</b>	<b>0.00</b>	<b>74,507.40</b>	<b>186,268.50</b>	<b>34,149.23</b>	<b>2,846,803.58</b>

OFICIALIA MAYOR

62	DIRECTOR OFICIAL MAYOR	CONFIANZA	541.57	197,673.05	3,249.42	21,662.80	0.00	6,498.84	16,247.10	2,978.64	248,309.85	5,119.46					
63	CHOFER DE AMBULANCIA	BASE	196.59	71,755.35	1,179.54	7,863.60	0.00	2,359.08	5,897.70	1,081.25	90,136.52	1,858.37					
64	CHOFER DE AMBULANCIA	BASE	196.59	71,755.35	1,179.54	7,863.60	0.00	2,359.08	5,897.70	1,081.25	90,136.52	1,858.37					
65	SECRETARIA "A"	BASE	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44	1,910.55					
66	SECRETARIA "A"	BASE	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44	1,910.55					
67	INTENDENTE	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05					
68	INTENDENTE	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05					
69	ENCARGADO DE CORREOS	BASE	158.35	57,797.75	950.10	6,334.00	0.00	1,900.20	4,750.50	870.93	72,603.48	1,411.05					
70	ENCARGADO DE CORREOS	BASE	158.35	57,797.75	950.10	6,334.00	0.00	1,900.20	4,750.50	870.93	72,603.48	1,411.05					
71	ALMACENISTA "A"	BASE	163.46	59,662.90	980.76	6,538.40	0.00	1,961.52	4,903.80	899.03	74,946.41	1,545.19					
72	ALMACENISTA "A"	BASE	163.46	59,662.90	980.76	6,538.40	0.00	1,961.52	4,903.80	899.03	74,946.41	1,545.19					
73	ALMACENISTA "A"	BASE	163.46	59,662.90	980.76	6,538.40	0.00	1,961.52	4,903.80	899.03	74,946.41	1,545.19					
74	AUXILIAR DE OFICIALIA MAYOR	BASE	158.35	57,797.75	950.10	6,334.00	0.00	1,900.20	4,750.50	870.93	72,603.48	1,496.88					
75	CHOFER FORANEO	BASE	273.29	99,750.85	1,639.74	10,931.60	0.00	3,279.48	8,198.70	1,503.10	125,303.47	2,583.41					
76	CHOFER FORANEO	BASE	273.29	99,750.85	1,639.74	10,931.60	0.00	3,279.48	8,198.70	1,503.10	125,303.47	2,583.41					
										<b>1,146,260.60</b>	<b>18,842.64</b>	<b>125,617.60</b>	<b>0.00</b>	<b>37,685.28</b>	<b>94,213.20</b>	<b>17,272.42</b>	<b>1,439,891.74</b>

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

77	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	CONFIANZA	851.34	310,739.10	5,108.04	34,053.60	0.00	10,216.08	25,540.20	4,682.37	390,339.39	8,047.72
78	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BASE	324.36	118,391.40	1,946.16	12,974.40	0.00	3,892.32	9,730.80	1,783.98	148,719.06	3,066.18

79	PROMOTOR "A"	213.25	77,836.25	1,279.50	8,530.00	0.00	2,559.00	6,397.50	1,172.88	97,775.13	2,015.85
80	PROMOTOR "A"	213.25	77,836.25	1,279.50	8,530.00	0.00	2,559.00	6,397.50	1,172.88	97,775.13	2,015.85
			<b>584,803.00</b>	<b>9,615.20</b>	<b>64,088.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,226.40</b>	<b>48,066.00</b>	<b>8,812.10</b>	<b>734,608.70</b>	<b>15,145.60</b>

**COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL**

81	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	306.00	111,690.00	1,836.00	12,240.00	0.00	3,672.00	9,180.00	1,683.00	140,301.00	2,892.62
82	PROMOTOR "A"	213.25	77,836.25	1,279.50	8,530.00	0.00	2,559.00	6,397.50	1,172.88	97,775.13	2,015.85
83	OPERADOR DE TRACTOR AGRICOLA	163.46	59,662.90	980.76	6,538.40	0.00	1,961.52	4,903.80	899.03	74,946.41	1,545.19
			<b>249,189.15</b>	<b>4,096.26</b>	<b>27,308.40</b>	<b>0.00</b>	<b>8,192.52</b>	<b>20,481.30</b>	<b>3,754.91</b>	<b>313,022.54</b>	<b>6,453.66</b>

**COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO**

84	COORDINADOR DE DESARROLLO ECONOMICO	306.00	111,690.00	1,836.00	12,240.00	0.00	3,672.00	9,180.00	1,683.00	140,301.00	2,892.62
85	PROMOTOR "A"	213.25	77,836.25	1,279.50	8,530.00	0.00	2,559.00	6,397.50	1,172.88	97,775.13	2,015.85
			<b>189,526.25</b>	<b>3,115.50</b>	<b>20,770.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,231.00</b>	<b>15,577.50</b>	<b>2,855.88</b>	<b>238,076.13</b>	<b>4,908.47</b>

**COORDINACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS**

86	PROMOTOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS	324.36	118,391.40	1,946.16	12,974.40	0.00	3,892.32	9,730.80	1,783.98	148,719.06	3,066.18
			<b>118,391.40</b>	<b>1,946.16</b>	<b>12,974.40</b>	<b>0.00</b>	<b>3,892.32</b>	<b>9,730.80</b>	<b>1,783.98</b>	<b>148,719.06</b>	<b>3,066.18</b>

**CASA DE LA CULTURA**

87	DIRECTOR CASA DE LA CULTURA	393.81	143,740.65	2,362.86	15,752.40	0.00	4,725.72	11,814.30	2,165.96	180,561.89	3,722.69
88	PROMOTOR CULTURAL	171.19	62,484.35	1,027.14	6,847.60	0.00	2,054.28	5,135.70	941.55	78,490.62	1,618.26
89	PROMOTOR CENTROS DEL SABER "A"	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
90	PROMOTORA	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
91	PROMOTORA	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
92	SECRETARIA "A"	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44	1,910.55
93	BIBLIOTECARIA (CABECERA)	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
94	BIBLIOTECARIA (CIENEGUILLA)	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
95	BIBLIOTECARIA (FRACCIÓN DEL CANO)	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
96	INTENDENTE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
97	VELADOR	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
			<b>696,522.20</b>	<b>11,449.68</b>	<b>76,331.20</b>	<b>0.00</b>	<b>22,899.36</b>	<b>57,248.40</b>	<b>10,495.54</b>	<b>874,946.38</b>	<b>18,038.97</b>

**DIRECCION DE DEPORTES**

98	DIRECTOR DE DEPORTE	352.69	128,731.85	2,116.14	14,107.60	0.00	4,232.28	10,580.70	1,939.80	161,708.37	3,333.98
99	PROMOTOR VOZ JOVEN	202.12	73,773.80	1,212.72	8,084.80	0.00	2,425.44	6,063.60	1,111.66	92,672.02	1,910.64

100	INSTRUCTOR DE GIMNASIO	BASE	213.25	77,836.25	1,279.50	8,530.00	0.00	2,559.00	6,397.50	1,172.88	97,775.13
101	SECRETARIA "A"	BASE	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44
				<b>354,112.05</b>	<b>5,821.02</b>	<b>38,806.80</b>	<b>0.00</b>	<b>11,642.04</b>	<b>29,105.10</b>	<b>5,335.94</b>	<b>444,822.95</b>

**CENTRO TURISTICO DE DESARROLLO ECONOMICO**

102	DIRECTOR DEL CENTEUD	CONFIANZA	306.49	111,868.85	1,838.94	12,259.60	0.00	3,677.88	9,194.70	1,685.70	140,525.67
103	VELADOR	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45
104	INTENDENTE	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30
				<b>218,072.90</b>	<b>3,584.76</b>	<b>23,898.40</b>	<b>0.00</b>	<b>7,169.52</b>	<b>17,923.80</b>	<b>3,286.03</b>	<b>273,935.41</b>

**PROTECCION CIVIL**

105	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	392.08	143,109.20	2,352.48	15,683.20	0.00	4,704.96	11,762.40	2,156.44	179,768.68
106	SUPERVISOR	BASE	307.86	112,368.90	1,847.16	12,314.40	0.00	3,694.32	9,235.80	1,693.23	141,153.81
107	SUPERVISOR	BASE	307.86	112,368.90	1,847.16	12,314.40	0.00	3,694.32	9,235.80	1,693.23	141,153.81
				<b>367,847.00</b>	<b>6,046.80</b>	<b>40,312.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,093.60</b>	<b>30,234.00</b>	<b>5,542.90</b>	<b>462,076.30</b>

**DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA**

108	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	CONFIANZA	514.93	187,949.45	3,089.58	20,597.20	0.00	6,179.16	15,447.90	2,832.12	236,095.41
109	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	242.51	88,516.15	1,455.06	9,700.40	0.00	2,910.12	7,275.30	1,333.81	111,190.84
110	GUARDABOSQUE	BASE	210.83	76,952.95	1,264.98	8,433.20	0.00	2,529.96	6,324.90	1,159.57	96,665.56
111	GUARDABOSQUE	BASE	210.83	76,952.95	1,264.98	8,433.20	0.00	2,529.96	6,324.90	1,159.57	96,665.56
				<b>430,371.50</b>	<b>7,074.60</b>	<b>47,164.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,149.20</b>	<b>35,373.00</b>	<b>6,485.05</b>	<b>540,617.35</b>

**DIRECCION DE EDUCACION**

112	DIRECTOR DE EDUCACION	CONFIANZA	566.74	206,860.10	3,400.44	22,669.60	0.00	6,800.88	17,002.20	3,117.07	259,850.29
113	SECRETARIA "A"	BASE	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44
114	PROMOTOR UVEG	BASE	297.26	108,499.90	1,783.56	11,890.40	0.00	3,567.12	8,917.80	1,634.93	136,293.71
115	CRONISTA MUNICIPAL	BASE	244.75	89,333.75	1,468.50	9,790.00	0.00	2,937.00	7,342.50	1,346.13	112,217.88
116	GESTOR CENTRO DEL SABER (CABECERA MUNICIPAL)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45
117	GESTOR CENTRO DEL SABER (FRACCION DE GUADALUPE)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45
118	GESTOR CENTRO DEL SABER (LA ESTANCIA)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45
119	GESTOR CENTRO DEL SABER (CIENEGUILLA)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45
120	GESTOR CENTRO DEL SABER (CUESTA DE PEÑONES)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45
121	GESTOR CENTRO DEL SABER (RINCON DEL CANO)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45
122	GESTOR CENTRO DEL SABER (LAS MORAS)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45

123	GESTOR CENTRO DEL SABER (CERRO COLORADO)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
124	GESTOR CENTRO DEL SABER (LA TINAJA)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
125	GESTOR CENTRO DEL SABER (PENIA BLANCA I)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
126	GESTOR CENTRO DEL SABER (JUANICA)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
127	GESTOR CENTRO DEL SABER (MONTE PRIETO)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
128	GESTOR CENTRO DEL SABER (APARTADERO)	BASE	141.70	51,720.50	850.20	5,668.00	0.00	1,700.40	4,251.00	779.35	64,969.45	1,339.49
				<b>1,150,830.40</b>	<b>18,917.76</b>	<b>126,118.40</b>	<b>0.00</b>	<b>37,835.52</b>	<b>94,588.80</b>	<b>17,341.28</b>	<b>1,445,632.16</b>	<b>29,804.93</b>

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

129	DIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	CONFIANZA	851.34	310,739.10	5,108.04	34,053.60	0.00	10,216.08	25,540.20	4,682.37	390,339.39	8,047.72
130	SUBDIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	CONFIANZA	505.54	184,522.10	3,033.24	20,221.60	0.00	6,066.48	15,166.20	2,780.47	231,790.09	4,778.87
131	SECRETARIA "A"	BASE	202.11	73,770.15	1,212.66	8,084.40	0.00	2,425.32	6,063.30	1,111.61	92,667.44	1,910.55
				<b>569,031.35</b>	<b>9,353.94</b>	<b>62,359.60</b>	<b>0.00</b>	<b>18,707.88</b>	<b>46,769.70</b>	<b>8,574.45</b>	<b>714,796.92</b>	<b>14,737.13</b>

DSM - SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIA

132	CHOFER "B" (CAMIÓN DE BASURA)	BASE	209.42	76,438.30	1,256.52	8,376.80	0.00	2,513.04	6,282.60	1,151.81	96,019.07	1,979.65
133	CHOFER "C" (CAMION DE BASURA)	BASE	187.14	68,306.10	1,122.84	7,485.60	0.00	2,245.68	5,614.20	1,029.27	85,803.69	1,769.03
134	CHOFER "C" (CAMION DE BASURA)	BASE	187.14	68,306.10	1,122.84	7,485.60	0.00	2,245.68	5,614.20	1,029.27	85,803.69	1,769.03
135	RECOLECTOR "A"	BASE	187.14	68,306.10	1,122.84	7,485.60	0.00	2,245.68	5,614.20	1,029.27	85,803.69	1,769.03
136	RECOLECTOR	BASE	178.23	65,053.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
137	RECOLECTOR	BASE	178.23	65,053.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
138	RECOLECTOR	BASE	178.23	65,053.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
139	RECOLECTOR	BASE	178.23	65,053.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
140	RECOLECTOR	BASE	178.23	65,053.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
141	RECOLECTOR	BASE	178.23	65,053.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
142	RECOLECTOR	BASE	178.23	65,053.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
143	RECOLECTOR	BASE	178.23	65,053.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
144	BARRENDERO "A"	BASE	164.86	60,173.90	989.16	6,594.40	0.00	1,978.32	4,945.80	906.79	75,588.31	1,558.42
145	BARRENDERO "B"	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
146	BARRENDERO "B"	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
147	BARRENDERO "B"	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
148	BARRENDERO "B"	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
149	BARRENDERO "B"	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05

150	BARRENDERO "B"	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
				<b>1,186,865.40</b>	<b>19,542.96</b>	<b>130,286.40</b>	<b>0.00</b>	<b>39,085.92</b>	<b>97,714.80</b>	<b>17,914.38</b>	<b>1,493,407.86</b>	<b>30,789.93</b>
<b>DSP - MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>												
151	JARDINEROS "A" (CIENEGUILLA)	BASE	202.79	74,018.35	1,216.74	8,111.60	0.00	2,433.48	6,083.70	1,115.35	92,979.22	1,916.97
152	JARDINEROS "B" (CIENEGUILLA)	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
153	JARDINEROS "B" (JUJANICA)	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
154	JARDINEROS "B" (FRACCION DEL CANO)	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
155	JARDINEROS "B" (TIERRA BLANCA)	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
156	JARDINEROS "B" (TIERRA BLANCA)	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
157	JARDINEROS "B" (CUESTA DE PENONES)	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
				<b>400,919.65</b>	<b>6,590.46</b>	<b>43,956.40</b>	<b>0.00</b>	<b>13,180.92</b>	<b>32,952.30</b>	<b>6,041.26</b>	<b>503,620.99</b>	<b>10,383.27</b>

<b>DSM- MANTENIMIENTO A RED DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>												
158	ELECTRICISTA	BASE	191.56	69,919.40	1,149.36	7,662.40	0.00	2,288.72	5,746.80	1,053.58	87,830.26	1,810.82
159	AUXILIAR ELECTRICO	BASE	160.91	58,732.15	965.46	6,436.40	0.00	1,930.92	4,827.30	885.01	73,777.24	1,521.08
				<b>128,651.55</b>	<b>2,114.82</b>	<b>14,098.80</b>	<b>0.00</b>	<b>4,229.64</b>	<b>10,574.10</b>	<b>1,938.59</b>	<b>161,607.50</b>	<b>3,331.90</b>

<b>DSM - MANTENIMIENTO A RED DE AGUA POTABLE Y ALCATRILLADO</b>												
160	PLOMERO	BASE	199.21	72,711.65	1,195.26	7,968.40	0.00	2,390.52	5,976.30	1,095.66	91,337.79	1,883.13
161	ENCARGADO DE AGUA POTABLE "A"	BASE	177.72	64,867.80	1,066.32	7,108.80	0.00	2,132.64	5,331.60	977.46	81,484.62	1,679.99
162	ENCARGADO DE AGUA POTABLE "B"	BASE	145.95	53,271.75	875.70	5,838.00	0.00	1,751.40	4,378.50	802.73	66,918.08	1,379.67
163	ENCARGADO DE AGUA POTABLE "B"	BASE	145.95	53,271.75	875.70	5,838.00	0.00	1,751.40	4,378.50	802.73	66,918.08	1,379.67
164	ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	BASE	178.00	64,970.00	1,068.00	7,120.00	0.00	2,136.00	5,340.00	979.00	81,513.00	1,682.63
165	ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	BASE	178.00	64,970.00	1,068.00	7,120.00	0.00	2,136.00	5,340.00	979.00	81,513.00	1,682.63
166	CHOFER "C" (PIPA)	BASE	187.14	68,306.10	1,122.84	7,485.60	0.00	2,245.68	5,614.20	1,029.27	85,803.69	1,769.03
167	CHOFER "C" (PIPA)	BASE	187.14	68,306.10	1,122.84	7,485.60	0.00	2,245.68	5,614.20	1,029.27	85,803.69	1,769.03
168	CHOFER "C" (PIPA)	BASE	187.14	68,306.10	1,122.84	7,485.60	0.00	2,245.68	5,614.20	1,029.27	85,803.69	1,769.03
				<b>578,981.25</b>	<b>9,517.50</b>	<b>63,450.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,035.00</b>	<b>47,587.50</b>	<b>8,724.38</b>	<b>721,295.63</b>	<b>14,994.82</b>

<b>DSM - MANTENIMIENTO A PANTEONES</b>												
169	PANTEONERO	BASE	178.23	65,063.95	1,069.38	7,129.20	0.00	2,138.76	5,346.90	980.27	81,718.46	1,684.81
				<b>65,063.95</b>	<b>1,069.38</b>	<b>7,129.20</b>	<b>0.00</b>	<b>2,138.76</b>	<b>5,346.90</b>	<b>980.27</b>	<b>81,718.46</b>	<b>1,684.81</b>

DSM - MANTENIMIENTOS GENERALES												
170	PINTOR	BASE	163.46	59,662.90	980.76	6,538.40	0.00	1,961.52	4,903.80	899.03	74,946.41	1,545.19
171	ALBAÑIL	BASE	210.83	76,952.95	1,264.98	8,433.20	0.00	2,529.96	6,324.90	1,159.57	96,665.56	1,992.98
172	ALBAÑIL	BASE	210.83	76,952.95	1,264.98	8,433.20	0.00	2,529.96	6,324.90	1,159.57	96,665.56	1,992.98
			<b>213,568.80</b>	<b>3,510.72</b>	<b>23,404.80</b>	<b>0.00</b>	<b>7,021.44</b>	<b>17,553.60</b>	<b>3,218.16</b>	<b>268,277.52</b>	<b>5,531.14</b>	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

173	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	CONFIANZA	851.34	310,739.10	5,108.04	34,053.60	0.00	10,216.08	25,540.20	4,682.37	390,339.39	8,047.72
174	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	CONFIANZA	566.74	206,860.10	3,400.44	22,669.60	0.00	6,800.88	17,002.20	3,117.07	259,850.29	5,357.39
175	JEFE DE SERVICIO	CONFIANZA	541.45	197,629.25	3,248.70	21,658.00	0.00	6,497.40	16,243.50	2,977.98	248,254.83	5,118.33
176	JEFE DE SERVICIO	CONFIANZA	541.45	197,629.25	3,248.70	21,658.00	0.00	6,497.40	16,243.50	2,977.98	248,254.83	5,118.33
177	OFICIAL ADMINISTRATIVO	BASE	392.08	143,109.20	2,352.48	15,683.20	0.00	4,704.96	11,762.40	2,156.44	179,768.68	3,706.33
178	OFICIAL ADMINISTRATIVO	BASE	392.08	143,109.20	2,352.48	15,683.20	0.00	4,704.96	11,762.40	2,156.44	179,768.68	3,706.33
179	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
180	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
181	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
182	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
183	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
184	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
185	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
186	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
187	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
188	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
189	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
190	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
191	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
192	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46

193	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
194	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
195	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
196	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
197	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
198	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
199	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
200	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
201	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
202	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
203	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
204	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
205	OFICIAL Y POLICIA DE TRANSITO	BASE	452.18	165,045.70	2,713.08	18,087.20	0.00	5,426.16	13,565.40	2,486.99	207,324.53	4,274.46
206	OPERADOR DE 911	BASE	392.08	143,109.20	2,352.48	15,683.20	0.00	4,704.96	11,762.40	2,156.44	179,768.68	3,706.33
207	OPERADOR DE 911	BASE	392.08	143,109.20	2,352.48	15,683.20	0.00	4,704.96	11,762.40	2,156.44	179,768.68	3,706.33
208	COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS	BASE	219.65	80,172.25	1,317.90	8,786.00	0.00	2,635.80	6,589.50	1,208.08	100,709.53	2,076.35
209	JUEZ CALIFICADOR	BASE	229.18	83,650.70	1,375.08	9,167.20	0.00	2,750.16	6,875.40	1,260.49	105,079.03	2,166.44
210	INTENDENTE	BASE	149.27	54,483.55	895.62	5,970.80	0.00	1,791.24	4,478.10	820.99	68,440.30	1,411.05
				<b>6,159,834.90</b>	<b>101,257.56</b>	<b>675,050.40</b>	<b>0.00</b>	<b>202,515.12</b>	<b>506,287.80</b>	<b>92,819.43</b>	<b>7,737,765.21</b>	<b>159,531.29</b>

CONVENIO BOMBEROS

211	BOMBERO	BASE	268.13	97,867.45	1,608.78	10,725.20	0.00	3,217.56	8,043.90	1,474.72	122,937.61	2,534.63
212	BOMBERO	BASE	268.13	97,867.45	1,608.78	10,725.20	0.00	3,217.56	8,043.90	1,474.72	122,937.61	2,534.63
				<b>195,734.90</b>	<b>3,217.56</b>	<b>21,450.40</b>	<b>0.00</b>	<b>6,435.12</b>	<b>16,087.80</b>	<b>2,949.43</b>	<b>245,875.21</b>	<b>5,069.27</b>

TOTAL NOMINA 2021 27,578,053.15 453,337.86 3,022,252.40 413,844.47 743,340.24 1,856,350.60 340,697.61 34,409,876.33

714,233.80

III. SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.  
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021  
 2ª MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021



RESUMEN

FONDO / CENTRO GESTOR / PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO 2021	SUPLEMENTO	DISMINUCIÓN	2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021
<b>INGRESOS</b>	<b>94,673,000.00</b>	<b>38,725,647.31</b>	<b>2,377,424.80</b>	<b>131,021,222.51</b>
<b>1400321 - GASTO CORRIENTE 2021 - INGRESOS PROPIOS</b>	<b>3,673,000.00</b>	<b>592,963.03</b>	<b>465,963.03</b>	<b>3,800,000.00</b>
CAJA UNICA	3,673,000.00	592,963.03	465,963.03	3,800,000.00
IMPUESTOS	1,137,700.00	100,882.29	54,200.00	1,184,382.29
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
DERECHOS	2,125,900.00	215,800.00	355,763.03	1,985,936.97
PRODUCTOS	189,800.00	4,000.00	13,000.00	180,800.00
APROVECHAMIENTOS	218,600.00	272,280.74	43,000.00	447,880.74
<b>1500521 - GASTO CORRIENTE 2021 - PARTICIPACIONES R28</b>	<b>51,450,000.00</b>	<b>951,941.00</b>	<b>954,158.00</b>	<b>51,447,783.00</b>
CAJA UNICA	51,450,000.00	951,941.00	954,158.00	51,447,783.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	21,000,000.00	673,230.00	0.00	21,673,230.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	26,000,000.00	0.00	558,525.00	25,441,475.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	150,000.00	12,063.00	0.00	162,063.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	400,000.00	0.00	6,696.00	393,304.00
IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCIÓN SERVICIOS	1,900,000.00	0.00	364,612.00	1,535,388.00
GASOLINAS Y DIÉSEL	500,000.00	0.00	24,325.00	475,675.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ISR	1,500,000.00	266,648.00	0.00	1,766,648.00
<b>1500721 - GASTO CORRIENTE 2021 - INC. DER. COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL</b>	<b>328,000.00</b>	<b>147,378.00</b>	<b>35,378.00</b>	<b>440,000.00</b>
CAJA UNICA	328,000.00	147,378.00	35,378.00	440,000.00
TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	2,000.00	3,470.47	0.00	5,470.47
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	50,000.00	12,000.00	10,378.00	51,622.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	206,000.00	51,000.00	25,000.00	232,000.00
ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	70,000.00	80,907.53	0.00	150,907.53
<b>1600721 - GASTO CORRIENTE 2021 - INC. DER. COLABORACIÓN FISCAL ESTATAL</b>	<b>222,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,000.00</b>	<b>180,000.00</b>
CAJA UNICA	222,000.00	0.00	42,000.00	180,000.00
ALCOHOLES	70,000.00	0.00	25,000.00	45,000.00
IMPUESTO VENTA FINAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS	150,000.00	0.00	15,000.00	135,000.00
CONVENIO COLAB RÉGIMEN INCORP FISCAL	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
MULTAS NO FISCALES	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
<b>2510121 - R33 FAISM 2021</b>	<b>25,800,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>414,621.00</b>	<b>25,385,379.00</b>
CAJA UNICA	25,800,000.00	0.00	414,621.00	25,385,379.00
Fondo Infraestructura Social Mpal FAISM	25,800,000.00	0.00	414,621.00	25,385,379.00
<b>2510221 - R33 FORTAMUN 2021</b>	<b>13,200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>191,633.00</b>	<b>13,008,367.00</b>
CAJA UNICA	13,200,000.00	0.00	191,633.00	13,008,367.00
Fondo Aportaciones Fortal Mpios FORTAMUN	13,200,000.00	0.00	191,633.00	13,008,367.00
<b>1600421 - CONVENIO ESTATAL CASA DE CULTURA 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>180,000.00</b>
CAJA UNICA	0.00	180,000.00	0.00	180,000.00
CONVENIOS ESTATALES	0.00	180,000.00	0.00	180,000.00
<b>2610121 - CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>12,891,648.52</b>	<b>70,000.00</b>	<b>12,821,648.52</b>
CAJA UNICA	0.00	12,891,648.52	70,000.00	12,821,648.52
CONVENIO ESTATAL CAPTEMOS AGUA 2021	0.00	440,000.00	0.00	440,000.00
CONVENIO ESTATAL FRUTICULTURA 2021	0.00	184,938.64	0.00	184,938.64
CONVENIO ESTATAL MI GANADO PRODUC 21	0.00	70,000.00	70,000.00	0.00
CONVENIO ESTATAL SDAAYR CAMINOS 2021	0.00	11,350,058.68	0.00	11,350,058.68
CE CEAG PAS 2021	0.00	776,736.00	0.00	776,736.00
CE ESCUELA ITINERANT	0.00	44,915.20	0.00	44,915.20
830315 CE CASA CULT DANZA	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
<b>2610321 - CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO FISE 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>4,623,661.63</b>	<b>0.00</b>	<b>4,623,661.63</b>
CAJA UNICA	0.00	4,623,661.63	0.00	4,623,661.63
CONVENIO ESTATAL PSBMC 2021 A-0007	0.00	596,432.09	0.00	596,432.09
CONVENIO ESTATAL PVMI 2021 A-01	0.00	1,380,000.00	0.00	1,380,000.00
CONVENIO ESTATAL PVMI 2021 A-02	0.00	995,309.86	0.00	995,309.86
CONVENIO ESTATAL PSBZI 2021 A-0003	0.00	1,185,556.20	0.00	1,185,556.20
CONVENIO ESTATAL PSBZI 2021 A-0004	0.00	168,358.62	0.00	168,358.62
CONVENIO ESTATAL PSBGT0 2021 A-0020	0.00	243,004.87	0.00	243,004.87
CONVENIO ESTATAL PSBMC 2021 A-0035	0.00	54,999.99	0.00	54,999.99
<b>2610221 - CONVENIO ESTATAL DEUDA 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>4,255,976.25</b>	<b>0.00</b>	<b>4,255,976.25</b>

CAJA UNICA	0.00	4,255,976.25	0.00	4,255,976.25
CONVENIO ESTATAL DEUDA 2021 PEMC A0039	0.00	4,255,976.25	0.00	4,255,976.25
<b>1700921 - CONVENIOS BENEFICIARIOS 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>476,318.83</b>	<b>60,000.00</b>	<b>416,318.83</b>
CAJA UNICA	0.00	476,318.83	60,000.00	416,318.83
CONVENIO BENEFICIARIOS CAPTEMOS AGUA 21	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00
CONVENIO BENEFICIARIOS FRUTICULTURA 21	0.00	158,518.83	0.00	158,518.83
CONVENIO BENEFICIARIOS MI GANADO PROD 21	0.00	97,800.00	60,000.00	37,800.00
<b>1500520 - REMANENTE GASTO CORRIENTE 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>7,939,834.65</b>	<b>0.00</b>	<b>7,939,834.65</b>
CAJA UNICA	0.00	7,939,834.65	0.00	7,939,834.65
Aplicación Remanente Participaciones 2020	0.00	7,939,834.65	0.00	7,939,834.65
<b>1600420 - REMANENTE CONVENIO ESTATAL CASA DE CULTURA 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>6,150.61</b>	<b>0.00</b>	<b>6,150.61</b>
CAJA UNICA	0.00	6,150.61	0.00	6,150.61
APLIC DE REMANENTE CONV ESTATAL 20	0.00	6,150.61	0.00	6,150.61
<b>2510120 - REMANENTES R33 FAISM 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>4,322,103.89</b>	<b>0.00</b>	<b>4,322,103.89</b>
CAJA UNICA	0.00	4,322,103.89	0.00	4,322,103.89
APLICACIÓN DE REMANENTE R33 FAISM 2020	0.00	4,322,103.89	0.00	4,322,103.89
<b>1700920 - REMANENTES CONVENIOS BENEFICIARIOS 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>2,203.99</b>	<b>0.04</b>	<b>2,203.95</b>
CAJA UNICA	0.00	2,203.99	0.04	2,203.95
Aplicación Remanente Convenio Beneficiarios 2020	0.00	2,203.99	0.04	2,203.95
<b>2520120 - REMANENTE CONVENIO FEDERAL ETIQUETADO 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>29,329.59</b>	<b>0.00</b>	<b>29,329.59</b>
CAJA UNICA	0.00	29,329.59	0.00	29,329.59
APLICACIÓN DE REMANENTE CONV FED ETIQ 20	0.00	29,329.59	0.00	29,329.59
<b>2610120 - REMANENTE - CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>1,445,851.96</b>	<b>0.00</b>	<b>1,445,851.96</b>
CAJA UNICA	0.00	1,445,851.96	0.00	1,445,851.96
APLICACIÓN DE REMANENTE CONV EST ETIQ 20	0.00	1,445,851.96	0.00	1,445,851.96
<b>2610220 - REMANENTE CONVENIO MACRO GEG</b>	<b>0.00</b>	<b>230,114.61</b>	<b>0.00</b>	<b>230,114.61</b>
CAJA UNICA	0.00	230,114.61	0.00	230,114.61
APLIC DE REMANENTE Convenio Macro GEG 20	0.00	230,114.61	0.00	230,114.61
<b>2610320 - REMANENTES FISE 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>180,406.75</b>	<b>143,671.73</b>	<b>36,735.02</b>
CAJA UNICA	0.00	180,406.75	143,671.73	36,735.02
APLICACIÓN DE REMANENTE FISE 2020	0.00	180,406.75	143,671.73	36,735.02
<b>1500518 - REMANENTES GASTO CORRIENTE 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>449,764.00</b>	<b>0.00</b>	<b>449,764.00</b>
CAJA UNICA	0.00	449,764.00	0.00	449,764.00
Aplicación Remanente Participaciones 2018	0.00	449,764.00	0.00	449,764.00

EGRESOS	94,673,000.00	70,441,900.13	34,093,677.62	131,021,222.51
<b>1400321 - GASTO CORRIENTE 2021 - INGRESOS PROPIOS</b>	<b>3,673,000.00</b>	<b>606,734.02</b>	<b>479,734.02</b>	<b>3,800,000.00</b>
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	3,406,870.76	479,734.02	228,299.97	3,658,304.81
DSM - SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIA	2,217,493.48	234,593.39	98,000.00	2,354,086.87
DSM - MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	598,579.73	32,091.22	25,489.97	605,180.98
DSM - MANTENIMIENTO A PANTEONES	112,738.19	4,290.27	5,810.00	111,218.46
DSM - MANTENIMIENTOS GENERALES	478,059.36	208,759.14	99,000.00	587,818.50
TESORERÍA MUNICIPAL	266,129.24	127,000.00	251,434.05	141,695.19
EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	266,129.24	127,000.00	251,434.05	141,695.19
<b>1500521 - GASTO CORRIENTE 2021 - PARTICIPACIONES R28</b>	<b>51,450,000.00</b>	<b>3,625,410.21</b>	<b>3,627,627.21</b>	<b>51,447,783.00</b>
DESPACHO DE PRESIDENCIA	12,775,226.22	336,642.81	1,430,369.00	11,681,500.03
DESPACHO DE PRESIDENCIA	2,018,226.22	236,642.81	49,000.00	2,205,869.03
SUBSIDIOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS	5,400,000.00	0.00	0.00	5,400,000.00
FORTALECIMIENTO SOCIAL	500,000.00	100,000.00	0.00	600,000.00
FERIA TIERRA BLANCA	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
CULTURA, TRADICIONES Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	1,857,000.00	0.00	1,381,369.00	475,631.00
SINDICATURA MUNICIPAL	907,396.48	59,109.06	19,905.00	946,600.54
SINDICATURA MUNICIPAL	787,396.48	59,109.06	19,905.00	826,600.54
FORTALECIMIENTO SOCIAL	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00
ÁREA JURÍDICA	650,879.63	154,926.91	8,000.00	797,806.54
ÁREA JURÍDICA	650,879.63	154,926.91	8,000.00	797,806.54
OFICINA DE REGIDORES	5,946,843.01	206,333.81	42,000.00	6,111,176.82
OFICINA DE REGIDORES	4,986,843.01	206,333.81	42,000.00	5,151,176.82
FORTALECIMIENTO SOCIAL	960,000.00	0.00	0.00	960,000.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	174,144.51	9,113.53	5,476.34	177,781.70
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	174,144.51	9,113.53	5,476.34	177,781.70
COMUNICACIÓN SOCIAL	543,098.65	18,148.62	13,492.34	547,754.93
COMUNICACIÓN SOCIAL	543,098.65	18,148.62	13,492.34	547,754.93
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER	129,046.77	1,111.50	1,000.00	129,158.27
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER	129,046.77	1,111.50	1,000.00	129,158.27
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,038,711.12	146,087.97	26,226.05	2,158,573.04
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	838,711.12	103,587.97	16,726.05	925,573.04
ASUNTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO	1,200,000.00	42,500.00	9,500.00	1,233,000.00
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	263,022.09	10,719.92	3,000.00	270,742.01

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	263,022.09	10,719.92	3,000.00	270,742.01
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>5,142,946.06</b>	<b>396,103.93</b>	<b>1,109,874.40</b>	<b>4,429,175.59</b>
TESORERÍA MUNICIPAL	3,123,121.58	272,988.47	30,887.00	3,365,223.05
SERVICIOS BÁSICOS PRESIDENCIA	415,000.00	20,000.00	0.00	435,000.00
EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	1,604,824.48	103,115.46	1,078,987.40	628,952.54
<b>COORDINACIÓN DE CATASTRO</b>	<b>778,295.26</b>	<b>31,069.81</b>	<b>21,000.00</b>	<b>788,365.07</b>
COORDINACIÓN DE CATASTRO	778,295.26	31,069.81	21,000.00	788,365.07
<b>DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>496,727.21</b>	<b>7,417.63</b>	<b>7,613.00</b>	<b>496,531.84</b>
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	496,727.21	7,417.63	7,613.00	496,531.84
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>779,034.62</b>	<b>35,717.97</b>	<b>7,300.00</b>	<b>807,452.59</b>
CONTRALORÍA MUNICIPAL	779,034.62	35,717.97	7,300.00	807,452.59
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>4,993,654.35</b>	<b>283,964.09</b>	<b>86,153.75</b>	<b>5,191,464.69</b>
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	4,993,654.35	283,964.09	86,153.75	5,191,464.69
<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>3,046,119.32</b>	<b>111,191.18</b>	<b>9,000.00</b>	<b>3,148,310.50</b>
OFICIALÍA MAYOR	1,926,119.32	111,191.18	9,000.00	2,028,310.50
SEGURIDAD SOCIAL	1,120,000.00	0.00	0.00	1,120,000.00
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO</b>	<b>1,181,196.60</b>	<b>193,510.93</b>	<b>111,198.83</b>	<b>1,263,508.70</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1,181,196.60	193,510.93	111,198.83	1,263,508.70
<b>COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL</b>	<b>551,767.63</b>	<b>83,524.24</b>	<b>59,724.56</b>	<b>575,567.31</b>
COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL	551,767.63	83,524.24	59,724.56	575,567.31
<b>COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>332,720.25</b>	<b>2,855.88</b>	<b>53,000.00</b>	<b>282,576.13</b>
COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	332,720.25	2,855.88	53,000.00	282,576.13
<b>COORDINACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS</b>	<b>154,435.08</b>	<b>1,783.98</b>	<b>2,000.00</b>	<b>154,219.06</b>
COORDINACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	154,435.08	1,783.98	2,000.00	154,219.06
<b>CASA DE LA CULTURA</b>	<b>1,162,450.84</b>	<b>70,093.70</b>	<b>42,598.18</b>	<b>1,189,946.36</b>
CASA DE LA CULTURA	1,162,450.84	70,093.70	42,598.18	1,189,946.36
<b>DIRECCIÓN DE DEPORTES</b>	<b>810,987.01</b>	<b>27,690.29</b>	<b>117,466.01</b>	<b>721,211.29</b>
DIRECCIÓN DE DEPORTES	810,987.01	27,690.29	117,466.01	721,211.29
<b>CENTRO TURÍSTICO DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>392,149.38</b>	<b>14,886.03</b>	<b>7,600.00</b>	<b>399,435.41</b>
CENTRO TURÍSTICO DE DESARROLLO ECONÓMICO	392,149.38	14,886.03	7,600.00	399,435.41
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>1,020,533.40</b>	<b>143,691.59</b>	<b>54,566.11</b>	<b>1,109,658.88</b>
PROTECCIÓN CIVIL	1,020,533.40	143,691.59	54,566.11	1,089,658.88
FONDO DE EMERGENCIAS NATURALES	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
<b>DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA</b>	<b>733,632.30</b>	<b>63,276.35</b>	<b>51,791.31</b>	<b>745,117.34</b>
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	733,632.30	63,276.35	51,791.31	745,117.34
<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN</b>	<b>1,517,290.88</b>	<b>44,596.16</b>	<b>14,101.00</b>	<b>1,547,786.04</b>
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1,517,290.88	44,596.16	14,101.00	1,547,786.04
<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>3,494,462.63</b>	<b>832,932.27</b>	<b>193,694.86</b>	<b>4,133,700.04</b>
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	915,222.47	163,196.04	53,621.60	1,024,796.91
DSM- MANTENIMIENTO A RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	319,668.91	161,511.62	55,482.02	425,698.51
DSM - MANTENIMIENTO A RED DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO	2,259,571.25	508,224.61	84,591.24	2,683,204.62
<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>1,190,302.92</b>	<b>333,976.47</b>	<b>129,476.47</b>	<b>1,394,802.92</b>
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	1,190,302.92	333,976.47	129,476.47	1,394,802.92
<b>CONVENIO BOMBEROS</b>	<b>242,925.78</b>	<b>4,933.58</b>	<b>0.00</b>	<b>247,859.36</b>
CONVENIO BOMBEROS	242,925.78	4,933.58	0.00	247,859.36
<b>1500721 - GASTO CORRIENTE 2021 - INC. DER. COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL</b>	<b>328,000.00</b>	<b>112,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>440,000.00</b>
DESPECHO DE PRESIDENCIA	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00
SUBSIDIOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>208,000.00</b>	<b>112,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>320,000.00</b>
SERVICIOS BÁSICOS PRESIDENCIA	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	8,000.00	112,000.00	0.00	120,000.00
<b>1600721 - GASTO CORRIENTE 2021 - INC. DER. COLABORACIÓN FISCAL ESTATAL</b>	<b>222,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,000.00</b>	<b>180,000.00</b>
DESPECHO DE PRESIDENCIA	200,000.00	0.00	20,000.00	180,000.00
FONDO DE CONTINGENCIA COVID19	100,000.00	0.00	20,000.00	80,000.00
GASTOS DE TRANSICIÓN	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>22,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>0.00</b>
EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	22,000.00	0.00	22,000.00	0.00
<b>2510121 - R33 FAISM 2021</b>	<b>25,800,000.00</b>	<b>25,474,539.96</b>	<b>25,889,160.96</b>	<b>25,385,379.00</b>
<b>COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL</b>	<b>0.00</b>	<b>220,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>220,000.00</b>
CAPTEMOS AGUA 2021	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>25,284,000.00</b>	<b>25,254,539.96</b>	<b>25,373,160.96</b>	<b>25,165,379.00</b>
PSBMC 2021 A-0007	0.00	596,432.09	0.00	596,432.09
PVMI 2021 A-01	0.00	1,380,000.00	0.00	1,380,000.00
PVMI 2021 A-02	0.00	995,309.86	0.00	995,309.86
PSBZI 2021 A-0003	0.00	1,185,556.18	0.00	1,185,556.18
PSBMC 2021 A-0035	0.00	155,000.01	0.00	155,000.01
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>25,284,000.00</b>	<b>15,298,319.74</b>	<b>25,373,160.96</b>	<b>15,209,158.78</b>
SDAYR CAMINOS 2021	0.00	2,832,558.61	0.00	2,832,558.61
PEMC 2021 A-0039	0.00	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00
PSBZI 2021 A-0004	0.00	168,358.62	0.00	168,358.62
PSBGT 2021 A-0020	0.00	243,004.85	0.00	243,004.85

TESORERÍA MUNICIPAL	516,000.00	0.00	516,000.00	0.00
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM)	516,000.00	0.00	516,000.00	0.00
<b>2510221 - R33 FORTAMÚN 2021</b>	<b>13,200,000.00</b>	<b>83,372.16</b>	<b>275,005.16</b>	<b>13,008,367.00</b>
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	8,056,142.86	83,372.16	0.00	8,139,515.02
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	8,056,142.86	83,372.16	0.00	8,139,515.02
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	4,860,000.00	0.00	0.00	4,860,000.00
DSM - MANTENIMIENTO A RED DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO	610,000.00	0.00	0.00	610,000.00
DSM - MANTENIMIENTO A RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	4,250,000.00	0.00	0.00	4,250,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	283,857.14	0.00	275,005.16	8,851.98
EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	283,857.14	0.00	275,005.16	8,851.98
<b>1600421 - CONVENIO ESTATAL CASA DE CULTURA 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>180,735.36</b>	<b>735.36</b>	<b>180,000.00</b>
CASA DE LA CULTURA	0.00	180,735.36	735.36	180,000.00
CASA DE LA CULTURA 2021	0.00	165,735.36	735.36	165,000.00
IEC COCINA OTOMÍ 2021	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
<b>2610121 - CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>12,891,648.52</b>	<b>70,000.00</b>	<b>12,821,648.52</b>
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	776,736.00	0.00	776,736.00
CEAG PAS 2021	0.00	776,736.00	0.00	776,736.00
COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL	0.00	694,938.64	70,000.00	624,938.64
CAPTEMOS AGUA 2021	0.00	440,000.00	0.00	440,000.00
FRUTICULTURA 2021	0.00	184,938.64	0.00	184,938.64
MI GANADO PRODUCTIVO 2021	0.00	70,000.00	70,000.00	0.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	11,350,058.68	0.00	11,350,058.68
SDAYR CAMINOS 2021	0.00	11,350,058.68	0.00	11,350,058.68
CASA DE LA CULTURA	0.00	69,915.20	0.00	69,915.20
ESCUELA ITINERANTE 2021	0.00	44,915.20	0.00	44,915.20
CASA CULTURA DANZA 2021	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
<b>2610321 - CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO FISE 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>4,623,661.63</b>	<b>0.00</b>	<b>4,623,661.63</b>
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	4,623,661.63	0.00	4,623,661.63
PSBMC 2021 A-0007	0.00	596,432.09	0.00	596,432.09
PVMI 2021 A-01	0.00	1,380,000.00	0.00	1,380,000.00
PVMI 2021 A-02	0.00	995,309.86	0.00	995,309.86
PSBZI 2021 A-0003	0.00	1,185,556.20	0.00	1,185,556.20
PSBMC 2021 A-0035	0.00	54,999.99	0.00	54,999.99
PSBZI 2021 A-0004	0.00	168,358.62	0.00	168,358.62
PSBGT 2021 A-0020	0.00	243,004.87	0.00	243,004.87
<b>2610221 - CONVENIO ESTATAL DEUDA 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>4,255,976.25</b>	<b>0.00</b>	<b>4,255,976.25</b>
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	4,255,976.25	0.00	4,255,976.25
PEMC 2021 A-0039	0.00	4,255,976.25	0.00	4,255,976.25
<b>1700921 - CONVENIOS BENEFICIARIOS 2021</b>	<b>0.00</b>	<b>476,318.83</b>	<b>60,000.00</b>	<b>416,318.83</b>
COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL	0.00	476,318.83	60,000.00	416,318.83
CAPTEMOS AGUA 2021	0.00	220,000.00	0.00	220,000.00
FRUTICULTURA 2021	0.00	158,518.83	0.00	158,518.83
MI GANADO PRODUCTIVO 2021	0.00	97,800.00	60,000.00	37,800.00
<b>1500520 - REMANENTE GASTO CORRIENTE 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>11,298,368.99</b>	<b>3,358,534.34</b>	<b>7,939,834.65</b>
DESPACHO DE PRESIDENCIA	0.00	818,719.00	0.00	818,719.00
DESPACHO DE PRESIDENCIA	0.00	18,719.00	0.00	18,719.00
SUBSIDIOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS	0.00	800,000.00	0.00	800,000.00
SINDICATURA MUNICIPAL	0.00	30,381.00	0.00	30,381.00
SINDICATURA MUNICIPAL	0.00	30,381.00	0.00	30,381.00
ÁREA JURÍDICA	0.00	1,919,080.59	1,272,112.58	646,968.01
ÁREA JURÍDICA	0.00	1,919,080.59	1,272,112.58	646,968.01
DIRECCIÓN DE DEPORTES	0.00	119.00	0.00	119.00
DIRECCIÓN DE DEPORTES	0.00	119.00	0.00	119.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	99,781.29	0.00	99,781.29
DSM - MANTENIMIENTO A RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	99,781.29	0.00	99,781.29
TESORERÍA MUNICIPAL	0.00	1,935,866.99	821,382.42	1,114,484.57
TESORERÍA MUNICIPAL	0.00	413,448.00	66,332.00	347,116.00
EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00	1,522,418.99	755,050.42	767,368.57
COORDINACIÓN DE CATASTRO	0.00	12,504.80	0.00	12,504.80
COORDINACIÓN DE CATASTRO	0.00	12,504.80	0.00	12,504.80
COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL	0.00	773,400.00	455,061.36	318,338.64
COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL	0.00	340,000.00	320,000.00	20,000.00
FRUTICULTURA 2021	0.00	250,000.00	65,061.36	184,938.64
MI GANADO PRODUCTIVO 2021	0.00	183,400.00	70,000.00	113,400.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	5,708,516.32	809,977.98	4,898,538.34
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	4,757,180.21	2,313.60	4,754,866.61
CODE 2021	0.00	807,664.38	807,664.38	0.00
PVMI 2020 TECHOS	0.00	143,671.73	0.00	143,671.73
<b>1600420 - REMANENTE CONVENIO ESTATAL CASA DE CULTURA 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>6,150.61</b>	<b>0.00</b>	<b>6,150.61</b>
CASA DE LA CULTURA	0.00	6,150.61	0.00	6,150.61
CASA DE LA CULTURA 2020	0.00	6,150.61	0.00	6,150.61

2510120 - REMANENTES R33 FAISM 2020	0.00	4,322,103.89	0.00	4,322,103.89
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	4,322,103.89	0.00	4,322,103.89
CALENTADORES SOLARES 2020	0.00	2,204.01	0.00	2,204.01
PVMI 2020 TECHOS	0.00	147,208.80	0.00	147,208.80
OBRAS PÚBLICAS	0.00	1,573,236.71	0.00	1,573,236.71
CAMINOS RURALES	0.00	2,407,017.38	0.00	2,407,017.38
PEMC 2020 A-0035	0.00	159,238.75	0.00	159,238.75
PSBZI 2020 A-0005	0.00	20,108.44	0.00	20,108.44
PSBZI 2020 A-0007	0.00	13,089.80	0.00	13,089.80
1700920 - REMANENTES CONVENIOS BENEFICIARIOS 2020	0.00	2,203.99	0.04	2,203.95
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	2,203.99	0.04	2,203.95
CALENTADORES SOLARES 2020	0.00	2,203.99	0.04	2,203.95
2520120 - REMANENTE CONVENIO FEDERAL ETIQUETADO 2020	0.00	29,329.59	0.00	29,329.59
CASA DE LA CULTURA	0.00	29,329.59	0.00	29,329.59
ESCUELA ITINERANTE 2		29,329.59	0.00	29,329.59
2610120 - REMANENTE - CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO 2020	0.00	1,593,060.76	147,208.80	1,445,851.96
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	1,593,060.76	147,208.80	1,445,851.96
PVMI 2020 TECHOS	0.00	147,208.80	147,208.80	0.00
PSBGT0 2020 A-0127	0.00	1,097,007.72	0.00	1,097,007.72
PSBMC 2020 A-0112	0.00	348,844.24	0.00	348,844.24
2610220 - REMANENTE CONVENIO MACRO GEG	0.00	230,114.61	0.00	230,114.61
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	230,114.61	0.00	230,114.61
PEMC 2020 A-0035	0.00	230,114.61	0.00	230,114.61
2610320 - REMANENTES FISE 2020	0.00	180,406.75	143,671.73	36,735.02
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	180,406.75	143,671.73	36,735.02
PVMI 2020 TECHOS	0.00	147,208.81	143,671.73	3,537.08
PSBZI 2020 A-0005	0.00	20,108.11	0.00	20,108.11
PSBZI 2020 A-0007	0.00	13,089.83	0.00	13,089.83
1500518 - REMANENTES GASTO CORRIENTE 2018	0.00	449,764.00	0.00	449,764.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	449,764.00	0.00	449,764.00
CODE 2020	0.00	449,764.00	0.00	449,764.00
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0.00</b>	<b>-31,716,252.82</b>	<b>-31,716,252.82</b>	<b>0.00</b>

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 77 FRACCIONES I Y VI, Y CON BASE EN LO CONTENIDO POR EL NUMERAL 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

El Presidente Municipal

PROF. PEDRO PUEBLITO HERNÁNDEZ GARCÍA



El Secretario del Ayuntamiento

LIC. JOAQUÍN GALLEGOS LLATA



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

### CONSULTA PÚBLICA

EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE YURIRIA, GUANAJUATO; con fundamento en los artículos 15, 16, 17,18 y 131 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así lo asentado por el H. Ayuntamiento en el acta de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 26 Veintiséis de Junio de 2020 dos mil veinte, donde se nos nombra como Integrantes del Comité Municipal Ciudadano, y con el acta de Formal Instalación e inicio de funciones del Comité que representamos, así como lo establecido en los artículos 7 y 9 del Reglamento para la elección del contralor municipal y la creación del comité municipal ciudadano de Yuriria, Guanajuato ;

### CONVOCA POR SÉPTIMA OCASIÓN

A todos los habitantes del Municipio a presentar propuesta o a postularse para participar y ser parte de la terna que este Comité presentara al H. Ayuntamiento, a efecto de llevar a cabo la Designación de contralor municipal de Yuriria, Guanajuato, bajo las siguientes:

#### BASES:

##### **PRIMERA. De los requisitos para los aspirantes a Contralor Municipal.**

- a. Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- b. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- c. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- d. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- e. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

f. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a un puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;

g. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

h. Los aspirantes deberán presentarse a una entrevista con el Comité Municipal Ciudadano dentro de los 3 días hábiles posteriores al término de la fecha para la recepción de documentos.

Los requisitos anteriores tienen fundamento en el artículo 138 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato así como en los artículos 7 y 11 del Reglamento para la elección de Contralor Municipal y creación del Comité Municipal Ciudadano de Yuriria, Guanajuato,

#### **SEGUNDA. De la integración del expediente de los aspirantes a Contralor Municipal.**

Los proponentes deberán de presentar su propuesta en escrito libre en el que se refiera el nombre completo del aspirante; “entendiéndose como aspirante toda aquella persona interesada a participar como propuesta a ocupar el cargo de Contralor Municipal”, datos de localización y/o comunicación y adjuntando expediente integro de la siguiente documentación;

- Copia de acta de nacimiento del aspirante.
- Curriculum Vitae original con fotografía actualizado en el formato libre bajo protesta de decir la verdad del aspirante.
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del aspirante.
- Constancia de residencia, expedida por la Secretaria de Ayuntamiento, en la que se asiente el domicilio y el tiempo de residencia en el Municipio del proponente.
- Carta de no Antecedentes penales, con fecha no mayor a treinta días de haber sido expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato del aspirante.
- Copia certificada del Título y Cédula profesional de nivel de licenciatura en alguna de las ramas de economía, contable, jurídica o administrativa del aspirante.

- Dos cartas de recomendación que avalen la honorabilidad, solvencia moral del aspirante.
- Constancia original de antecedentes disciplinarios, expedida por la Secretaría de Transparencia y Rendición de cuentas con fecha no mayor a treinta días de haber sido emitida del aspirante.
- Proyecto de trabajo del desarrollo del cargo, en sobre cerrado.
- Escrito bajo propuesta de decir la verdad de no haber sido dirigente de algún partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato de elección popular, o ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a la designación del aspirante.
- Escrito bajo protesta de decir la verdad de no haber formado parte del Ayuntamiento saliente del aspirante.

#### **TERCERA. Del registro de los aspirantes a Contralor Municipal.**

Los registros se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en la calle Yacatitas número 338 treinta y ocho, colonia Yacatitas, de Yuriria, Guanajuato, **dentro de un periodo de 10 diez días hábiles** posteriores a la fecha de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, en un horario de 17:00 diecisiete a 20:00 veinte horas.

Para efectos del registro se deberá entregar un expediente por candidato o postulante integrado con los documentos señalados en la base segunda de la presente convocatoria.

#### **CUARTA. De la entrevista de participantes.**

De acuerdo a los artículos 7 y 11 del "Reglamento para la elección de Contralor Municipal y creación del Comité Municipal Ciudadano de Yuriria, Guanajuato", el presente comité realizara una entrevista a los aspirantes que reúnan los requisitos fijados en la convocatoria el día 7 siete de enero del año 2022, en las instalaciones de la casa de la cultura municipal ubicadas en la calle fray Nicolás Navarrete número 7, zona centro en el municipio de Yuriria, a las 17:00 diecisiete horas.

**QUINTA. De la selección de los aspirantes a Contralor Municipal.**

Concluido el plazo para la recepción de las propuestas y realizadas las entrevistas correspondientes el Comité Municipal Ciudadano, sesionara dentro de los 5 días hábiles posterior al periodo establecido para las entrevistas determinado en esta convocatoria, para llevar a cabo la valoración de los perfiles de las propuestas y de los postulantes, con el fin único de integrar la terna que se presentara al Ayuntamiento Municipal para la elección de contralor.

**SEXTA. De la Designación del Contralor Municipal.**

La designación del titular de la Contraloría Municipal se llevara a cabo por el H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, en los términos del párrafo tercero del artículo 131 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

*De la propuesta en terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el Ayuntamiento nombrará como Contralor Municipal, al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría. La información que se genere con motivo de la integración de la terna, es información pública.*

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSULTA PÚBLICA EN YURIRIA, GUANAJUATO, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

**EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE YURIRIA, GUANAJUATO.****PRESIDENTE**  
LIC. DAVID SOTO PÉREZ**SECRETARIA**  
LIC. NANCY TORRES GONZÁLEZ.**VOCALES**  
MARIANA HERRERA LUNA.  
ANJEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**JOSÉ FRANCISCO ÁVILA GARCÍA.**

LA CIUDADANA MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN IV Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B, FRACCIÓN IV INCISO A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA OCTAVA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, SE APROBÓ POR 9 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA LA:

Sexta Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021

**MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO**  
ADMINISTRACION 2021 - 2024  
**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2021**  
RESUMEN GENERAL

**INGRESO ESTIMADO**

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	13,776,329.79
	DERECHOS	25,285,823.25
	PRODUCTOS	399,674.73
	APROVECHAMIENTOS	1,705,719.23
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	281,884,057.01
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	27,388,512.20

**TOTAL INGRESOS MUNICIPALES** **350,440,116.21**

**TOTAL INGRESOS** **350,440,116.21**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

	CONCEPTO	CANTIDAD
	RECURSO MUNICIPAL 2021	41,167,546.99
	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	107,331,924.99
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	48,797,018.31
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	44,694,765.00
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	89,060,348.71
<b>REMANENTES</b>		

REMANENTE FI 2020	7,040,796.11
REMANENTE CONVENIOS ESTATALES 2020	3,122,294.90
REMANENTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	6,100,235.04
REMANENTE RECURSO MUNICIPAL 2019	62,069.00
REMANENTE RECURSO MUNICIPAL 2020	1,685,344.29
REMANENTE CONVENIOS BENEFICIARIOS 2020	310,200.00
REMANENTE CONVENIOS FEDERALES 2020	1,067,572.87

**TOTAL EGRESOS MUNICIPALES****350,440,116.21**

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO

C. MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ BEDOLLA

LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través  
de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio



## AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECCIÓN**

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
**La Dirección**

**AVISO**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.  
La Dirección**

**AVISO**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos,  
a través del Periódico Oficial, informa que  
desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la  
emisión y publicación de los EDICTOS Y  
AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los  
usuarios, puesto que se evitarán traslados,  
al no tener que acudir a las oficinas del  
Periódico Oficial del Estado; ahorrarán  
tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el  
servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73  
3 3003

**Atte.  
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral	" 772.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del Balance o Estado Financiero con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ